



# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

---

---

## FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES ARAGÓN

**La idea de mujer heteronormada en la  
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,  
desde la crítica de Paul Beatriz Preciado.**

TESIS

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE LICENCIADO EN DERECHO

P R E S E N T A:

Marisol Valdes Castillo

ASESOR:

Mtro. Ulices Hermelindo Silva Guevara



Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, 2023.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## AGRADECIMIENTOS Y DEDICATORIAS.

*Agradezco a mi compañero de vida Erick Omar Cruz Mendoza, por haber sido mi amigo y colega durante el tiempo de la tesis. Corregirme y leerme con la experiencia y mostrarse crítico ante mi trabajo. Enseñarme con tus clases, un mundo diferente y de colores que ahora puedo inventar, e inspirarme a cambiar al mundo y el no haberlo dejado tal cual es. Por haber sido mi maestro, que me enseñó a tocar y sentir los libros por primera vez, y el haberme recordado el interés a los libros que tuve la primera vez que llegué a la carrera. A tus seminarios académicos, pues sin ellos no hubiera podido llegar a Paul y no hubiera enfrentado mi formación académica, ni mi propia identidad. Mis respetos y mi más sincero agradecimiento.*

*Agradezco a mi familia, mi madre, mi padre, mi hermana Lupita, Hilda y Cristina. A ti madre, una ama de casa que me orillaba el plato de comida mientras escribía la tesis. A mi padre, porque a pesar de las diferencias siempre estuviste ahí, volviendo a casa día a día. A Lupita, porque sin tu forma carismática de ver al mundo y sin tus chistes pude haber sido una gruñona. A Hilda, por entender cuando leía y hacer tus cosas en silencio. A Cristina, por haberme dado un abrazo cuando te lo pedía. A ustedes hermanas, que vieron irme a la universidad y darme el plato de comida que era para ustedes. Mi más cálida gratitud.*

*Agradezco a mis tías Ana, Margarita e Irma, tras haberme enseñado la calidez de tratar al Otro y el coraje para seguir adelante. Por confiar en mí y haber limpiado las lágrimas cuando tuve problemas. A mis primos Aracely, Maguitos, Octavio y Cristina que, con su furia, esfuerzo y ánimo, me ayudaron a caminar y continuar la vida sin miedos.*

*Agradezco a mi abuelo Arón, conocido como el profe Leonor en Palo blanco, pues me enseñaste la postura de un lector, una forma de leer con las piernas cruzadas y la mirada inofensiva frente a los libros. Un extranjero, en una tierra ajena, en su huida ayudó a la gente y prestaba sus pesitos a la gente que no tenía que comer. Siempre te recordaré abuelo, desde la tierra de los desterrados. A mi abuelita Hilda, pues antes de tu partida, te conté que había entrado a la universidad y prometí que la acabaría, a ti mi gruñoncita, que ayudabas con un plato de comida o con un peso a los niñitos que te pedían trabajitos. Nunca olvidaré el poema que te hizo enojar, gruñoncita. A ustedes abuelitos, mi más cariñoso agradecimiento.*

*Agradezco a mi tutor y maestro Ulices Hermelindo, por haber creído en mí y confiar en mi trabajo de tesis, enseñándome a luchar por las ideas. Por haber sido de los primeros maestros de la licenciatura que me orilló a tomar libros de literatura y haberme puesto enfrente a pesar de los miedos. Mi entera gratitud.*

*Agradezco a Gozengo, un pequeño rincón de Oaxaca, sin señal, alejado de toda tecnología que no fuera primitiva, que conocí con ayuda de CONAFE. Un bosque profundo que caminé cargando entre mis manos ropa y libros. Sin la belleza de*

*aquel lugar de cerros gordos, de pinos, un río cruzado, un árbol de agua, las paredes hechas de magueyes, los muchitos con mochilas de bolsas de plástico, tras haberme enseñado un último rincón de vida y dónde nace una vida. Una lección de existencia y del cuerpo, encontrándome a mí misma en los límites de la vida.*

*Agradezco a Francisca, mi primera amiga de Gozengo, una muchita que apareció entre la neblina de aquel lugar, visitándome antes y después de las clases. A ti Chica, agradezco profundamente tu compañía y preocupación, pequeña introvertida que me enseñó la valentía y a seguir a pesar de los espantos de la vida, fuiste como un angelito allá arriba. A su hermana Aracely, Chely, que sin ti no hubiera vuelto a nacer en mi la niña que jugó en un salón de primaria, volviendo a reír como cuando nací.*

*A los que ya no están, dándoles vida quienes nos acompañarán en esta lectura, presentes y lectores aún no nacidos, por dedicarle un pedazo de su vida para leer esta tesis.*

*Agradezco a la Universidad Nacional Autónoma de México, por brindarme acogida y ofrecerme lo que tuviera a su alcance. Agradezco los espacios, que siempre se me hicieron grandes y magníficos, que brindas para estudiar y nunca parar de pensar.*

*Este logro no habría podido lograrse sin todos ustedes,  
les agradezco con todo cariño, Marisol.*

*“Por mi raza hablará el espíritu”.*

**La idea de mujer heteronormada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, desde la crítica de Paul Beatriz Preciado.**

<b>Índice.</b>	<b>Pág.</b>
INTRODUCCIÓN.....	I
<b>CAPÍTULO 1. LA CONSTITUCIÓN Y LA MUJER.</b>	
1.1. La Constitución como construcción de ideas: La mujer.....	1
1.2. Historia de la mujer en la Constitución de 1917.....	9
1.3. La mujer internacional.....	18
<b>CAPÍTULO 2. LA MUJER HETERONORMADA.</b>	
2.1. Las normas del género vigentes en la Ley Fundamental: crítica a la perspectiva del género.....	26
2.2. La identidad nacional VS la identidad heterofemenina.....	32
2.3. Marco heterosexual. La dominación del sexo heteropatriarcal y heterofemenina. Libido nacional.....	39
<b>CAPÍTULO 3. LA CONSTITUCIONAL.</b>	
3.1. El debate filosófico entre el ser y deber ser -mujer-.....	46
3.2. ¿Qué es mujer?.....	53

3.2.1. La trabajadora: Artículo 5º y 123º Constitucional.....	53
3.2.2. La mujer: Madre. Artículo 4º Constitucional.....	61
3.2.3. La criminal: Artículo 18º y 21º Constitucional.....	72
3.2.4. La académica: Artículo 3º Constitucional.....	83
3.2.5. La política: Artículo 30º, 34º, 35º, 53º y 56º Constitucional.....	95
3.3. Propuesta de reforma al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.....	104
3.3.1. Importancia del feminismo en la educación.....	104
3.3.2. Antecedentes de Reformas Educativas en relación con la materia de género.....	111
3.3.3. Propuesta de reforma de ley: Artículo 3º Constitucional párrafo séptimo.....	113
ANEXO 1.....	117
CONCLUSIONES.....	121
FUENTES DE CONSULTA.....	138

## INTRODUCCIÓN.

“De la misma manera, cuando un <hombre> se hace cargo de una pequeña parte del trabajo doméstico, se apresuran a hablar de un gran paso hacia la igualdad de género y hacia la liberación de las mujeres. Esos actos de liberación me provocan tales carcajadas que mi pecho se pone a vibrar como un tambor sobre el que bailase un ciempiés. La libertad de género y sexual no puede ser una distribución más justa de la violencia, ni una aceptación más pop de la opresión. La libertad es una salida, un túnel. La libertad, como ese nuevo nombre por el que ahora me conocen, o este nuevo rostro vagamente hirsuto que ven ante ustedes, no te la da nadie, se fabrica”. (Preciado, 2020, p. 30)

En el recorrido de la licenciatura en derecho, tras haberme sometido al llamado, en palabras de Bourdieu el “ritual” estudiantil del super hombre, una mujer, nombrada así por una naturaleza ajena y desconocida como si el título se impusiera en su letra misma, a mi inconsciente y en el inconsciente del título, me encontré como Pedro el Rojo o como Beatriz, en una jaula de aplausos y rechazos, entre el sofocamiento y la libertad que me da el título de egresada de una institución educativa autónoma y nacional. Egresada y mujer, la finalidad de tal posición estribaba en expandir la herencia de tal institución: la reproducción de la sociedad.

Dejando la universidad, mis primeras lecciones en práctica fue tomar de la mano al hombre caminando sobre dos pies como se me había enseñado, y ya no en cuatro. El primer paso fuera de tal institución, en la vida real y más inmediata a nuestras conciencias, me percaté que dejaba una jaula para entrar en otra. En esta nueva jaula, entre ecos y murmullos silenciosos, se escuchaban frases en estandarte: igualdad de género, paridad de género, feminismo, principio de no discriminación, por el hecho de ser mujer, empoderamiento femenino transversa-

lidad de género, perspectiva de género, palabras que tenían una intrínseca relación con el sexo. Parecía que los enunciados que producían una fuerza superior y se hacían pertenecer en una naturaleza. Una naturaleza situando a las mujeres siendo mujeres y los hombres siendo hombres, como un hecho natural.

En una u otra jaula retornaban las siguientes preguntas: ¿el género es dado por el sexo?, ¿cuándo existe igualdad de género?, ¿qué es por el hecho de ser mujer?, ¿por hecho somos sexo?, ¿qué es empoderamiento femenino?, ¿por qué se da la violencia de género?, ¿por qué somos iguales y a la vez somos identidades sexuales?, ¿podemos lograr igualdad siendo hombres y mujeres?, ¿el sexo, el género, la identidad sexual coincide con el cuerpo y lo que produce de este? Todo me llevaba a la idea que el hombre y la mujer como identidades sexuales se autonobraban conforme a la palabra que parecía cargada discursivamente de poder, como si por estar escrito en un texto jurídico tendría que ser de ese modo y no de otro. Parecía que el sujeto y la identidad sexual encajaban con lo que producía el cuerpo.

La mujer y el hombre aparecían como -citas- en las leyes, tratados, códigos y reglamentos, todo texto jurídico que me remitía por principio a la ley suprema: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Aquella ley universal, según nuestro apreciado Kant, con la cual nos dan cátedra desde los primeros semestres de la carrera, se nos mostraba entre clases como un libro jerárquicamente situado por encima de todos nosotros y por varias razones pocos podían traducirla o, darle lectura reduciendo el papel de los terrenales en citadores.<sup>1</sup> Entonces: ¿quién le da la lectura a la carta magna?, ¿quién puede pensar el texto supremo?, ¿quién se atreve a criticar el ordenamiento constitucional?, ¿qué terrenal puede desacralizar el texto, sin darle un valor heteropatriarcal?, ¿quién estaría dispuesto a someter a crítica su “propia” identidad sexual, para así quizá darle otra lectura al texto constitucional? Un juez o

---

<sup>1</sup> Bastaba con aprender con la memoria los artículos, para pasar las clases. Porque sólo los jueces pueden darle voz al texto.



una jueza, que antes de órganos jurisdiccionales se reconocen como hombre o mujer.

La Constitución de 1917 parecía un reinicio, un principio y una historia. La mujer entre líneas repetida en quince ocasiones mostraba una identidad sexual y un género: mujer es a femenina y/o femenino. Pero, en su repetición no decía nada, parecía una palabra hueca pero que poseía un poder omnipotente, reconociendo al sujeto de derechos humanos (políticos, sociales y civiles). La mujer parecía reconocerse en las normas jurídicas, produciéndolas en su cuerpo entre la sociedad. Pero, ¿quién es este sujeto de derechos llamado mujer?, ¿este ser y deber ser de derecho es femenino?, ¿acaso no somos herederos del derecho masculino de Kelsen, el ser y deber ser hombre que referían a cualidades “generalmente exigidas, naturalmente dadas, como edad, sexo, salud psíquica o corporal”? (Kelsen, 1982, pp. 153, 167). Derecho masculino que necesariamente debe distinguir específicamente en el ordenamiento jurídico entre mujeres y hombres.

Conforme a la historia de la constitución de 1917, como orden constitucional venía a “preparar la entrada” (Palavicini, 2014, p. 35), quizá de la mujer, pero tardíamente hasta 1957 porque en ese momento fue elevada a sujeto de derechos políticos y reconocida en diferentes ordenamientos internacionales conforme a su papel “respetado” en la naturaleza humana: reproducción de la especie o madre. Momento constitucional que determinaba la comprensión mujer dentro de la constitución y no fuera de esta. Pero, ¿por qué es tan importante la Constitución de 1917 y la mujer?, ¿por qué añadió, agregó, fijó, insertó la palabra, el concepto o idea jurídica “mujer”?

Incluyendo la llamada *perspectiva de género* parecía promocionar a la mujer en su lucha contra “la víctima” y el poder que genera tal situación “empoderamiento femenino”. De hecho, esta perspectiva de la mujer y del hombre aparece en el “Protocolo para juzgar con perspectiva de género”, en donde la

mujer puede entenderse en la categoría de víctima (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020, p. 66)<sup>2</sup> debida de la gran red de violencia que **padecen** por el motivo de género.

Si de la Carta Magna nos remitimos a la práctica de la misma, nos dirigimos al *Caso González y otras ("Campo Algodonero")*. VS México: de los sujetos facultados en aplicar la ley, los sujetos que violan el cumplimiento de los derechos humanos y los sujetos vulnerados son reconocidos antes de todo como hombres o mujeres, y la violencia hacia la mujer es una cuestión de sexo. Pero si damos nuevamente lectura a dicho caso, recordando las ideas de Preciado y recitando la idea "por hecho somos mujeres": ¿no aludimos la naturaleza resituando a la mujer como víctima por el hecho de ser y nacer porque en la realidad es inferior (en desventaja) ante el hombre, opresor y autoridad patriarcal? Entonces, ¿el juez o jueza vigila el comportamiento de la víctima y el opresor?

Apelando a la cita de la ley suprema, *la mujer y el hombre* como diferencia sexual, identidad sexual y orientación sexual, están por encima de todos nuestros cuerpos, gestos y actos, pero ¿cómo logramos conectar entre sujeto, cuerpo, identidad sexual e identidad política-nacional?, ¿no deberíamos elegir entre madre y padre, mexicana y mexicano, funcionaria y funcionario, la estudiante y el estudiante, mujer mexicana y varón mexicano, mujer y varón, candidata y candidato, ciudadano y ciudadano? Todas estas palabras podrían guiar el comportamiento del hombre y la mujer en la sociedad mexicana, en primera porque están comprendidos en nuestras normas jurídicas constitucionales y en segunda porque debemos responder a las exigencias de nuestra sociedad de hombres y mujeres escrita en nuestra constitución.

Podríamos presumir entonces, que la identidad política necesariamente excluye y restringe, según Spargo (1999/2013) a los no-ciudadanos, pero

---

<sup>2</sup> De acuerdo con el Protocolo para juzgar con perspectiva de género: la violencia reconoce que afecta en mayor proporción a mujeres, niñas y personas de la diversidad sexual, que los hombres, pero no serán exentos de tener carácter de víctima.

¿quiénes son los no-ciudadanos?, ¿podrían ser aquellos cuerpos no comprendidos en los límites estatales, considerados los no vivos y sexualmente reconocidos, los no dignos de duelo, o quienes no encajan en el cuerpo político hombre o mujer porque las funciones de sus órganos no concuerdan con el orden político?

Alejándome de lo que llaman el lenguaje jurídico y eligiendo otras vías, conjurando lo aprendido en clases con cuestiones de la vida cotidiana como acoso u hostigamiento sexual y los peligros de la profesión “por el hecho de ser mujer” y “la vulnerabilidad del grupo de mujeres”, llegué al autor Paul Beatriz Preciado, en cuya lectura encontré no tanto una respuesta a las anteriores interrogantes, sino una filosofía crítica de lo que conocemos como identidad heterosexualidad, en palabras de Preciado: es necesario someter la propia identidad a crítica. De esta filosofía mencionada, pues lejos de procurar, conservar, cuidar, atender, retener, contener o resguardar una idea de mujer como nota a pie de página, lejos de una identidad política y de la norma, propone una revolución <queer>, una posición de crítica que atente contra “los procesos de exclusión y de marginalización que genera toda ficción identitaria” (Preciado, s. f.).

Considerando que existen entre nosotros lectores cuyo cuerpo sexual corresponde al vínculo entre sujeto, cuerpo, identidad sexual y texto jurídico, las cuales son verdades irrecusables e imposibles de fallo. En esta posición, el género y el sexo son hechos dados, datos arrojados, naturaleza dada, mujer por hecho, hombre por hecho y acontecimiento natural. Sujetos que desean ser iguales entre ellos, pero que están inscritos a las leyes de la naturaleza, nombrando con cada acto al hombre o, a la mujer y constituyendo la sociedad heterosexual. Una naturaleza que parece unir, juntar, emparejar al hombre y a la mujer conforme a características comunes partiendo de órganos sexuales en determinación de la función política, social, histórica y jurídica. Practicando las violencias que surgen de esa fórmula binaria.

También existen entre nosotros Otros lectores, que por su naturaleza o como grupo minoritario, sometidos a las leyes de la naturaleza padecen las violencias con mayor fuerza situándolos como “abyectos”, en el intento de resistencia y movilización transgreden las identidades determinantes y reconocidas por la heterosexualidad imperante. La transgresión a la identidad no requiere de un lector que asuma las cosas de la naturaleza como provienen del paraíso, sino cuerpos revolucionarios que sometan su identidad a crítica, este cuerpo parlante le: “Será necesario en cada caso redefinir los contextos de uso, modificar los usuarios y sobre todo movilizar los lenguajes políticos que nos han construido como abyectos” (Preciado, s. f.).

El tinte anarquista de las líneas anteriores, es la manera en que vamos a proceder en esta investigación, la genealogía en la cual ha estado trabajando Paul en su obra *Manifiesto Contrasexual*, atravesada por la reivindicada filiación con los estudios de “la heterosexualidad como régimen político de Monique Wittig, la investigación de los dispositivos sexuales modernos llevada a cabo por Foucault, los análisis de la identidad performativa de Judith Butler y la política del ciborg de Donna Haraway” (Preciado, 2000/2020), así como del “suplemento” formulado por Derrida. Genealogía que aportan también las obras del autor: *Pornotopía. Arquitectura y sexualidad en Playboy durante la guerra fría* (2020), *Yo soy el monstruo que os habla. Informe para una academia de psicoanalistas* (2020). En esta sintonía retomaremos la palabra “queer” como un:

“... proyecto crítico heredero de la tradición feminista y anticolonial que tiene por objetivo el análisis y la deconstrucción de los procesos históricos y culturales que nos han conducido a la invención del cuerpo blanco heterosexual como ficción dominante en Occidente y a la exclusión de las diferencias fuera del ámbito de la representación política”. (Preciado, s. f.)

“Queer” aparecerá silenciosamente entre la investigación tratando de relucir incomodidades, extravagancias, perturbar el sistema de representación de

nuestras conciencias dadas, demostrando la falsedad o excentricidad de la identidad mujer, poniendo en cuestión el imperativo femenino. Considerando la aportación a la teoría queer, la metodología análisis del discurso concuerda con la posición crítica a la que referiremos sobre el texto constitucional como determinante en la cuestión del género y sexual, porque “ningún texto es sagrado, es *darse*<sup>3</sup> cuenta ... que todos los textos están precisamente ahí para ser abiertos, deconstruidos, leídos, reescritos ... la desacralización” (Canal juancho coronel, 2014, 10m42s) del texto.

Analizaremos entre los rastros de la obra jurídica suprema, considerando que detrás de la palabra -mujer-, “hay una historia, como detrás de cada historia hay una batalla por fijar o hacer mudar las palabras” (Preciado, s. f.), y quizá en ese proceso de historia determinante o historia muda, entre las grietas olvidadas por la perspectiva del derecho o del género, desacralizando el cuerpo texto de la ley suprema podríamos salir a dar una nueva lectura de la mujer.

Considerando las ideas anteriormente comentadas, el presente trabajo de investigación comprenderá el primer, segundo y tercer capítulo. La forma en que presentaremos el trabajo, tomando en consideración las tesis ya publicadas en la carrera de derecho y en la universidad, se atendieron a los marcos preestablecidos: marco histórico, marco normativo, marco conceptual y propuesta. No pretendiendo alterar la representación de verdad de esta tesis por el orden en que desatendemos y a la que estamos acostumbrados, procuraremos atender la forma y formalidad de la siguiente manera:

Invitando al lector a considerar el texto escrito y no una forma, propongo en mi primer capítulo el llamado marco histórico: añadiendo antecedentes que se repiten a través de los años, pero intentaremos promover la “historia de las mujeres” nacional con relación de tratados internacionales, como un proceso determinante debido de la dialéctica hombre contra mujer y como una

---

<sup>3</sup> Las letras en cursivas son más, debido a que el autor refiere los verbos conjugados: -darte cuenta-.

construcción ficticia en beneficio de la sociedad heteropatriarcal. Por tanto, el objetivo a cumplir en este apartado es: rastrear la palabra, concepto o idea -mujer- sustentada por la enunciación y pronunciación del discurso constitucional con relación a tratados internacionales ratificados, considerando el momento constitucional desde 1917 hasta nuestra actualidad, a fin de ilustrar las construcciones que determinan o silencian la llamada historia de las mujeres.

En el segundo capítulo, comprenderemos el sujeto femenino enmarcado por las normas del género-constitucionales, el cual resucita el texto jurídico por medio de su poder performativo: apelando a la cita entre lo que está escrito y lo que se hace, como si de algún modo la identidad del texto, de la norma, de la nación y la identidad sexual (del género) estuvieran unidas y fuesen irrevocables. Criticaremos la perspectiva de género, como una política de práctica a la apelación de la “identidad femenina” en su apareamiento, unidad y relación con el heteropatriarcal, en la medida que se produzca y articule como heterofemenina. Por ello, el fin de este apartado es comprender al sujeto femenino enmarcado por las normas jurídicas, del género y constitucionales con la finalidad de criticar la identidad heteronormada de la femenina, con ayuda de las aportaciones teóricas y prácticas críticas del autor Paul Beatriz Preciado.

En el tercer capítulo identificaremos la palabra mujer en la Constitución capturando la esencia “femenina” que transitan entre los artículos, derechos humanos, normas jurídicas y constitucionales, unificando las partes que la componen y comprobando la construcción de una idea de género, sexo, cuerpo y práctica femenina, o bien heterofemenina, en su relación con el masculino. Cumpliendo con este apartado el llamado marco normativo, por tanto, nuestro objetivo a cumplir es: identificar a la mujer escrita en la Constitución, a fin de comprobar la idea heteronormatividad del género, sexo, cuerpo y prácticas heterofemenina en su relación heteropatriarcal.

Por último, en el apartado de la “propuesta de reforma” se esperaría que modificáramos cada extracto de mujer y de lo femenino comprendida dentro de nuestra constitución a fin de reestructurar la política de la heterosexualidad. En esta tesis no atenderemos en imponer una identidad y reemplazarla por otra, o en su caso imponer un sexo sobre otro, porque ya estaríamos asumiendo una posición política de exclusión. En defensa a esta tesis: la mujer como una idea heteronormada en nuestra constitución es una propuesta de demanda, un manifiesto contrasexual: el género humano de dos sexos, tanto mujer como hombre están lo suficientemente normados como para ser reformados.

La propuesta de reforma a la identidad femenina nos haría caer en una contradicción tética. Por tanto, siguiendo con nuestras ideas, podemos reformar nuestras mentes, pensamientos, actos performativos que recitan nuestros cuerpos políticamente precarios, compartiendo políticas de violencia que atienden a beneficiar a una sociedad de la reproducción de la especie. La “propuesta” pretenderá reeducar a los estudiantes de nivel superior de universidades autónomas, a través de la implementación en sus planes curriculares criterios feministas y de géneros, acercando a los futuros profesionistas a la complejidad de los problemas del sistema sexo-género. Este apartado se reflejará en el último punto del capítulo tercero. Anexaremos, en representación de la formalidad el marco conceptual al final de las conclusiones.

Retomando la jaula de la universidad, en la formación encontré límites en el discurso del género y la cuestión sexual, como un objeto tabú. En realidad, pocas clases, en el curso de la carrera referían a los cambios que se daban en el exterior en tales temas, como, por ejemplo: la perspectiva de género o el día 8 de marzo, las cuales se limitaba a quedarse entre plática,<sup>4</sup> enterrándola una vez que se cerraba la puerta del salón. Considerando además que dentro del Plan de Estudios de la Licenciatura en Derecho 2008, ha omitido materias que tengan por

---

<sup>4</sup> Retomando tal plática, no porque estuviese en el contenido de las clases, sino por la ocurrencia o por la fecha.

objeto brindar conceptos, conocimientos, tanto aportaciones teóricas y prácticas sobre los estudios críticos de género y su impacto en la carrera de derecho.

Pero, ¿por qué me habría alejado tanto de los autores dogmáticos de la carrera de derecho y habría llegado a leer las obras transgresoras de Paul Beatriz Preciado? Tempranamente, en el inicio de la carrera me percaté de procesos de exclusión que tenían relación con el género y el sexo de las licenciadas y los licenciados con una implicación en sociedad: como por ejemplo en la vestimenta formal las mujeres de falda y los hombres de pantalón, como si hubiese un currículum oculto en las actuaciones dentro del salón. Pasaban los años, nuevas clases y temas, algunos comentarios en clase: “mejor no le digo nada a la señorita porque luego van a jefatura”, se hizo el tendadero de acosadores sexuales, se hizo la marcha 8 de marzo y las mujeres seguían usando faldas para exponer sin que fuera una regla para entrar a la clase, seguía actuando un currículum oculto.

Un día entre voces una estudiante llegó del trabajo para tomar clase en la universidad y comentó a su compañera: “le sonreí para que me soltara el expediente”. La perspectiva que se me imponía en la mirada se tornaba contraria, pues ¿cómo se podría explicar que la mujer utilizaba la feminidad en su beneficio? Seguían pasando los años y aumentaban los casos de feminicidio, se hacían virales los acosadores sexuales y la impunidad de los casos de violación o feminicidio, incrementaba la prostitución infantil, se conformaban colectivos feministas anarquistas o colectivos feministas políticos, continuaba la trata de blancas y la prostitución de personas, se reconocían nuevas identidades LGBTITIQ agregándole un signo de más (+) por si aparece una nueva identidad femenina o masculina y, a la par incrementaba la violencia doméstica.

Todos y estos más problemas parecían unirse con la explotación de los cuerpos femeninos en beneficio de una economía y en placer del hombre. Como si esos cuerpos tuviesen que representar una feminidad, a través de cirugías, de palabras o de actos para atraerse beneficios. ¿Qué feminista pide al gobierno



derechos para mujeres? En la sociedad de mujeres parecía que estos temas de obtener un beneficio con el uso de su cuerpo sexual eran intocables, falsos o engañosos. En realidad, ¿quién aceptaría que obtendría algo con el uso cuerpo políticamente femenino? Como diría Marx, todo lo tuyo lo tienes que hacerlo útil.

Así llegue al autor Paul, un trans que más allá de representar “por el hecho soy mujer”, traía una revolución crítica de los cuerpos escritos en la naturaleza. El autor y autora feminista, en sus tiempos habría sido alumna de Jacques Derrida, importante filósofo que da camino a los llamados estudios deconstructivistas y decoloniales de la identidad heterosexual. La escuela de Preciado perturbó a la mujer blanca feminista, de proporciones dadas por la naturaleza o corregidas por cirugías de la diferencia sexual, provocando con su pensamiento la transgresión a la heterosexualidad imperante. Siguiendo con sus ideas revolucionarias nos proponemos un manifiesto contra-sexual, demandando prácticas fuera de las normas del género y la fabricación de las libertades en los cuerpos.

# CAPÍTULO 1. LA CONSTITUCIÓN Y LA MUJER.

## 1. 1. La Constitución como construcción de ideas: La mujer.

“El sistema de sexo-género es un sistema de escritura. El cuerpo es un texto socialmente construido, un archivo orgánico de la historia de la humanidad como historia de la producción-reproducción sexual, en la que ciertos códigos se naturalizan, otros quedan elípticos y otros son sistemáticamente eliminados o tachados”.  
(Preciado, 2000/2020)

La Constitución de 1917 vigente tiene escrita el imperativo categórico, para nuestro alabado Kant: elevando mujer a ley universal. Como sujeto de derechos y obligaciones respecto del sistema del sexo-género, no sólo en posición moral sino también, política y jurídica: hecha a *fin de la naturaleza humana* y de la intención superior respecto al género humano (Kant, 1798/2014). El enunciativo máximo constitucional prevé un sujeto de conductas y responsabilidades femeninas contextualizadas en el territorio mexicano. Mujer como género y sexo, pertenece a un ser humanizado ante la ley universal.

La manifestación de la mujer por medio del acatamiento enunciativo. Las manifestaciones de *ser* en el enunciado. En la teoría de la razón pura del *ser* de derecho, “la doctrina jurídica describe su objeto con enunciados o declaraciones en el sentido de que algo es o no es, es decir, mediante enunciados o manifestaciones de *ser*” (Kelsen, 1982, p. 20). La palabra escrita manifiesta una idea de *ser*, en el deseo de alcanzar dicho ideal produce en la materialidad de los cuerpos la conducta enmarcada por la norma. El *ser* es guiado por la norma y de esta deriva el control de la materialidad del cuerpo. Por tanto, el *ser* mujer y el deber *ser* mujer, la mujer mexicana se presentan en la esencia misma de la palabra escrita en la ley.

Mujer en la Constitución de 1917 se entiende dentro del texto jurídico y no fuera, porque es un ser humano, creación a *fin de la naturaleza humana* y de la intención superior respecto al género humano. El enunciativo está rodeado y abatido por otros enunciativos de este mismo ser mujer: mujer embarazada, mujer en la cárcel, candidata, madre, mexicana, funcionaria, senadora y jueza. En su conjunto sostienen el imperativo como aparato correctivo del ser. El discurso tiene forma de un cuerpo que enuncia: genérizado y sexualizado.

La carta constitucional desde 1917 dejaba esperanzadas a las mujeres mexicanas, por encontrarse textualmente titular de derechos y obligaciones, lo que escrito se habría expresado sobre esta nueva clasificación de sujeto fue marcada en la nueva historia de las mujeres en el país. Siguiendo con las ideas de Preciado, formó parte de la mujer “moderna” como archivo orgánico y como pedazo histórico de la historia de la humanidad. Considerando que fue juntada con la especie humana, relativo del hombre y dignificada por su labor de reproducción.

Siguiendo con los ideales de la raza humana, la mujer fue constituida como un tanto y excesivamente sexual, pues en la historia de la humanidad, aparece como madre, Kant recita la ley universal con la intención superior de instituir a la mujer a fin de la naturaleza humana: 1) la conservación de la especie, 2) la cultura, la sociedad y su refinamiento por la feminidad. Él y ella, pareja unida por pertenecer a la humanidad: “que tiene de naturaleza de hombre, de ser racional” (Real Academia Española, s. f., definición 1), perteneciente al sexo, masculino por ser la costilla de Adán y, femenino por ser Eva.

¿Cómo igualar a la mujer ante un hombre? Elevando a categoría -ser humano-, relativo a hombre, individuo, persona y posteriormente dignificando “esas actividades modestas que son las tareas domésticas ... El trabajo doméstico adquiere un reconocimiento social inédito en cuanto agente de moralización de la familia y de la nación” (Lipovetsky, 1997/2017). Acercando la mujer por lo que ya sabía hacer como animal doméstico, al sujeto universal, vivo y humano.

Reinscribiendo límites entre lo masculino y lo femenino, idealizando el imperativo heterosexual: el hombre y la mujer, implantándose una política heteropatriarcal sobre la heterofemenina.

La heterosexualidad como política distingue la identidad en la diferencia sexual, se implanta como un imperativo en las normas del género en la ley universal. Estas normas escritas en nuestra carta constitucional producen la materialidad del sexo en los cuerpos y las identidades del sistema sexo-género. La diferencia sexual como un poder performativo que produce los efectos que nombra, Judith Butler en *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursos del "sexo"*, nos acompaña las siguientes líneas, la idea de mujer:

“Como la práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra. Lo que, según espero, quedará claramente manifiesto en lo que sigue es que las normas reguladoras del "sexo" obran de una manera performativa para constituir la materialidad de los cuerpos y, más específicamente, para materializar el sexo del cuerpo, para materializar la diferencia sexual en aras de consolidar el imperativo heterosexual”. (1993/2002)

El cuerpo como disolución entre órgano y máquina, es también el implante de los discursos. Así la materialidad del cuerpo depende de los enunciativos imperantes del *ser*, esperando el cómo manifestará el *ser*: mujer, mexicana y madre. El texto constitucional norma al *ser* y controla la representación materializada del cuerpo. Las normas sustituidas por órgano y los órganos sustituidos por normas tienen formas performativas de género.

Constitucionalmente, el *ser* posee como instrumento la diferencia e identidad sexual. La humanidad ha diferenciado, según la naturaleza, entre el

hombre y la mujer, como si esta pareja de diversa naturaleza<sup>5</sup> estructurarán la unidad, por ello se enuncia: el hombre y la mujer. Enunciativo del principio del género humano, la finalidad de la raza y naturaleza humana, la periodización de la historia del hombre y de la mujer, la formación de los sujetos de derecho y política.

Entonces el *ser* se manifiesta reductivamente en el cuerpo: la materia artificial y natural. El *ser* tiene sus efectos en la materialidad del cuerpo, la conducta “no es” sino por medio de su control. La materia orgánica y construida es cuerpo, “criatura de realidad social” (Haraway, 1991, p. 1), experiencia y ficción. ¿Qué es el cuerpo? Máquina orgánica de producción y reproducción del *ser* ontológico. Las normas del sistema sexo-género manifiestan el *ser* y deber *ser* en el cuerpo femenino.

La norma del género forma parte del órgano naturalmente artificial, reorganiza la forma determinada del cuerpo. Órgano-texto, construcción social e histórica situada en el género humano: diferenciados por la fuerza sexual, capitalizada y sistematizada por los comandos, signos que pasan por naturalizados o suprimidos, incluso otros son desechados. Los enunciados controlan los efectos que nombra y practican el poder performativo.

En la obra *Género en disputa*, Butler conjura la performatividad del género en dos casos: una esencia de mujer, que produce la expectativa del fenómeno que anticipa: “la anticipación conjura su objeto” y en segundo caso, como la repetición y rito que genera efectos por medio de la contextualización de un cuerpo naturalizado, como una durabilidad transitoria mantenida culturalmente. Cito texto:

“En el primer caso ... la forma en que la anticipación de una esencia provista de género origina lo que plantea como exterior a sí misma. ... En el segundo ... no es un acto único, sino una repetición y un ritual que consigue

---

<sup>5</sup> Véase en los casos: Campo Algodonero y Atenco. El hombre y mujer, constantemente se repite la diferencia de las fuerzas sexuales, provenientes de una naturaleza superior.

su efecto a través de su naturalización en el contexto de un cuerpo, entendido, hasta cierto punto; como una duración temporal sostenida culturalmente”. (1990/2007)

El discurso jurídico se sostiene en el contexto culturalmente humanizado, y en la reinscripción de las performatividades de los géneros en los cuerpos, como una naturalización. Por tanto, en palabras de Simone: se hace mujer, no se nace siendo mujer; tiene una traducción invertida en la manifestación de un *ser* enunciado en las normas jurídicas: “por hecho de ser mujer”, “pertenece al grupo vulnerable”, “derechos de la mujer”, “condición de mujer”, “mujeres víctimas”, “el hombre y la mujer”, “las mujeres compurgarán sus penas”, “son ciudadanos de la República los varones y mujeres”, “entre mujeres y hombres cada periodo electivo”, “las mujeres durante el embarazo”, “la dignidad e integridad de las mujeres”: La mujer nace siendo mujer.

La iterabilidad de mujer como institución del género humano en la Constitución, produce efectos fabricados, si se quiere entender también dentro de las costumbres entendidas, en un marco legal mexicano, como “hábito, modo habitual de obrar o proceder establecido por tradición o por la repetición de los mismos actos y que puede llegar a adquirir fuerza de precepto” (RAE, s. f., definición 1), así ponemos como ejemplos: “derechos de mujeres”, “formas de violencia contra la mujer” y “nace mujer u hombre”, “día internacional de la mujer”, “día del padre y de la madre”.

Citados los ejemplos, forman parte de los performativos del género que “son trozos de lenguaje cargados históricamente del poder de investir un cuerpo como masculino o femenino” (Preciado, 2000/2020). La recitación fuera de las normas, atentan la costumbre y la cultura: una mujer tiene que seguir siendo mujer en el colegio, en el trabajo y en el hogar, en la celebración del día de la mujer puede llevarse a cabo tras una manifestación pública frente a palacio, actuado

como mujeres, contra el estado patriarcal y paternalista exigiendo su proveer de justicia y libertad con derechos, atribuidos y exclusivos para mujeres.

Si recitamos a la mujer nacional, con aparición en el 1947, dignificada para votar y con ello igualar la participación del sector omitido por la Constitución del hombre. La recitación de la palabra mujer constitucional creó efectos biopolíticos, socioculturales, históricos y económicos, en los cuerpos heterofemeninos. La palabra mujer ejerce los primeros actos públicos del cuerpo permitidos por el hombre, participación a votar y ser votadas en las elecciones municipales, en un marco heterosexual, reproduciendo la especie de los llamados ciudadanos. Un sexo, que hasta 1947 aún no habría tenido un nivel dignificado de sujeto de derechos (no totalmente) e introducido en el género humano masculino. La mujer recitó, a través de Revolución de las Mujeres en México o la historia de las mujeres, la acción: votar “femeninamente” (Gobierno de México, s. f.).<sup>6</sup> La mujer constitucional enunció performativamente el género como modo de actuar en el marco político de la heterosexualidad.

Políticamente la mujer se entiende dentro de las acciones permitidas de nuestra constitución. De algún modo, sostuvimos la carga de “actuación femenina” en las filas<sup>7</sup> de la dominación heteropatriarcal. Bastaría con decir que la segregación, hubiese sido el meollo del problema, pero en realidad la complejidad estriba en la presencia interventora de los hombres desde esa primera actuación femenina política y pública. Anticipada la esencia de “idea de mujer”, se le concedió sostener actos públicos del cuerpo en el espacio político. Previa a su primera actuación, se habría designado la palabra mujer: “En las elecciones municipales participarán las mujeres, en igualdad de condición que los varones, con el derecho de votar y ser votadas” (Decreto 043, 1947, Artículo 115).

---

<sup>6</sup> Conocido en un contexto político mexicano como: sufragio femenino.

<sup>7</sup> Las filas para votar en 1953, se vieron segregadas por el género.

Bourdieu nos acompaña en esta idea idealizada de mujer: estructura estructurada predispuesta para funcionar como estructura estructurante. Mujer (esencia, *ser* o manifestación) estructurada (en las normas del género, derechos de las mujeres y ley fundamental) predispuesta, preestablecida, prescrita y performativa, mujer en la Constitución, para funcionar como producción materializada del cuerpo femenino, cuyas condiciones de reproducibilidad se dan desde una intervención y dominación sexual heteropatriarcal.

“Es posible que tengamos una expectativa similar en lo concerniente al género, de que actúe una esencia interior que pueda ponerse al descubierto, una expectativa que acaba produciendo el fenómeno mismo que anticipa” (Butler, 1990/2007). La mujer escrita en una ley jurídica, de coercibilidad violenta, tendrá la fuerza de una esencia anticipada, de un “*ser*”, posibilidad interior aplicable al hecho, representada en las normas del género, de las cuales prevé el fenómeno mismo que anticipa.

Aterrizando en nuestra crítica: ¿Cuál es la performatividad de mujer en la Constitución?, ¿cómo se da la iterabilidad de mujer en la Constitución? En el discurso jurídico vigente, la palabra escrita, se encuentra repetida quince veces, pero tales palabras tienen una enunciación performativa. Es decir, que tal repetición es políticamente corporal. Que lo que se escribe se deshace, se disputa y reinscribe en los cuerpos, sostenidos culturalmente y en la biopolítica como heterofemeninos. Pero, ante todo, el género que no es, es ante todo prostético. Una esencia que se escapa y rehace en el discurso binario, en un punto fractura, exterioriza como una actuación imitada de la realidad artificial naturalizada. En su aparición biológica repite su artificialidad, como órganos reductivos al placer del apareamiento heterosexual. La mujer es una tecnología del cuerpo heterofemenino.

Para referirse a mujer elevada al marco constitucional, tenemos que hablar de su sexo, es decir, en 1916, cuando se retomó la palabra mujer ya se



habría escrito la violación, adulterio, maternidad, aborto, entre otros, en cuyas palabras silencia una intrínseca relación con el sexo. El sexo de la mujer, “como órgano y práctica, no es ni un lugar biológico ni una pulsión natural. El sexo es una tecnología de dominación heterosocial que reduce al cuerpo a zona erógenas” (Preciado, 2000/2020) a funcionar de acuerdo con los estándares femenino y masculino, coincidiendo el afecto de ciertos órganos con las sensaciones anatómicas, obteniendo reacciones sociales, culturales y construidas por los heterosexuales.

El cuerpo como un “archivo orgánico de la historia de la humanidad como historia de la producción-reproducción sexual ... cada cuerpo recién nacido debe reinscribirse o reinstituirse a través de las operaciones constantes de repetición y de recitación de los códigos” (Preciado, 2000/2020). Estos cuerpos, como pedazos de historia de la mujer humana, genérizada y sexualizada, son el producto de los órganos sexuales, de las tecnologías de placer-saber, “que prescribe el contexto en la que los órganos adquieren su significación (relaciones sexuales) y se utilizan con propiedad de acuerdo con su <naturaleza> (relaciones heterosexuales)” (Preciado, 2000/2020).

El hombre y la mujer, ante el género son iguales. El género humano, en la ley universal, se compone del hombre y la mujer. El *ser* de la constitución, como sujeto de placer nacional. Máquina sexual para la producción y reproducción del “*ser*” sexuado y genérizado. “La tecnología social heteronormativa ... como una máquina de producción ontológica que funciona mediante la invocación performativa del sujeto como cuerpo sexuado” (Preciado, 2000/2020). El *ser* alcanza su manifestación en la ley universal por medio del cuerpo asimétrico, dividido por la diferencia sexual, de capacidades y cualidades naturales.

Las actuaciones de las mujeres mexicanas, en su rol y prácticas sexuales cotidianas, se atribuyen conforme a su género, “permiten la regulación arbitraria de la explotación material de un sexo sobre otro” (Preciado, 2000/2020), la

explotación del sexo por el sexo, y la dominación de un sexo sobre el otro, por ello pasamos a ser un segundo sexo. El *ser* identificado en el sistema sexo-género, de cuyas actuaciones reconocidas por la norma, no es sino la repetición misma de la esencia. Por tanto, el derecho a votar, a abortar, a la elección de la familia, a decidir sobre su cuerpo, entre otros, ejecutadas por los cuerpos, por medio de manifestaciones iterables, son las prótesis de la máquina heterofemenina.

La mujer es *ser* reducido a materia prostética, es el circuito integrado acopla el discurso jurídico como dispositivo de poder o como un comando de control. Es un organismo cibernético, un híbrido de máquina y organismo, una criatura de realidad social y también de ficción (Haraway, 1991, p. 1). *Ser* en cuanto al acoplamiento material de los dispositivos. Por tanto, podemos entender que es un *ser* materialmente orgánico y máquina.

## **1. 2. Historia de la mujer en la Constitución de 1917.**

Durante el periodo comprendido entre diciembre de 1916 a febrero de 1917 fue reunido el Congreso Constituyente en Querétaro, en un recinto llamado Gran Teatro Iturbide de la ciudad de Santiago de Querétaro. Representado un pueblo: los ciudadanos diputados que conforme a su censo les correspondieron, en su conjunto, el territorio nacional. En este Gran Teatro se ejerció la función de estudiar las reformas que afectaban a la Constitución, ajustándose en el entonces poder, es decir: en el nuevo orden constitucional. Para reestablecer este desorden político, económico, social y jurídico solicitaron a los representantes, de todo el pueblo mexicano, sostener los ideales que estarían a la altura de las circunstancias (Palavicini, 2014, pp. 31, 69).

El orden constitucional fue dictado perfecto, los poderes que se ejercerán vendrán a funcionar dentro de un perfecto orden constitucional, “preparando la entrada” de un nuevo poder (Palavicini, 2014, p. 35). La “entrada” estaba en

manos de los ciudadanos de la cual se esperaba que “vinieran a decir” una Constitución verdadera, real, efectiva, liberal y fundada sobre bases inmovibles, a fin de que mejorará un tanto la condición económica, política y social del pueblo mexicano.

Al teatro acudieron los ciudadanos diputados que “venían a decirnos”, en un discurso hablado, en forma de diálogos, la entrada de los nuevos preceptos de los ciudadanos: los derechos de los hombres<sup>8</sup> o “derechos de los individuos” iguales ante la ley, “recogiendo las necesidades, sufrimientos y aspiraciones del pueblo” (Palavicini, 2014, p. 60). Entre aplausos, risas, bravos, siseos, murmullos, silbidos y voces de: ¡No! ¡No!, ¿Nada más?, ¡No se oye! Fueron los hombres<sup>9</sup> quienes hablaron sobre la mujer digna y honrada, costurera y prostituta como una necesidad social y mejoramiento de las condiciones económicas y políticas.

La mujer digna y honrada, de muchos y mejores títulos, se sentía, en voz de los ciudadanos diputados, en particular de Rafael Jiménez, según tal personaje se encontraba animada porque vislumbraron un rayo de esperanza. Podemos encontrar en Palavicini, que esta mujer tenía una categoría social y política, pero habría otras clases: la costurera y la prostituta (2014, p. 327), en una categoría económica. Esta clase económica sería limitada restrictivamente, en voz del diputado Andrade, a trabajar menos horas de trabajo por una necesidad social, higiénica y fisiológica. Sostendría que las mujeres por naturaleza son débiles y sometidas a un trabajo excesivo tendría consecuencias: “la degeneración de la raza” (Palavicini, 2014, pp. 305-306).

La mujer habría obtenido derechos constitucionales, a través del trabajo, articulando en su apartado 123, las protecciones en el desempeño del trabajo de la mujer refiriéndose en el rubro de la salud durante el tiempo del embarazo y la

---

<sup>8</sup> Véase en la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948, texto que representa a un sujeto masculino libre, igual a su raza y digno, por su razón y conciencia.

<sup>9</sup> Entre el diálogo sostenido por los 151 ciudadanos, la palabra mujer aparece en las intervenciones del habla de los siguientes diputados: Rafael Jiménez, Martínez de Escobar, Herrera Alonso, Andrade, Martí, Macías, Múgica, Aguirre Escobar, Cravioto, Porfirio del Castillo, Lizardi, Alonso Romero, Galindo y Enrique Enríquez.

realización de actividades que exigieran esfuerzos considerables; estableciendo una jornada máxima nocturna de 7 horas; limitaciones en la ejecución de labores peligrosas y la prohibición del trabajo nocturno industrial. De la mujer embarazada la prohibición de realizar actividades de esfuerzo durante los primeros tres meses de embarazo y un descanso de un mes posterior al parto, percibiendo un salario íntegro, conservar su trabajo y a facultarla de los derechos derivados del contrato de trabajo.

Derechos y obligaciones que fueron reconocidas por los categóricamente sujetos de derechos: hombres. Reconociendo la libertad en los límites sociales y jurídicos, un sujeto del trabajo restringido. “Vale la pena anotar que los derechos plasmados en el artículo 123 en 1917, ya habían sido propuestos por el Partido Liberal Mexicano (magonista) y la organización femenil Hijas de Anáhuac” (Cortés, Solís, Alzaga y Gutiérrez, nov-dic 1997, pp. 13, 21).<sup>10</sup>

Andrade hablaría de las libertades restringidas, la mujer digna y honrada de títulos nacionales o extranjeros, y como trabajadora explotada en los establecimientos, fábricas de capitalistas o, de tal que Trejo y Álvarez se pronuncian con su investigación, como la prostituta (1990/2007),<sup>11</sup> sólo así sería incluida, agregada, mencionada y dictada textualmente en el orden constitucional. Para ello, requeriría vivir en sociedad y limitarse a la libertad que otorga la sociedad, Andrade habló: “ninguna libertad es absoluta ... según el concepto de la sociología biológica ... al formar parte del agregado social deben tener su limitación ... poner esas limitaciones ... a una necesidad social” (Palavicini, 2014, pp. 305-306).

---

<sup>10</sup> En 1907, las llamadas Hijas del Anáhuac, fueron más de 300 mujeres obreras textiles, quienes se opusieron en contra de los patrones de la fábrica de hilados y tejidos. Encarceladas, demandadas y amenazadas para después ser vigiladas, fueron atravesadas por los idearios del PLM, sumergiendo la idea, hasta ese entonces, de mujer. Frente al partido se encontraba Ricardo Flores Magón, el cual manejaba un discurso masculino: “la mujer sigue subordinada al hombre por la tradición y por la ley”.

<sup>11</sup> La mujer ejercía la prostitución como una profesión antes de 1981.

Sostener a la mujer digna y honrada entre la mujer como costurera o prostituta, tendría que ser voceada, burlada y venerada.<sup>12</sup> El trabajo tendría que ser permitido por las noches, en ese horario deshonorado, el diputado Martí se opuso a la prohibición del trabajo nocturno a mujeres y niños, aludiendo: “si se les quitara su trabajo en la noche, todas encontrarían al otro día que, gracias a una idea libertaria, no tendrían que comer” (Palavicini, 2014, p. 308). Entre esas risas, creemos que este horario no impediría el ejercicio de la profesión del sexo servicio, ya que estaba reglamentada la prostitución y efectivamente era una economía para sus hogares.

Entre las prostitutas y mujeres violadas sería raro distinguir entre estupro, violación y seducción, mientras existiera un reglamento de prostitución como profesión y antros de prostitución, tales delitos serían raros. Lizardi responde: La capacidad de hacerse del amor de una mujer lo admira, respeta y envidia, pero “el delito de violación es muy raro; la mujer que se dice violada, casi nunca lo ha sido, casi siempre no es sino un chantaje que trata de explotar” (Palavicini, 2014, p. 598).

Ante esta rareza, entre los diputados disputaban que las mujeres acudían a la iglesia para que, a través de la confesión auricular, susurraban las violaciones, los secretos matrimoniales, las relaciones sexuales, a las deshonras a las que habían sido sometidas por los hombres. Confesión que hace hablar al “sexo” producido entre mujeres y hombres, podríamos decir en concordancia con las ideas de Michel Foucault, que “la verdad y el sexo se ligan en la confesión, por la expresión ... de un secreto individual ... la confesión es un ritual de discurso ... también es un ritual que se despliega en una relación de poder” (1976/2019). Quizá por ello refería el diputado Galindo que la religión utilizaba “la mujer como

---

<sup>12</sup> Para aclarar este punto, se responde lo siguiente: Martínez de Escobar, el diputado obregonista fue tachado como tonto, como desautorizado desde el punto moral, agresivo, en el fondo no carecía de razón, pero no tenía razón absoluta, fue reducido a mujer honrada o mujer con poca razón. En voz de Herrera Alonso, la mujer fue un mito, una diosa o una idea de libertad. Para Múgica la debilidad del organismo de las mujeres, en Alonso Romero y Galindo: la mujer como un instrumento religioso.

un instrumento religioso”, para ventilarse los secretos de las familias mexicanas heterosexuales en su inestabilidad.

Pero en esa confesión auricular se trataba de la relación de poder ante la iglesia, ante la ley y ante el hombre, porque en el hablar del sexo la dominación “no está del lado del que habla (pues es él el coercionado) sino del que escucha y se calla; no del lado del que sabe y formula una respuesta, sino del que interroga y pasa por no saber” (Foucault, 1976/2019). Por eso encontrábamos la rareza de los delitos sexuales en contra de mujeres, pues ni el padre, como recurso de denuncia, pasaba y sigue pasando, por no saber los delitos cometidos en la familia heterosexual gobernada por el heteropatrarical.

No debe extrañarnos porqué el Estado refería a la Iglesia cuando se trataba de la moral sexual de las mujeres, confirmando lo que en ese entonces se conocía como < cuestión de la mujer > era indisociable de la < cuestión sexual >. A finales del siglo XIX y hasta la tercera década del siglo XX, la sexualidad femenina atravesaría el discurso del matrimonio, la anticoncepción y la prostitución (Núñez y Ortiz, 2019, p. 23), como lo retomamos anteriormente.

Quizá este venir a decirnos y hablarnos de la mujer como digna y honrada de títulos nacionales o extranjeros, como adúltera, costurera o prostituta, como un instrumento religioso o un mito de libertad, violada o amante, incluso aquellas procesadas (el diputado Aguirre Escobar refiere a mujeres procesadas por huelga), era el modo connotación sexual que se les haría cargar por los diputados en el discurso de la constitución. En el nuevo orden jurídico los diputados tendrían la facultad de solucionar la aprobación de la Constitución y, la mujer organizaría en brevedad un “plazo al gobierno y salvaría a la patria de la única manera como se puede salvar” (Palavicini, 2014, p. 442)<sup>13</sup>.

---

<sup>13</sup> La cursiva es mía. Conjugo el verbo salvar, para ser ajustable al tiempo del enunciado.

Esta mujer moderna que es escrita en 1917 ya habría estado preparada para tal orden promoviendo la explotación de las mujeres en el capitalismo dentro de las actividades femeninas de trabajo: producción textil, comercio, servicio doméstico o del hogar y/o servicios de placer sexual. Por ejemplo, ya se habría creado el primer sindicato de telefonistas en 1915, y en ese mismo año, la huelga de las operadoras de Ericsson se manifestaría; en 1916 se habría celebrado el Primer Congreso Feminista de igual forma con vínculos de partidos políticos socialistas en el carrancismo; y la huelga del Sindicato Mexicano de Electricistas. Por tanto, podemos entender a qué se refería el coronel Aguirre Escobar cuando refirió a las mujeres procesadas por huelga. Momento atravesado por el marxismo, pues de ahí emanan las condiciones laborales para las mujeres.

El Primer Congreso Feminista de Yucatán de 1916, acontecimiento que asocia el feminismo y el socialismo, pretendía convocar las mujeres honradas con escolaridad primaria, a “manumitir a la mujer del yugo de las tradiciones odiosas tutelas, ridículas costumbres, férreos prejuicios y estúpidas tradiciones” (Núñez y Ortiz, 2019, p. 28). En 1918, las pastillas atravesaron el útero abortando y degenerando la raza y extinguiendo la especie humana.

El 5 de febrero de 1917 trastocó la primera Guerra Mundial, la revolución mexicana y rusa. Por ello podemos entender la carta magna y la mujer, la condición y el lugar que debían ocupar tomaban fuerza de los movimientos socialistas, feministas y de los sindicatos obreros. La ley suprema era un ambiente liberal y anticlerical, atacándonos una costilla con la moral victoriana (Núñez y Ortiz, 2019, p. 24). En 1920, apertura a la chica moderna en México, conocida como la flapper o pelona, permitió a su vez que los homosexuales aprovecharan de la situación y se formaron los fifís atreviéndose a desafiar lo masculino (Núñez y Ortiz, 2019, pp. 24-25).

La cuestión sexual femenina, siguió su camino, se intentaron crear políticas de natalidad, tal como *La brújula del Hogar* de Margaret Sanger en el año de 1922,

que fue publicada y traducida por el gobierno yucateco entre 1922 y 1923. El tema de la sexualidad femenina, control de natalidad y los problemas sexuales fueron llevados en el Primer Congreso Feminista de la Liga Panamericana de Mujeres de 1923.

La época de los años veinte estuvo relacionada con la eugenesia, al nuevo orden constitucionalista le correspondía al nacional y el indigenista, el sujeto de identidad nacional. A la raza, le beneficio el Código Sanitario de 1926 sobre la obligatoriedad de un certificado prenupcial,<sup>14</sup> en el Código Civil de 1928 añadiría dicho precepto sanitario. Era necesaria la raza humana para el nuevo orden constitucional y la eugenesia estaría dirigida al control de la educación sexual, fecundidad, maternidad responsable, anticoncepción y reproducción (Urías, 2003, p. 309).

Pero, así como se manifestaron feminismos socialistas, también se manifestaron de muchas otras formas, habría quienes cuestionaban o aceptaban sus papeles de esposas y madres, otras de las instituciones y otras solo abogaban por derechos. Incluso otras feministas eran más reconocidas<sup>15</sup> que otras. En 1925 participaron diferentes representantes de diversas instituciones, asociaciones, periódicos y semanarios nacionales y extranjeros, pero que no preveía la participación de las obreras en el Primer Congreso de Mujeres de la Raza. Pero, en la historia de Núñez y Ortiz, aquellas mujeres no pretendían usurpar o invadir los derechos de los ciudadanos (2019, pp. 53, 57-58).

Ante el segundo llamado del congreso feminista de Yucatán, las feministas pensaban en “unificar el concepto de la mujer mexicana en toda la nación” (Núñez y Ortiz, 2019, p. 59). Pero, el estado mexicano se encontraba dudoso de las iniciativas femeninas, y la pérdida de la esencia o naturaleza femenina. Los años

---

<sup>14</sup> Para controlar el matrimonio, el certificado prenupcial se establece como requisito para casarse, y contribuir a la naturaleza de la raza humana y de los hombres. Como requisitos se estableció: no padecer sífilis, tuberculosis, ni enfermedad alguna crónica e incurable que sea, además, contagiosa y hereditaria.

<sup>15</sup> Aquí encontrábamos a un gran contingente de secretarías, mecanógrafas, taquígrafas, trabajadoras de la burocracia (sin ocupar puestos más allá que la femineidad permitía, de secretarías, por ejemplo, y obreras.



veinte estuvo conectadas con las feministas transnacionales, como el Congreso Panamericano en Baltimore 1922, la invitación de Sanger a Yucatán, los temas de eugenesia importaban más que la maternidad voluntaria y el derecho sexual de las mujeres.

En los años treinta, las feministas se encontraron con el Partido Comunista Mexicano, militantes del partido, no querían hablar mal del partido sino hasta 1937, en el VI Congreso del Partido Comunista Mexicano,<sup>16</sup> declarando los menoscabos, indiferencias, y atropellos machistas de sus propios partidarios. Dos años después, se crea dentro del partido el Frente Único pro Derechos de la Mujer,<sup>17</sup> movimiento femenil con más de 25 organizaciones de diferentes posturas ideológicas, religiosas, masonería, comunistas, feministas de izquierda y de derecha, liberales o católicas y del Partido Nacional Revolucionario (Núñez, y Ortiz, 2019, p. 43),<sup>18</sup> callistas y cardenistas. Pero, habría condiciones del FUPDM, motivo por el cual no se logró modificar la sumisión ni destruir la dominación masculina.

Pasaron treinta años para que, en 1940 el presidente Lázaro Cárdenas presentara una iniciativa para la concesión del voto en 1936, fue aprobada por las dos Cámaras, no concluyendo su declaratoria formal por irregularidades de procedimiento. En 1940 cuando se puede hablar de la finalización del periodo de reconstrucción e institucionalización de la Revolución. Maqueda y Martínez concordaron, que los tiempos concordaban con los ajustes posteriores a la II Guerra Mundial, época en dónde el Comité Nacional Femenil como la Alianza Nacional Femenina (2010, p. 81) colaboró en la Arena México, para que los

---

<sup>16</sup> También se destaca de los años treinta la realización del Congreso de la Liga de Mujeres Ibéricas e Hispanoamericanas en 1925, tres Congresos Nacionales de Mujeres Obreras y Campesinas en 1931, 1933 y 1934 y el Congreso sobre la prostitución, también en 1934.

<sup>17</sup> Se afiliaron 100 000 mujeres, y sus demandas fueron depender de la idea y condición de mujer: talleres de costura, lavanderías, cooperativas, granjas, dotación de tierras, apoyos agrícolas y ganaderos, molinos, escuelas, mejoras salariales, seguridad social, botiquines comunales y desayunos escolares, etc.

<sup>18</sup> Las mujeres modernas, dentro de la Unión de Mujeres Americanas, podrían encontrarse en el PNR, de acuerdo con las ideas partidarias, ejercieran su autonomía plena y decidieran públicamente el número de hijos que quisieran.

derechos humanos de las mujeres mexicanas fuesen reconocidos, en vez de exigir el derecho al voto fue el cambio de las mujeres en el “modo” de pedir el derecho al voto, en lugar de exigirlo como las del FUPDM del cardenismo, ellas lo solicitaban como un favor dependiente de la voluntad presidencial. El voto femenino fue concedido para hacer una familia más grande, otorgar el voto municipal a las mujeres no ponía en riesgo su papel en el hogar, se entendía que administrar un municipio era como “organizar una casa más grande” (Andreo y Guardia 2002, p. 335).

Para 1950, se constituyó el Consejo de Mujeres de México y la Confederación de Mujeres de México en 1951 y la Alianza de Mujeres de México (AMM) con el apoyo del expresidente Miguel Alemán y del presidente Adolfo Ruiz Cortines, y aquí surge un feminismo llamado liberal, para ser mejores madres, esposas y amas de casa (Servicio de Investigación y Análisis, 2006, pp. 77, 93, 137, 260, 261, 266, 277, 284, 301, 303-304), feminismo que fue apoyado por el poder político.

El movimiento del 68 marcó una parte proporcional del sector de mujeres o femenino, desde los años veinte las mujeres universitarias pretendían hacerse manifestar<sup>19</sup> y fueron motivadas por la píldora anticonceptiva. Fue una participación “semiactiva”, puesto que eran jóvenes féminas a las que habría que cuidar en casa y no en huelgas, también hubo participación de estudiantes (UNAM, IPN, IBERO), maestras (normalistas y de primaria), madres de familia (las más numerosas), funcionarias universitarias y públicas, directoras de servicios, habitantes de Tlatelolco: algunas en las actividades de brigadas, un poco menos presentes en las asambleas y en el Consejo Nacional de Huelga. Las mujeres no hablaban públicamente por diversas razones masculinas, entre ellas, “comentaron que los varones las presionaban para que permanecieran en los papeles tradicionales o que las hacían sentir incómodas” (Lamas, 2018, p. 269).

---

<sup>19</sup> En 1929 las mujeres académicas se organizaron la Asociación de Mujeres Universitarias en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional, y se aliaron a la Federación Internacional de Mujeres.

Preparar a la mujer en el orden constitucional, refería a los grandes pasos “feministas o de la mujer” en la historia de la constitución, pero estos avances fueron lentos y no lineales, incluso muy retrasados para su tiempo: en 1947 se reconoce el derecho a votar y ser votadas en elecciones municipales; las ciudadanas de la república, el derecho a votar y ser votadas a cargos de elección popular no fue reconocido sino hasta 1953; las mujeres procesadas compurgarían las penas en lugares separados del destinado a los hombres en 1965; el principio de igualdad entre el varón y la mujer, así como de la igualdad jurídica para la mujer en el ejercicio de las profesiones, derechos laborales y seguridad social hasta 1974; así como la garantía de las mujeres indígenas para votar y ser votadas y; por último, la Paridad de Género tiene inicio en el año 2019.

### **1. 3. La mujer internacional.**

Desde 1917 hasta aproximadamente el año del 2019 la Constitución vigente ha incluido, elevado, superado, fundamentado y legitimado la *palabra* mujer en el ordenamiento jurídico. Durante estos más de cien años la ley suprema ha tenido su impacto con la firma de acuerdos internacionales con énfasis en el género humano, la lucha femenina y la mujer, entre los que destacan por la cualidad de comprender a la mujer dentro del ordenamiento internacional, los siguientes tratados:

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer de 1933.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de 1948.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer de 1948.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952.

- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967.
- Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.
- Carta de las Naciones Unidas de 1945.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1969.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará” de 1994.

Tales documentos internacionales han tenido repercusiones y alcances en el derecho nacional, los cuales han expandido o, en su caso, sujetado la palabra mujer en el discurso jurídico. Dentro de las enunciaciones internacionales permitidos por los acuerdos del gobierno mexicano, podemos encontrar parte de la historia constitucional y de la femenina nacional que nos ataca e interesa, sujeta al archivo orgánico de la humanidad, pedazo y nota a pie de página: la mujer en la historia del derecho internacional.

Siendo citadores de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia de 1789 y descendientes ilegítimos de la Revolución Francesa, lo que refiere el momento constitucional la primera generación de derechos civiles y políticos de los hombres y ciudadanos. Podemos destacar que parte de esa tradición fue base de la Declaración de las Naciones Unidas, de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre<sup>20</sup> y de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948.<sup>21</sup>

---

<sup>20</sup> Fue ratificada y adicionada en México en el año de 1981.

<sup>21</sup> En México fue hasta 1990, momento tardío, cuando se creó la Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

A este momento jurídico, las tres declaraciones antes mencionadas, lo podemos denominar la ley del hombre y su género humano, porque la palabra escrito hombre, persona y/o ser humano son empleadas por los instrumentos para dirigir la conducta de los hombres y de aquellos agentes que se encargarían de fundar el hogar, matrimonio y la familia.<sup>22</sup> En el México de 1948, la mujer no podía salir de su casa o del trabajo, dentro de las cuales ya ejercía actividades femeninas.<sup>23</sup>

La Constitución de 1917 hubo admitido y resuelto en 1934 la mujer extranjera naturalizada mexicana por el matrimonio, acontecimiento que se da un año después de la celebración de la Convención sobre Nacionalidad de la Mujer de 1933.<sup>24</sup> Pero esta mujer fue la única de buenos títulos permitida en el orden constitucional, como mujer condicionada en ese entonces sin reconocimiento de algún otro derecho nacional a excepción de que fuese amparado por el derecho internacional.

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la Mujer de 1948,<sup>25</sup> las Repúblicas Americanas concediendo su pretensión de equilibrar el ejercicio y goce de los derechos políticos, de esta nueva mujer de América a igual derecho de tratamiento político y que sólo antes de reclamar tales derechos, supo cumplir sus responsabilidades como acompañante del hombre. Agregó el Principio de Igualdad de Derechos Humanos del hombre y de la Mujer,

---

<sup>22</sup> En la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre en su articulado 7º se enuncia la actividad femenina de la mujer, protegida por las naciones americanas acordes con el texto jurídico: Derecho de protección a la maternidad y a la infancia.

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en el artículo 16º podemos encontrar a la mujer y el hombre, dónde podían encontrarse en igualdad de condiciones exclusivo del hogar, porque la familia es un elemento natural y fundamental de la sociedad. La conducta femenina de casarse, fundar una familia (reproducción, cuidado de los hijos, lo doméstico), y disfrutar de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio. La familia sería protegida por la sociedad, la Nación y por el reconocimiento universal de los países inscritos en el mismo instrumento.

<sup>23</sup> Anteriormente mencionadas: actividades domésticas, costurera, secretaria, telefonista o prostituta.

<sup>24</sup> En México fue ratificada en 1936.

<sup>25</sup> En México fue ratificada en 1981.

de la cual se sustrae de la Carta de las Naciones Unidas.<sup>26</sup> Previendo la situación internacional, el estado mexicano fue concediéndole a la mujer, en 1947, el derecho a votar y ser votadas limitada a las elecciones municipales.

La Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles a la Mujer de 1948,<sup>27</sup> se dirige a las hijas ilegítimas de la Revolución Francesa, pues como es lógico y natural, si se conceden derechos políticos para mujeres deben desprenderse los derechos civiles. Como parte de la historia de la humanidad se conceden los derechos civiles a las mujeres de la nación mexicana y ciudadanas hasta 1953 cuando fueron elevadas a tal rango ontológico, estructural, político y económico de persona jurídica, de capacidades determinadas por la condición del sexo, edad y salud.

La Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer de 1952<sup>28</sup> fue un instrumento internacional anticipado para la nación a fin de concederle lo establecido en el artículo 34º y 115º de la carta magna de 1953. La mujer americana, ciudadana, compañera responsable del hombre y de la familia, ejerciendo su actividad femenina: madre, costurera, secretaria, bajo estas condiciones se le habría adjudicado votar femeninamente, o bien como lo diría nuestro expresidente Miguel Alemán, para ser mejores esposas y administrar bien la casa-nación.

Las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos de 1955 separa la cárcel: un lugar destinado para hombres y otro para mujeres. Separación según sea el sexo, la edad, la conducta y el delito. Recordando nuestras clases de Foucault los detenidos deben estar aislados o repartidos, sobre todo según la edad, su acto, las técnicas aplicables para su corrección, pero sobre todo tiene

---

<sup>26</sup> Agregó que la Carta de las Naciones Unidas de 1945 fue rápidamente adoptada y ratificada por el estado mexicano. En este texto internacional ya se hablaba del principio de igualdad de derechos hombres y mujeres, pero el gobierno se resistía a enunciarlo textualmente en la constitución, hasta 1974.

<sup>27</sup> En México fue ratificada en 1954.

<sup>28</sup> En México fue ratificado en 1981.

como base política el sexo, el grado de la personalidad y el de perversión (1975/2003).

La Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada de 1957,<sup>29</sup> la mujer extranjera mexicana divorciada no pierde su nacionalidad por tal hecho, o el marido que cambie o renuncie de nacionalidad, no será automático para la mujer. Dejando la decisión política acerca de la pertenencia nacional, patria, lengua materna, ciudadanía a la mujer divorciada. Separa la institución del matrimonio por la cual fue casada legalmente, en su estado civil esposa de un hombre a sujeto político extranjero, con derecho a repatriarse con el estado mexicano o, con su país extranjero. Divorciada, cuidando de los hijos naturalizados por el padre, en calidad de mujer con hijos extranjeros o naturales, bajo la protección del pater familias: Estado político mexicano.

La Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967 fue unos de los documentos más importantes para nuestra Constitución y para la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979. Manifestando un criterio de dicho documento: primeramente, engloba las actividades femeninas en el mudo androcéntrico; es decir, ejercer actividades que ya eran dominadas por los hombres: el derecho a votar y ser votados, a recibir educación y/o ejercer una profesión, y cambiar de nacionalidad. Además, engloba las actividades femeninas: en el matrimonio (esposa y madre), en la trata y prostitución (sexo servidora).

Este documento reconoce la discriminación a la que habría sido sometida por la ley y por los hombres, desde prejuicios hasta en la opinión pública. Nombrando “inferioridad de la mujer” a la cual se la habría situado por la discriminación en el mundo humano. Cuya posición toma en consideración su importancia en la función en la familia y el cuidado de los hijos, otorgando la protección jurídica y herramienta jurídica “Principio de no discriminación”; para que

---

<sup>29</sup> En México fue ratificada en 1979.

de ese modo se educara la opinión y los prejuicios; tuviese derechos civiles y de particulares; se reconociera capacidad jurídica; fuesen iguales los derechos y obligaciones de la esposa al marido, siempre y cuando cumpla su función; se respetara el libre consentimiento; se brindase educación a la joven, mujer y casada; y protegerá el embarazo en el trabajo. La discriminación es un obstáculo para que las mujeres “sirvan a su país y a la humanidad”.

En la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979, ratificada en México hasta dos años después, comienza el texto jurídico sosteniendo los derechos humanos fundamentales, la dignidad, el valor de la persona humana, la igualdad de derechos de hombres y mujeres. Los seres humanos nacen iguales en dignidad humana y en derechos, “sin distinción de sexo”; únicamente inscribiéndose en el género humano, de aquellos que crean humanidad, es decir, el hombre y la mujer pueden invocar los derechos y libertades que protegen los Derechos Humanos.

El estado es el obligado de garantizar la igualdad de los derechos. Las mujeres humanas son el objeto de la discriminación, por tanto, este último es un obstáculo para aumentar el bienestar de la sociedad y la familia. Si la mujer participa en todas las esferas puede desarrollar el país, el bienestar del mundo y causa de la paz. La mujer humana importante por su aporte, no reconocido, en el bienestar de la familia, desarrollo de la sociedad y de la importancia social de la maternidad, elevada por su “papel en la reproducción de la especie”.

Es necesario modificar el papel tradicional del hombre y de la mujer en sociedad y en la familia, aplicando la supresión de todas las formas de discriminación, procurando la inscribirse en la finalidad de la naturaleza humana. La discriminación se define en el instrumento jurídico como: “distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, tiene por objeto y resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce y ejercicio por la mujer (sin estado civil), sobre una base de igualdad de derechos humanos y libertades fundamentales” (Convención sobre



la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer, 1979, Artículo 1). No importando siendo hombre o mujer, inscribiendo un sexo en la identidad binaria, reconociendo los cuerpos que importan en los derechos humanos para hombres y para mujeres.

Que los derechos humanos son para hombres y para mujeres, exclusivos de la raza humana, persona o ser humano, que presten servicios a la Nación y a la humanidad: en la vida política y pública del país, vida económica, educación, empleo, en el matrimonio y las relaciones familiares, como ante la ley jurídica. Por ello, se propone una política contra la discriminación en sus formas y manifestaciones en las leyes nacionales de los estados acordantes, en cuyo propósito se conserve la especie.

La política contra la discriminación, se dirige a la mujer humana, para asegurarle desarrollo y adelanto, modificar patrones socioculturales de conducta, eliminar los prejuicios y prácticas consuetudinarias basados en la idea de inferioridad o superioridad del sexo o funciones estereotipadas. De igual forma se tiene que asegurar y garantizar una educación familiar, para una comprensión de la maternidad como una función social, la responsabilidad mutua del cuidado de los hijos y del interés de los niños.

En la vida política y pública del país, realizaremos las siguientes conductas: votar y ser votadas, participar en las políticas gubernamentales y ocupar cargos públicos, participar en organizaciones y asociaciones no gubernamentales, representar al gobierno y en las labores de las organizaciones internacionales, siempre que sea para gobernar mejor el lugar del padre.

En el ámbito educativo podrá realizarse, en condiciones de orientación de carreras, capacitación profesional, acceso a los estudios, enseñanza a nivel preescolar, general, técnica, profesional y técnica superior, para ello se eliminará de todo estereotipo de los papeles masculino y femenino, ofreciendo becas,

reducción de abandono (temporal o permanente) de la sociedad femenina en los estudios, participación en los deportes y de información de salud, del bienestar familiar y planificación familiar heterosexual. La educación y maternidad en igualdad.

En la vida económica se garantizará: el derecho a trabajar inalienable y a las mismas oportunidades, derecho a elegir libremente una profesión y empleo, derecho al ascenso, estabilidad y prestaciones, derecho a una formación profesional y readiestramiento, igual remuneración, derecho a seguro social, derecho a la protección de la salud y salvaguardar la reproducción, y en el matrimonio o maternidad sea asegurada en el trabajo. En el embarazo de la mujer, no será motivo de despido, se asegurará el acceso al servicio médico durante, en el parto y posterior a este. El trabajo y la maternidad en igualdad.

Tendrá derecho a prestaciones, préstamos y participar en las actividades de esparcimiento, deporte y cultura. Ante la ley, se reconocerá a la mujer en igualdad con el hombre, para ello tendrá una capacidad jurídica idéntica al del hombre, tiene derecho a firmar contratos y administrar bienes, será nulo el contrato que limite la capacidad jurídica de la mujer, circulará libremente elegirá residencia y domicilio en el país. El sujeto de derechos y la mujer en igualdad.

En el matrimonio y las relaciones familiares, tiene derecho a contraer matrimonio, contraer derechos y responsabilidades de este, como progenitora, decidirá el número de hijos y de los intervalos para cada nacimiento, obtendrá derechos y obligaciones de tutela, curatela, custodia y adopción, tendrá derecho a elegir apellido, profesión y ocupación; el derecho a comprar, gestionar, gozar y disponer de bienes a título oneroso o gratuito. El matrimonio y la mujer en igualdad.

En la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial de 1969, la mujer pertenecerá a la sociedad humana por su

condición de sexo, raza, religión e idioma. Como ser humano nace libre e igual al hombre, en dignidad humana y derechos, por tanto, no importa si es de color, si pertenece a una raza o es de origen nacional, como nacida humana gozará de los derechos humanos, relativos al hombre, que conducen al hombre conforme a la ley, que son resultados de las luchas de explotación del hombre por el hombre.

Derechos que habrían sido advertidos por Immanuel Kant, la mujer en la ley universal sería inscrita conforme al imperativo de la naturaleza humana, cumpliendo moralmente con la conservación de la especie, cuidado de la familia, cultura y sociedad, como de la reinscripción de la feminidad, cuyas condiciones de reproducibilidad tomarán fuerza performativa con los instrumentos de las normas internacionales, para que dentro y fuera de la nación las mujeres sigan siendo mujeres. Procurando el papel reproductivo sujeto a la explotación de los humanos. Se agregará en los derechos humanos, mientras reproduzca a la especie humana, moralmente se le concederá el hogar y la familia política heterosexual.

## **CAPÍTULO 2. LA MUJER HETERONORMADA.**

### **2. 1. Las normas del género vigentes en la Ley Fundamental: crítica a la perspectiva del género.**

Entendemos la perspectiva de género<sup>30</sup> como las posiciones teóricas y prácticas discursivas cuya finalidad estriba en posicionar a la mujer y el cuerpo-texto en las normas del género ejerciéndose poder performativo. El discurso del género reconoce los puntos de fuga, las exclusiones (Butler, 1993/2002) y diferencias, proponiendo el actuar, en perspectiva de igualdad de los géneros, dentro de los límites de la escena binaria, injertos nivelados en jerarquías de naturalezas diferentes: él y la.

---

<sup>30</sup> Se toma como referencia el artículo 5º de la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, desde la postura queer de Butler.

Las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, cuya reducción binaria se entiende con la enunciación: género. Es un discurso político que sitúa la naturaleza de las cosas *en sí* permitiendo la existencia de todo aquel Otro que está dicho, permanece dicho y está todavía por ser enunciado (Foucault, 1971/2005) en la identidad del -yo-, del -yo mujer-, -yo hombre-, del -yo heterosexual-, -yo ley-. El -yo- desea introducirse en el Otro, permaneciendo la ley de la naturaleza humana, conforme a la dicotomía sexual.

La mujer es posicionada gramaticalmente conforme a la diferencia sexual en el texto jurídico, en especial dentro de las normas del género, la posición mujer es reducida e igualada según las jerarquías: ante la ley y ante el hombre, no suficiente determinada su función ante el género humano. La mujer y el hombre son la pareja del apareamiento, en el marco heterosexual, sujetos identificados en las normas jurídicas por sus capacidades en función de sus órganos sexuales. La mujer es apareada con el hombre, en cuanto al principio género humano, un intento de “juntar las hembras de los animales con los machos para que críen”, (RAE, s. f., definición 3) igualar las jerarquías: el Otro dándose las al yo, mujer y hombre, mexicana y mexicano, ciudadana y ciudadano, extranjera y extranjero, opresora y opresor, víctima y victimario, feminista y patriarcado.

Si la mujer es a víctima, vulnerable, oprimida, sometida a la subordinación, ¿quién es a opresor, amo, victimario o patriarca? En verdad no es difícil de dilucidar con la conciencia masculina de Kelsen, pues conforme al principio del género humano como máxima e irrefutable, protege a los machos en formación de ciudadanos y a las hembras en función de criar a la especie. Ambos pueden llegar al *ser*, al yo, a la ley: sólo sí los hombres y las mujeres que conducen su conducta conforme a las políticas de la heterosexualidad.

Las posiciones: la mujer y el hombre, no sólo quedan dentro del texto, procura salir de éste practicando un poder regulatorio. En esta práctica el cuerpo padece la fuerza del control. Los movimientos, contornos y la materialidad del

cuerpo son como un efecto más productivo del poder. La materialidad del cuerpo debe concebirse dependiente de la materialidad de la norma reguladora, se debe entender el sexo en su normatividad, es decir, el sexo es una descripción estática de lo que “es”, pero también de lo que puede llegar a “ser”,<sup>31</sup> “es esa norma del sexo esa norma que califica un cuerpo para toda la vida dentro de la esfera de la inteligibilidad cultural” y política (Butler, 1993/2002). Al final del túnel, el género llega a lo que está todavía por *ser*, para incorporarse en el mismo túnel de lo ya dicho.

Él y la, sujetos universales y constituyentes para el derecho, atraviesan por el marco de la diferencia sexual porque en los ojos distantes del espectador y juzgador quien recorre la perspectiva verdadera o aparente de las representaciones de los cuerpos, son sujetados en “una epistemología del ser vivo, una cartografía anatómica, una economía política del cuerpo y una gestión colectiva de las energías deseantes y reproductivas”, imponiendo una perspectiva del género binario (Preciado, 2020, p. 59).

El poder performativo recita por medio de sus jueces las posiciones de la mirada sobre la escena: apareamiento de la hembra y el macho, controlando la iteración de las políticas heterosexuales sobre los cuerpos. La audiencia está preparada para reconocer a los sujetos de derecho, la presentación y revisión de las pruebas, y la palabra escrita y resolutive del juez. Sobre la puesta en escena se preparan:

“Los jueces de normalidad ... presentes por doquier. Nos encontramos en compañía del profesor-juez, del médico-juez, del educador-juez, del "trabajador social"-juez; todos hacen reinar la universalidad de lo normativo, y cada cual en el punto en que se encuentra le somete el cuerpo, los gestos, los comportamientos, las conductas, las actitudes, las proezas. La

---

<sup>31</sup> Foucault, entendía el texto jurídico como un discurso, que lejos de su formulación diaria o cotidiana, sino en la creación de nuevos actos, que son dichos, permanecen en transformación, pero que pueden llegar a ser.

red carcelaria, bajo sus formas compactas o diseminadas, con sus sistemas de inserción, de distribución, de vigilancia, de observación, ha sido el gran soporte, en la sociedad moderna, del poder normalizador”. (Foucault, 1975/2003)

Los jueces citan las epistemologías de la diferencia sexual y la perspectiva de género contempladas en los enunciados de las normas jurídicas. Las epistemologías cuya propiedad reside en la “flexibilidad suficiente para aceptar la resolución de un cierto número de problemas” (Preciado, 2020, p. 62), está resolución definitiva es determinada por el órgano juzgador, papel que es dictado por ley: La representación ejecutada en perspectiva (RAE, s. f., definición 2), no siendo el supremo órgano en función, es el juez citador de la ley, obsesionado con encajar lo normativo y prohibido, la mujer y el hombre, lo verdadero y falso, el género y lo patológico, la hembra y el macho.

La resolución acusa a la mujer de ser bella y víctima por cumplir la obligación, que se le ha impuesto en principio del género humano, de someterse y dedicar la vida a sus opresores, los hombres. Una vez juzgada, se dicta culpar a la mujer por ser tal hecho natural, siempre condicionando la obligación de su naturaleza inferior. Pero, ¿qué sucede cuando los problemas generados por la epistemología son más numerosos que resueltos? En la iteración de las políticas discursivas, “como para toda máquina, el fallo es constitutivo de la máquina heterosexual”,<sup>32</sup> las preguntas y las respuestas reinscriben el *en sí* de la naturaleza humana: el problema de la igualdad de la mujer y el hombre propone a los jueces un *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*, no suficiente la ley del padre y del imperativo fálico, resitúa a las mujeres a su naturaleza inferior (Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2020, pp. 15-16, 21, 25-29, 30, 46, 54, 66, 68, 70, 73-74, 81, 86, 92-93, 95, 100, 106, 118, 128, 133, 140, 144, 149, 157-158, 160-161, 166, 174, 183, 194, 198, 202-203, 205-206, 211, 238, 242):

---

<sup>32</sup> Puede entenderse, a las mujeres que cometen delitos o las mujeres que después de una violación, una vez padecido la violencia del falo y del imperativo heterosexual, falla el comportamiento heterosexual.

opresión, subordinación, desventaja estructural y física, padecimiento o sufrimiento, grupo en condición de vulnerabilidad (mayor situación, especial, de vulnerabilidad), con mayor frecuencia privadas del disfrute de sus derechos, entre otros.

Estas epistemologías “son máquinas performativas que producen y legitiman un orden político y económico específico: el patriarcado heterocolonial” (Preciado, 2020, pp. 59-61). Es en esta epistemología a los ojos del juzgador en perspectiva de género: la mujer y el hombre, como demandantes y demandados. Dando lugar a una puesta en escena, “un conjunto de discursos, de instituciones, de convenciones y de acuerdos culturales (ya sean simbólicos, religiosos, científicos, técnicos o comerciales) que permitan decidir a una sociedad determinada aquello que es verdadero y distinguirlo de lo falso” (Preciado, 2020, p. 60). Los sujetos permanecen en una jerarquía de naturalezas diferentes, ante el hombre la mujer y la ley, ante la mujer la ley y una vez ocupado ese lugar del falo plástico, se enfrentará ante el hombre. La imposibilidad de los ojos que recorran con igualdad los cuerpos recortados en hombres y mujeres, tal mirada escurridiza está trazando la diferencia sexual en diferencias naturales, basada en rasgos naturales y capacidades reproductivas, universalizando un único cuerpo humano vivo, posibilitando el acceso de la mujer en el lugar que ocupa el hombre en la ley.

Todo poder performativo tiene sus efectos correlativos en los cuerpos trazados como femeninos, que intentando hacer manifestarse en pugna, lucha y guerra, son aprehendidas por el propio discurso de la ley. La mujer se manifiesta o, intenta hacerse manifestar el *ser* y *deber ser* en la ley, es reducida en el texto jurídico, porque es un *ser*, inferior, dado, natural, un hecho: mujer en el binarismo, cuya relación dialéctica la posiciona como hembra intentando devorar al falo o, dándosele al falo, siendo uno construido.

La “mujer” itera en el discurso de la ley fundamental en quince ocasiones, es dotada del poder del lenguaje, es un *ser* ontológico que lucha, con un

empoderamiento femenino, contra una jerarquía de conceptos, estructuras y órganos de cualidades “generalmente exigidas, naturalmente dadas, como edad, sexo, salud psíquica o corporal”, calificando como criterio el “status personal del individuo que ejerza la correspondiente función” (Kelsen, 2019, p. 167).

Se hace mujer, implica que la construcción se está haciendo por anticipado, precediendo y no aproximable a los cuerpos mortales, imponiéndose muy por encima como una naturaleza que pesa sobre nosotros, pero también participamos y colaboramos en la formación del <yo> mediante el perfeccionamiento de las actuaciones femeninas. La idea de mujer como una construcción e instituida en la feminidad beneficia la crianza de la raza humana y conservación de la especie. La mujer sometida al mundo del ojo masculino, acuerda la elección del <se hace mujer> y del <se nace mujer>, mediante la apelación a la cita de la ley: identidad femenina y del <yo femenino>. Entonces una actuación natural femenina es la recitación de la ley, que va perdiendo fuerza por la capacidad mortal de los cuerpos e imponiendo fuerza de ley nutrida por el poder performativo.

La mujer, madre, esposa, trabajadora, académica, criminal y política. El estatus personal, civil, social y económico corresponde una función igual a la del hombre, en cuanto al órgano que los distingue naturalmente, ella al animal doméstico y a él como el creador. Según el psicoanálisis de Freud, la mujer envidia el falo y sus creaciones por ello crea una inversión del órgano utilizando el útero como lo único creador, manteniendo una jerarquía binaria. En dónde hay mujeres, hay madres, cuidando ambos cuerpos en silencio, igualan las jerarquías entre el papel de la reproducción de cuerpos deseantes, sexuales y genérizados, identidad sexual, familia política heterosexual, etc.

La mujer discriminada, excluida e inferior ante el hombre por cuestión de género, es el resultado más inmediato a nuestra realidad, del apareamiento, una intriga de alianza y hostilidad que mantiene que las mujeres sigan siendo



mujeres<sup>33</sup> y los hombres singan siendo hombres. En realidad, cada cuerpo está siendo reubicado y reinscrito en los marcos de la diferencia sexual, en su recitación pueden tomar formas distantes y al ser detectada por fuera de los límites de la norma, resituada en el discurso político de los cuerpos, volviendo a la circunstancia natural de los cuerpos, al *en sí* del género. Los cuerpos padecen la violencia de la heterosexualidad, del género, de los discursos y de las normas, quienes dictan que vidas merecen ser vividas o deben morir, permanecer en el yo o en el Otro, heterosexual u homosexual, pero siempre siendo mujeres u hombres.

## 2. 2. La identidad nacional VS la identidad heterofemenina.

¿La identidad de nación tiene relación con la identidad heterofemenina? La identidad es el derecho a la individualidad, particularidad y singularidad del yo, cuyo interés y deseo es la pertenencia del discurso de la diferencia y exclusión del Otro<sup>34</sup>: *“Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil”* (CPEUM, 2022, Artículo 1).

La identidad no es sin el Otro: la identidad pertenece del ajeno, extraño y extranjero, la diferencia convive en la identidad. La multiplicidad de identidades que a la vez hacen a las diferencias en una intriga de alianza y hostilidad, entran en el juego del apareamiento, gramaticalmente la identidad y el Otro están marcados por la diferencia de la raza humana, sexo, moral y ética, así como de la diferencia jurídica, económica, social, científica, médica y religiosa. El apareamiento de la identidad y del Otro en el juego de la exclusión. Las identidades poseen los lenguajes de la lengua (Cruz, 2022, p. 50), el Otro son los

---

<sup>33</sup> Por hecho de ser mujer, en mi opinión es una frase estandarte e irónica que femeninamente crea un poder performativo para decir que la mujer es constituida como tal y por eso debe ser protegida, cuidada y valorada por el hombre, por medio del estado y su ley.

<sup>34</sup> Las políticas del Otro, también vienen pensadas por el jurista Carl Schmitt, en el libro “El Leviathan. La teoría del Estado en Thomas Hobbes”.

lenguajes de la exclusión, restricción y el control características que pertenecen a la lengua de la identidad.

Siguiendo las líneas anteriores pongamos en jaque el feminismo como la identidad: en primer momento, posee la identidad del Otro porque maneja un discurso femenino en el poder fálico, resurgiendo valores tales como el respeto al sexo bello, la libertad y libertinaje sexual, volviendo al *en sí* de la naturaleza de la mujer, permitiendo la violencia femenina fálica o, bien la inversión del sistema opresora-oprimido y/o ama-esclavo, haciéndose pertenecer al grupo vulnerable por la condición del sexo natural inferior, oprimida, sumisa, víctima y mártir victimizaría; no sin dejar a un lado la construcción natural de mujer como lengua creada por la naturaleza de la ley del lenguaje del padre. El lenguaje feminista, en algunos casos, es una traducción invertida, imitación plástica del falo, del lenguaje del padre. No sólo como pedazo de la costilla de Adán, sino también como parte de hombre, órgano incompleto, ser inferior. Con la finalidad esencial de nunca dejar de *ser* mujeres.

La identidad nacional se adquiere en el momento del nacimiento, en la formación del cuerpo en un territorio delimitado por las fronteras de la lengua materna y lo extranjero, fronterizando cada órgano identificado sexualmente conforme a la producción de la naturaleza humana y materializando el sexo del recién nacido. El sexo es determinado en la resolución de los juzgadores: en el dictamen del médico o médica del sexo en la Constancia de Alumbramiento, acto seguido la palabra del juez-secretario en el Acta de Nacimiento inscrita en el Registro Civil, para hacer constar un nuevo hecho natural, acto jurídico, el nacimiento de un heterosexual. Contando con la participación de los padres en las decisiones de los bebés imperfectos, extraños, anormales, desproporcionados e intersexuales.

No es extraño que el documento más importante, el Acta de Nacimiento, sea el reconocimiento como requisito político de la identidad: el nombramiento del

sujeto, del Otro, en el lenguaje del padre (Cruz, 2022, p. 30), sino también el poder de la enunciación performativa en el dictado y dictaminación del sexo como segundo criterio formalizador. Tal acto jurídico “el nombre” coincide con la epistemología de la diferencia sexual, el cuerpo del heterosexual quien recibe el derecho a la identidad nacional y sexual, así como al acceso gratuito al acta de nacimiento. Documento formal, en cuya relación, inscribe un sexo o género en el contrato del matrimonio o de divorcio sumergidos en la violencia heterosexual como resultado de tal relación peligrosa. Pero, ¿por qué al estado y la medicina, le interesa tanto enunciar un sexo al nacido?, ¿cuál es la incumbencia estatal de tal problema?

El estado tiene que escribir las identidades marcadas por la diferencia del sexo o género, incluso transcribir los lenguajes en la ley escrita del padre, porque en tal naturaleza jerarquizada ninguna identidad sexual es igual en el deseo de querer decirse y ser como iguales. Los lenguajes de las identidades deben enunciar unidad con el lenguaje del padre, por ello hay que materializar la escritura en el papel, por ejemplo: el hombre y la mujer son iguales ante la ley.

Las múltiples identidades deben estar bien determinadas en el orden jurídico, para que las lenguas subordinadas y las todavía no dichas (o por decir) sean injertadas en la identidad del padre, así las constituciones estatales corresponden a la ley suprema, los casos particulares sean elevados a ley universal. Ya lo sugería Kelsen, naturalmente nadie es superior al órgano fálico, la identidad es la ley de la exclusión y apropiación:

“La igualdad garantizada por la constitución a los individuos sujetos al orden jurídico no significa que los mismos, en virtud de las normas establecidas por la constitución, deban ser tratados igualmente, en especial, por la legislación. No puede aludirse a semejante igualdad, puesto que sería absurdo imponer a todos los individuos las mismas obligaciones y otorgarles los mismos derechos, sin efectuar ciertas distinciones entre niños

y adultos, personas psíquicamente sanas y enfermos mentales, hombres y mujeres. Cuando se habla de igualdad ante la ley, esa garantía sólo puede satisfacerse si la constitución estatuye, en relación con discriminaciones bien determinadas, como las de raza, religión, clase o riqueza, que las mismas no sean adoptadas por la legislación; es decir, que las leyes que efectúen esas discriminaciones puedan ser derogadas por inconstitucionales. Si la constitución no establece cuáles son las **distinciones específicas** que la legislación nada puede adoptar en relación con los individuos, y si la misma contiene una fórmula que proclama la igualdad de los individuos, esa igualdad constitucionalmente garantizada no significa otra cosa sino una igualdad ante la ley. Pero con la garantía de la igualdad ante la ley sólo se estatuye que el órgano de aplicación únicamente puede tomar en cuenta aquellas distinciones que son efectuadas en las leyes mismas que aplica". (Kelsen, 1982, p. 153)

La ley del padre debe estatuir en su lengua todas aquellas **distinciones específicas** porque en realidad es un Otro creyéndose una lengua propia. La falta de distinciones específicas en la ley puede afectar la identidad del padre, por tanto, debe existir un órgano fálico de aplicación que vele y juzgue por la citación correcta de la ley del padre. Es el padre quien crea sus propias *diferencias específicas*, incluso ante otros padres, existen aquellos que permiten la ley poligamia, otros practican la pena de muerte, o también quienes no permiten manifestar a las mujeres, trans, cis o pansexuales en público. Ningún padre es original.

La identidad del padre debe ser fálica, con cualidades "generalmente exigidas, naturalmente dadas, como edad, sexo, salud psíquica o corporal", calificando como criterio el "status personal del individuo que ejerza la correspondiente función" (Kelsen, 1982, p. 167). Tal que sin el sexo del padre no podríamos distinguir el órgano jurídico del desarrollado órgano sexual en la determinación de la edad, salud mental y corporal. La ley de Kelsen prevé que el

orden jurídico debe estatuir la diferencia sexual, no debe escaparse la identidad del Otro sin efectuar distinciones específicas entre hombres y mujeres.

La identidad de nación y la identidad de la heterofemenina esta predispuesta en función de la lengua del padre. No puede vivir sin él, pero están dispuestas a dejarse introducirse por el padre cuya muerte depende de la apropiación y exclusión de ella. Ninguna ley del padre abandona el órgano fálico, el cómplice del “introducirse en el Otro” y de la consiente lectura de la ley jurídica. ¿En verdad alguien estaría dispuesto a desacralizar su texto fálico?

La posesión fálica sobre la heterofemenina, es reducida a un simple apareamiento de la apropiación y exclusión, en la parte crítica de este problema encontramos a la amante y/o la inversión plástica del falo. El lenguaje del padre es un introducirse en Otro, quizá por ello se entiende un lenguaje que no es suyo en un cuerpo ajeno: la ventriloquía. Deseando y delegando un cuerpo que nunca es propio. Pero, ¿quién creería que la heterofemenina es poseída por el lenguaje fálico? En la dominación simbólica del falo, la mujer alcanza cierta posición en el lenguaje, la hace poseedora del título: sujeto al discurso y eco de la voz.

La práctica de la lengua del padre sujeta a la heterofemenina, para que la mujer siga siendo mujer y sea preparado en cuanto a pedazo de costilla de hombre. La mujer con el órgano fálico-plástico incapaz de lograr la función se confrontará a la arquitectura política masculina, sino cumple su papel complaciente ocupando el lugar con las características femeninas en apareamiento: ¿qué mujer no se siente complacida con la ley del proveedor? Todas. Bourdieu en la investigación que realiza en la dominación de la práctica, la mujer se enfrenta su sexo y al falo:

“En la *definición dominante de la práctica* que la atraviesa y que nadie empieza en entender como sexual, y por tanto en cuestionar. Lo típico de los dominadores es ser capaces de hacer que se reconozca como universal

su manera de ser particular. ... La definición de un puesto, sobre todo investido de autoridad, incluye toda suerte de capacidades y de aptitudes sexualmente connotadas. ... Para alcanzar plenamente cierta posición, una mujer tendría que poseer no sólo lo que exige explícitamente la descripción del puesto, sino también todo un conjunto de propiedades que sus ocupantes añaden habitualmente al mismo, una estatura física, una voz, o unas disposiciones como la agresividad, la seguridad, la -distancia respecto al papel-, la llamada autoridad natural, etc., para las que los hombres han sido preparados en cuanto hombres". (Bourdieu, 1998/2019)

Según la ley de la vida, un cuerpo recién nacido es introducido por el padre porque debe hablarse la lengua. En el cuerpo se adquiere el conjunto de propiedades lingüísticas, una vez adquiridos está siendo hablado y enajenado. Las propiedades lingüísticas recortan y operan los órganos que conforme a la naturaleza cumplen una función. El cuerpo es forjado con el bisturí creador, el cuerpo es texto y la arquitectura es política, es en este centro la identidad nacional y la identidad sexual. El cuerpo coincide con la nacionalidad y la diferencia sexual, como un chip injertado dentro de un sistema operativo.

“En el origen no hay origen, hay prótesis y esa prótesis puede ser lo más violenta u hospitalaria que se desee. La lengua no nos pertenece, ni se controla, ella no es. El monolingüe nos muestra una identidad lógica, fónica y etnocéntrica. ¿Dónde queda lo nuestro? Habría que interrogar nuevamente a quienes pretenden decolonizar y no hacen otra cosa que sino crear centros”. (Cruz, 2022, p. 155)

El cuerpo es performativo del género. Antes del nacimiento posee mediante el lenguaje un conjunto de propiedades: un lugar propio, tecnologías e instituciones de secuestro del cuerpo y normas que rigen su comportamiento, atribuible a sujeto del género. Posterior a ese momento es introducido por y en el padre, un injerto más de las prótesis del lenguaje del género, “para constituir la

materialidad de los cuerpos y, más específicamente, para materializar el sexo del cuerpo, para materializar la diferencia sexual en aras de consolidar el imperativo heterosexual” (Butler, 1993/2002).

La identidad sexual es “un efecto de reinscripción de las prácticas de género en el cuerpo”. (Preciado, 2000/2020). La identidad de nación sacraliza al cuerpo enajenándolo como: archivo orgánico de la historia de la humanidad como historia de la producción-reproducción sexual, en la explotación del falo como único centro mecánico de producción del impulso sexual y el útero como aquel único creador: mujer mexicana y hombre mexicano, madre mexicana y padre mexicano, mujer extranjera y varón extranjero; ciudadana mujer mexicana y ciudadano varón mexicano.

En la crítica a la identidad Cruz se pronuncia: no existe identidad original puesto que tales identidades del Otro son pedazos de lenguaje que no son suyos (2022, p. 30), es decir, en realidad nadie posee un lenguaje natural, propio, a título de posesión. El discurso del género, lo pronunciaba Butler, es un género que no es, en realidad tanto la idea de nación y sexo tienen relación, Preciado nos dice que el género es prostético, es decir escapa entre las falsas dicotomías metafísicas entre la naturaleza y lo artificial, así la nación atraviesa la memoria de los movimientos del género creados por los propios historiadores, una nación que escapa entre la historia y ficción o, entre historia y política, por tanto, el órgano sexual periodiza parte de la historia universal y mexicana. Es una identidad de nación y sexual que no es.

Quien busque una identidad o un origen, lo que va a encontrar son prótesis que hacen el cuerpo nacional y sexual. Persiguiendo este propósito llegan a creer, por el texto de los historiadores de la nación, las tradiciones y costumbres naturales, movimientos sexuales o luchas políticas triunfantes. No creer que la historia de la heterofemenina es “un modelo de construcción de memoria histórica, o una gran memoria, o una memoria de la nación ... consiste fundamentalmente

en añadir tres o cuatro notas a pie de página a la gran historia” (Preciado, 2019, p. 92) de las mujeres nacionales, es creernos la historia natural, cromosómica y anatómica de la condición política femenina. Ya lo decía Marx, un delincuente produce delitos, y una mujer produce una idea de mujer, anticipándose en el elogio del crimen, una mujer como amante complaciente y/o la inversión del falo.

### **2. 3. Marco heterosexual. La dominación del sexo heteropatriarcal y heterofemenina. Libido nacional.**

Siguiendo con el pensamiento de Paul, el anarquismo provocativo en las obras tales como *Manifiesto Contrasexual* (2020), *Pornotopía: Arquitectura y sexualidad en «Playboy» durante la guerra fría* (2020) y *Yo soy el monstruo que os habla. Informe para una academia de psicoanalistas* (2020), conjurando estas ideas -la autor- con un artículo publicado en la página web de un periódico llamado *El País*, por allá del 2019. En cuanto al título despertó a mi interés cierta intriga, iniciando una búsqueda desde el conocimiento de tal palabra a mi jerga jurídica, académica y personal: *La heterosexualidad es peligrosa* (Preciado, 2019, noviembre 24). En tal búsqueda inicie mi acercamiento en cuestión académica y de la investigación, persiguiendo mis ideales y sueños, mi intención en este último punto del capitulado es la continuación de tal concepto.

El marco heterosexual, viene recopilado del “marco del reconocimiento” de Butler, marco determinado, suministrado por las normas del reconocimiento de lo vivo y lo muerto, del yo y del Otro, lo propio y lo extranjero, del hombre y la mujer, del macho y de la hembra, cayendo fuera de esta fórmula binaria el ser vivo está expuesto a la aprehensión (2010, p. 20). En este marco podemos abrir imagen, cerrar, filtrar información, un “embellecimiento editorial” como quienes son mujeres, quienes son los géneros reconocidos en el LGBTQIA+: sujetos al reconocimiento en el binarismo.



El marco determinado “pretende contener, vehicular y determinar lo que se ve” (Butler, 2010, p. 26); enmarcar el marco o engañar al engaño, invisibilizando y visibilizando cierta comprensión de las cosas, no todo lo podemos ver y no todo está determinado por lo que nosotros vemos, todo ello va dependiendo del éxito de las condiciones de reproducibilidad.<sup>35</sup> Una mujer reconocible como tal debe cumplir el juicio previo, demostrando al espectador engañado el engaño: mujer como reproducción-producción para otras mujeres y hombres.

El marco guía la interpretación o la falsa acusación en verdad, real, correcto y normal. Si una mujer reconocida como tal, ejecuta un acción determinada y organizada<sup>36</sup> dirigiendo la conclusión interpretativa sobre el acto, es previamente enjuiciada por el espectador engañado en perspectiva. Por tanto, “...si alguien es <framed>, sobre la acción de esa persona se construye un <marco> tal que el estatus de culpabilidad de esa persona se convierte en la conclusión inevitable del espectador” (Butler, 2010, p. 23). Una vez estatuida en la naturaleza, se crea la imagen de la feminidad como animal doméstico en la espera previa del espectador de la actuación, inferior y bella.

El marco ruptura “...cada vez que intenta dar una organización definitiva a su contenido” (Butler, 2010, p. 26). La mujer nunca es la misma dos veces en el mismo cuerpo. La materialización del cuerpo heterosexual nunca es una forma determinada, en el marco como en la puesta en escena el cuerpo reitera sus actuaciones, como si de algún modo un gesto tuviese la misma fuerza o ángulo simétrico, a veces itera con demasiado drama o con poca credibilidad. En este punto de fuga, inestabiliza una posibilidad de re-materialización, huella de espacio y ruptura abierta, en ese volver al *en sí*, la producción de la fuerza imitadora y práctica reguladora puede voltearse contra sí misma y producir rearticulaciones que pongan en duda ese poder hegemónico de las leyes regulatorias.

---

<sup>35</sup> Por ejemplo, vemos las fotografías de publicidad de las máquinas Singer, cuyas mujeres aparentaban la felicidad de la vida doméstica haciendo las ropas del esposo e hijos, ilusionando a las hijas para ser esas madres felices y los hijos en espera de ser grandes para que la mujer elegida haga sus ropas y no las compre en alguna tienda.

<sup>36</sup> El acto enmarcado como femenino, sexo bello, inferior y víctima.

La iteración mujer en el marco heterosexual, como toda máquina tiende a fallar, uno de ellos se encuentra en el efecto más productivo del poder, la materialización de los cuerpos: “nunca acatan enteramente las normas mediante las cuales se impone su materialización” (Butler, 2010, p.18). La norma prevé la violación por los cuerpos que vigila, regula y ordena. En las normas del género los cuerpos padecen y reproducen las fisuras y rompimientos, recitando tal fallo en una actuación del deseo insaciable por alcanzar el imperativo heterosexual.

En el marco heterosexual los cuerpos femeninos y masculinos son reinscritos y recitados, fijados y distribuidos, clasificados, educados, codificando su comportamiento, obteniendo el máximo de tiempo y fuerzas productivas, procurando “... mantenerlos en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza” (Foucault, 1975/2003), con la mirada del panóptico. Puestos en la escena, el cuerpo es el objeto enmarcado (recortado y descrito conforme a órganos en función), al cual hay que extraer pueblas con cada actuación, culpabilizando al sujeto individualizado.

La máquina panóptica, “... a la vez vigilancia y observación, seguridad y saber, individualización y totalización, aislamiento y transparencia” (Foucault, 1975/2003), dispone de vigilantes que colonizan con la mirada el marco y del objeto, el cuerpo. En tal colonización, reconocen el punto de la ruptura, preparado el prejuicio, recitan las normas de género y sexo con el discurso, la voz, el acto o el texto, la conducción en perspectiva del ideal heterosexual. Considerando como resultado una sanción, atrapan los fallos en su reapropiación y redefinición, imponiendo su poder performativo.

“Puesto que las normas heterosexuales de género producen ideales que no pueden alcanzarse plenamente, podría decirse que la heterosexualidad opera a través de la producción regulada de versiones hiperbólicas del "hombre" y la "mujer". En su mayor parte, éstas son actuaciones impuestas

que ninguno de nosotros ha elegido, pero que todos estamos obligados a negociar. Y digo "obligados a negociar" porque el carácter obligatorio de estas normas no implica que siempre sean eficaces. Su propia ineficacia las perturba permanentemente; de ahí el intento angustiosamente repetido de instalar y aumentar su jurisdicción". (Butler, 1993/2002)

El hombre y la mujer están obsesionados por permanecer como naturaleza humana, posicionan el ideal heterosexual en articulaciones "la" y "él", nombrando "de antemano, cierta pareja, cierto apareamiento, una intriga de alianza o de hostilidad, de guerra o de paz, de matrimonio o de divorcio –no sólo entre dos especies de seres vivos ... sino entre dos sexos" (Derrida, 2008, p. 20). Cuyos cuerpos materializados recitan conductas enmarcadas con el texto jurídico: igualdad para hombre y mujeres, discriminación por motivo de género, matrimonio, divorcio, relaciones personales, relaciones laborales, relaciones familiares, violencia económica, doméstica, física y verbal, hostigamiento y acoso sexual, aborto, feminicidio, entre otras figuras. En tales figuras jurídicas da nombre a la pareja, unir o juntar, las hembras con los machos en crianza de la política heterosexual.

La pareja de la diferencia sexual "la" y "él", permite el marco heterosexual, la fórmula binaria, diferencia y oposición, apropiando y resistiendo a sus productos: deseos, placeres, provocaciones y tentaciones. Lejos de excluir pretende aprehender, resucitando el "*en sí*" de los cuerpos de la naturaleza humana. Él y la, sociedad que reconoce la exclusión y prohibición del <No derecho a decirlo todo>, "que no se puede hablar de todo en cualquier circunstancia, que cualquiera, en fin, no puede hablar de cualquier cosa. Tabú del objeto, ritual de la circunstancia, derecho exclusivo o privilegiado del sujeto que habla" (Foucault, 1971/2005), en el juego del reconocimiento y prohibiciones. La mujer feminista no todo lo puede decir en la universidad en perspectiva, tal como Simone creía, porque de tal forma como Sartre se enfrentó a la mirada fálica en el examen de oposición, procurando la no culpabilidad de su amor hacía él y su

filosofía: un segundo sexo. El hombre masculino es el citador de la ley del padre de las distinciones específicas, de las diferencias y desigualdades dadas o determinadas, en cuya aplicación y operabilidad de la ley, el órgano cita las partes para dar a conocer la resolución establecida en la ley.

La enmarcación de los cuerpos, impone actuaciones que ninguno ha elegido, anterior al nacimiento la naturaleza de los sexos *en sí* permanece como juicio previo a los cuerpos aún no vivos, y estatuyendo el principio del género humano, sujetos a las políticas de la reconocibilidad, nos obligan a negociar el reconocimiento de la institución heterosexual: el yo femenino y el yo masculino. El binarismo sexual es un contrato social heterocentrado: lo sujetos son reconocidos como hombres o mujeres, en cuyas actuaciones enmarcadas por las normas performativas cumplen la expectativa de la materialidad sexual del juez social: el órgano citador. La puesta en escena de las actuaciones, precede al sujeto, la ley y el régimen de la diferencia sexual, en cuyas condiciones más generales preparan al yo, la identidad sexual al reconocimiento.

El gesto, ademán, comportamiento o enunciación preceden de las condiciones más generales que preparan o modelan a un sujeto para el reconocimiento en el marco, de la recitación de la cita. La performatividad “como una apelación a la cita” (Butler, 1993/2002), en el proceso de adquisición del *ser* mediante la cita del poder y la formación del yo. Practicando el poder regulatorio, derivada de la cita de la ley, imponen un régimen hegemónico y heterosexual del discurso por encima del sujeto que elige en las condiciones de dicho régimen.

Acercándonos a las ideas anteriores, podemos dilucidar con la conciencia masculina que estas normas binarias y jerárquicas, persiguen el ideal heterosexual apelan las citas de la ley en las actuaciones impuestas del marco normativo del género y sexo. En tal repetición, la resignificación del contenido de las normas debilita en la organización definitiva de las mismas y previniendo el

rompimiento, la fisura, extienden la jurisdicción, haciendo pasar como *natural o verdades biológicas* el contrato: el apareamiento de la mujer y el hombre.

La heteronormativa es la composición política y jurídica binaria de los cuerpos sujetos a la norma del género y del sexo: femenino y masculino. La fuerza regula el gobierno de los cuerpos que produce, un poder performativo que demarca, circunscribe, diferencia los cuerpos que controla. El género es prostético, una plasticidad carnal de los cuerpos contruidos y enteramente orgánico-sexuales, idealizando entre lo imitado e imitador, la verdad y la representación de la verdad, del engaño y engañar al engaño, el enmarcado y el enmarcar el marco. Materializa la idea, heteronormatividad, en la apelación misma de la cita.

“El "sexo" no sólo funciona como norma, sino que además es parte de una práctica reguladora que produce los cuerpos que gobierna, es decir, cuya fuerza reguladora se manifiesta como una especie de poder productivo, el poder de producir-demarcar, circunscribir, diferenciar-los cuerpos que controla. De modo tal que el "sexo" es un ideal regulatorio cuya materialización se impone y se logra (o no) mediante ciertas prácticas sumamente reguladas. En otras palabras, el "sexo" es una construcción ideal que se materializa obligatoriamente a través del tiempo”. (Butler, 1993/2002)

Supone la heteronormatividad la identidad: heteropatriarcal y heterofemenina como identidades naturalmente irrecusables, verdades biológicas. Un principio de la heterosexualidad: es la gramática sexual de “él” y “la”, posición en el apareamiento, en la relación, en la identidad y en la igualdad. En la persecución de tal ideal, como toda máquina es constituyente del fallo, elige y apropia la norma, en cuya formación del yo mujer o del yo hombre, no se realiza conforme a la letra escrita. Distinguiendo en la dicotomía sexual, conforme a la conciencia masculina, ser capaces o incapaces por ciertos órganos naturales, la

citación de una norma del género o del sexo, o una ley del padre. Incapacitados los mortales que leemos con el cuerpo prostético y sexual la palabra, citada de la ley, resucitada de nuestro señor juzgador.

Como apelación a la cita “la igualdad de la mujer y del hombre”, tal enunciado en el texto jurídico viene a la conciencia de la identidad heterofemenina y heteropatriarcal en una connotación impuesta. Padece en el inconsciente de los cuerpos femeninos y masculinos: la simulación de una escena, la posición de la identidad sexual montada por el falo, en este coqueteo ardiente nombran una alianza de hostilidad. Esta escena place de ocultar o engañar la lectura del cuerpo prostético, aparejada en apareamiento, el coqueteo de la hembra y del macho, volviendo al *en sí* de la naturaleza. Conduciendo la conducta en los ventrílocuos poseídos por una voz ajena que se introduce sobre o por encima del cuerpo, sosteniendo la lengua por la penetración del falo, obteniendo de este el deseo mismo del apareamiento: la libido de la muerte y/o la vida, encadenados a la vida de las máquinas biológicas, la muerte del macho o de la hembra.

Esta escena del apareamiento: la hembra y el macho, como las máquinas heterosexuales producen y reproducen fuerzas sexuales apropiadas por la montada escena, la posición identidad sexual encima o sobre el Otro, implica la violencia misma de los enunciados del género y la facilidad de dársele al falo. La libido nacional, procura el cuidado de la naturaleza del macho y de la hembra en la producción sexual del centro mecánico, el falo y, la reproducción como lo único creador en la heterofemenina, el útero en función de la conservación de la especie, la cultura, la sociedad heterosexual, la política binaria y las normas del género.

El texto jurídico cita el apareamiento. Padece la enfermedad de la estética sexual, recitando con el bisturí la puesta en escena. El sujeto de derecho masculino será pronunciado en su recitación con su hembra. Una pareja, una relación, un género, la heteronormatividad implica un supuesto jurídico, un

mandato, un imperativo, una prescripción natural y jurídica. Enunciativos y posiciones lingüísticas que pretenden y desean poseer los cuerpos prostéticos, introduciendo sus injertos por la lengua del falo.

## CAPÍTULO 3. LA CONSTITUCIONAL.

### 3. 1. El debate filosófico entre el *ser* y *deber ser* -mujer-.

“La tecnología social heteronormativa (ese conjunto de instituciones tanto lingüísticas como médicas o domésticas que producen constantemente cuerpos-hombre y cuerpos-mujer) puede caracterizarse como una máquina de producción ontológica que funciona mediante la invocación performativa del sujeto como cuerpo sexuado”.

(Preciado, 2000/2020)

De acuerdo con la filosofía, se ha debatido entre el *ser* y el *deber ser* por diferentes cortes dogmáticos, entre los principales filósofos, destaca Immanuel Kant, Hegel, Hans Kelsen, Stuart Mill y Arthur Schopenhauer, también otros autores conocidos por su aportación teórica al sujeto de derechos en materia fiscal, penal y civil como Adam Smith, Darwin, Freud, y “sin distinción de sexo” cuya identidad anticipa al autor en sus obras, pertenece a un género de sexo masculino, refiriéndonos al orgánicamente fálico. En este arte jurídico masculino poco se ha repensado la mujer como poseedora de características de un *ser*, sujeto o persona de derecho.

¿Cómo deviene un *ser* mujer y *deber ser* mujer en el derecho? Los autores anteriormente nombrados, tendrán en común, omitir y reducir la palabra mujer en su filosofía, con la intención de no proveerlas de instrumentos de poder del lenguaje para crear ontológicamente un *ser* superior a él. El poder que algunos

filósofos confirieron en su lenguaje fue crear una idea de mujer, un *ser* inferior, minorizado, moral, extraño, perdido, inútil y frágil, entre otros.

Mary Wollstonecraft, crítica de algunos filósofos, adelantada para su tiempo, se disculpa sarcásticamente del *ser* supremo, por no prescindir de argumentos sensuales cuando trata la conducta de las mujeres reinscritas en la feminidad, argumenta que la gran desgracia a lo que fueron y son sometidos la mujer y el hombre, es que “ambos adquieren comportamientos antes que principios morales, y conocimiento de la vida antes de que hayan comprendido ... el gran planteamiento ideal de la naturaleza humana. El resultado es natural” (1792/2005). Contentos con lo cotidiano, son aprensados por los prejuicios y dan crédito de sus opiniones para someterse ciegamente a la autoridad. Así la formación de los filósofos hombres, los cuales son libres antes que pensadores, permitidos para ver más mundo, las mujeres contaron con su educación inútil y sensual. Es natural, como resultado de la crítica de Wollstonecraft que ambos poseen el sentido de la mirada instintiva, que reconoce las proporciones y decide respecto a la conducta.

“Los hombres y las mujeres deben educarse, en gran medida, a través de las opiniones y costumbres de la sociedad en la que viven” (Wollstonecraft, 1792/2005). Mucha formación y posterior filosofía de los autores citados, no fue sino ciertamente prejuiciosa al tratar la palabra mujer en sus grandes obras, si bien porque la mayoría se refirieron a ella, mujer, madre u esposa, en sus obras más destacadas u otras obras de menor importancia para el hombre. Tomemos, como ejemplo, la cena que preparaba su madre a Adam Smith, la participación de Taylor Mill en el positivismo de Stuart y la inscripción de los hombres y mujeres, en la diferencia sexual del orden jurídico manifestada en las obras de Kelsen; tanto como de la teoría psicoanalista de Freud y el origen del hombre en Darwin: mujer para el coito de Schopenhauer. Fue una educación natural de sus tiempos y sociedades, así lo hablo el Emilio de Rousseau, señalando con sus ojos el recorte del cuerpo femenino para funciones básicas de la naturaleza humana.



Comencemos en ahondar este gran problema filosófico de *ser* y *deber ser* mujer. Entre palabras y enunciados, el *ser*, *deber ser* y *mujer* son naturalezas *diferentes*. Cada una de estas articulaciones son pedazos de lenguaje, sostenidos culturalmente por los cuerpos llamados femeninos y masculinos, cuya repetición deviene la naturaleza en la cual fueron nombrados. Para los filósofos anteriormente citados, el *ser* y *deber ser* era un debate para órganos sexuales masculinos, de razón y conciencia; la mujer por otro lado era un *ser* extraño a tales discursos ontológicos del *ser hombre*, cuyo lugar ante el género humano era minimizado por el lenguaje enunciado en las obras filosóficas de derecho y los lectores legítimos.

Algunos de estos filósofos intentaron explicar la discordia entre un *ser* hombre y la mujer, pues sabían que el *ser* que describían en sus obras más importantes era un masculino, constituido como centro mecánico de impulsión sexual, *ser fálico*. Kant y Schopenhauer, procuraron dar una explicación de la relación entre el *ser* del hombre y *ser* animal doméstico mujer (Kant, 1798/2014), *ser* inferior, bello sexo y de razón débil. Así es como lo describieron en la filosofía de sus obras: *Antropología en sentido pragmático* (2014) y *El arte de tratar con mujeres*, tal como se practicaban aquellas relaciones sexuales entre hombres y mujeres (2019).

Sinceramente, creemos que cualquier coito resultado de la máquina de impulsión sexual fálica, tanto de Kant como de Schopenhauer, no les fallase en la práctica. No dudando de tal razón, el *ser* de un hombre y el *ser* de una mujer son jerárquicos según la *naturaleza suprema* designe, ante todo, como principio el género humano. Para terminar ni tan iluministas, ni tan pesimistas, otorgaron instrumentos jurídicos: En Kant, el derecho a la galantería (libertad de ser amantes) y en Schopenhauer, el derecho a la profesión de amar y conquistar, reconociendo su razón y entendimiento uterino en el "... lenguaje dominante de lo doméstico" (Schopenhauer, 1851/2019).

Nos pronunciamos de igual forma con el espíritu masculino de Hegel, dicho de otra forma, en las obras: *Fenomenología del espíritu* (1966), el hombre y la mujer<sup>37</sup> tiene un proceso histórico dialéctico en la familia, el mundo ético y *Filosofía del Derecho* (1968), la mujer determinada en "...el carácter ético de la piedad" (p. 162). Procurando manejar el mundo más inmediato de las relaciones, la conciencia pasa a la percepción, también en la certeza inmediata del *ser ético* real: el hombre (padre, esposo, hijo y hermano) y la mujer (madre, esposa, hermana o hija).

En el mundo ético identificaba los conceptos morales dados, el proceso histórico: la mujer, en la familia. Ambos sexos, tienen "... su individualidad determinada en autoconciencias naturalmente diferentes, porque el espíritu ético es la unidad inmediata de la sustancia con la autoconciencia" (Hegel, 1966, p. 270), una diferencia natural dada, un destino ético. De estas dos naturalezas se obtuvo la pronunciación "dos sexos", pero fue dado al concepto histórico moralmente prejuicioso mujer, un *ser ético y moral* inmediato en una autoconciencia naturalmente diferente.<sup>38</sup>

Conjurando nuevamente a Mary, "... las mujeres son consideradas seres morales, o bien son tan débiles que deben someterse enteramente a las facultades superiores de los hombres" (1792/2005). Las facultades moralistas superiores, es decir, la educación del comportamiento de las mujeres inútiles, no sólo quedaron plasmadas en obras de Kant, ni de Hegel, o Schopenhauer, también conjuraron en el pensamiento de Kelsen, Smith y Stuart Mill.

Kelsen, un naturalista moral y jurídico de su tiempo, procuró garantizar igualdad a los hombres y a las mujeres en el binarismo jerárquico de las normas del género. La *naturaleza de la diferencia* del estatus jurídico dependía de

---

<sup>37</sup> Digo el hombre y la mujer en el mundo ético, porque para Hegel, la mujer solo se encontraba en este proceso de la historia dialéctica.

<sup>38</sup> Hegel refería al mundo ético donde las mujeres actuaban ante la familia, sus esposos y la sociedad, así que también podemos deducir que se trataba de un ser moral, cuya autoconciencia dependía del reconocimiento del otro.

sociedades dadas moralmente, hereditarias, o citadas en el lenguaje prescriptivo y performativo “para cumplir una función determinada por el orden jurídico, *será* nombrado para ella en manera determinada por el mismo orden” (1982, p. 165) jurídico, por razón de sexo, un *ser* hombre y un *ser* mujer, guiando los órganos jurídicos de los cuerpos femeninos (vagina) y masculinos (pene) en su reiteración natural-moralista.

De tal forma que el *ser* órgano jurídico depende de las cualidades “generalmente exigidas, naturalmente dadas, como edad, sexo, salud psíquica o corporal”, calificando como criterio el “status personal del individuo que ejerza la correspondiente función” (Kelsen, 1982, p. 167). La función del órgano jurídico es determinada por el órgano sexual, es decir, el órgano sexual está predispuesto en función del órgano jurídico. Conjurando las ideas de Kelsen en nuestra crítica: La norma puede ser de diferente contenido para mujeres de diferentes características, como ser de diferente lenguaje (lenguaje inclusivo, perspectiva de género y feminista), religión, raza y sexo (comunidad LGBTTTIQ+) o de diferente profesión, dentro de la política heterosexual y binaria.

Por otro lado, Stuart Mill siendo demasiado positivista con la mujer, la reconoce como ser humano, moral y social. Contradiciéndose en la llamada naturaleza artificial de la cual se opone y dónde argumenta la subordinación de las mujeres en la ley del más fuerte. Resiste a la institución de la familia, engañando su práctica con Taylor Mill, corrigiendo su capacidad de intuición femenina, pronuncia: “rara vez corre desenfrenadamente tras una abstracción” (1869/2005). Ser humano cuya naturaleza artificial imposibilitaría superar la fuerza de dominación del entendimiento. Adam Smith, dejando a un lado la cena que le preparaba su madre, se dedicó a crear la riqueza de las naciones, procurando tratar el valor económico miserable de la mujer, en cuanto a su función de procreación, en la familia, con los hijos, en su casa junto al esposo-marido o padre.

Y para quienes son más escépticos ante tantas provocaciones, nos dirigimos a la naturalización de Darwin y Freud, pues si es que queremos justificar que la mujer es un *ser* creado en y para la naturaleza, recordemos la política de la diferencia y binaria. Para Darwin “el hombre difiere de la mujer por su talla, su fuerza muscular, su vello, etc., como también por su inteligencia, como sucede entre los dos sexos de muchos mamíferos” (1871, p. 6). La diferencia sexual, en Freud, subyace en una epistemología y arquitectura política-discursiva del cuerpo: hombres heterosexuales blancos y burgueses, y las mujeres les corresponde el papel de la bella y de la víctima, considerando el falo el centro mecánico y de impulsión sexual y el útero como lo único creador en ella, máquinas que producen y legitiman un orden político y económico específico, el patriarcado heterocolonial.

Filósofos cuyo objeto son las enunciaciones del *ser*. La identidad del autor en unidad con su obra, producen el discurso de la restricción y del control de los fenómenos que pretenden manifestar y regular, instaurándose en la política de diferencia sexual; como crear una conducta sexual a través del *ser*, en relación coincidente con una identidad sexual. Así el *ser*, cuya identidad encuentra en la diferencia sexual es congruente, con el sexo y género en la institución: el sistema heterosexual.

El *ser* refiere a la ontología jurídica, un *ser* materializado, bien, manifestado o manifestándose en el enunciado de las normas, leyes, códigos, en el discurso político. El *ser* es el objeto de esta ciencia jurídica = “acto de voluntad, cuyo sentido constituye, es un *ser*” o, “el hecho real del acto de voluntad”. El deber en sentido normativo, refiérase, “un acto orientado intencionalmente al comportamiento de otro. En el término “deber” está comprendido el “estar permitido” y el “estar facultado”” (Kelsen, 1982, p. 19).

Pero entre el *ser* y *deber ser*, existe un vínculo-desvinculo: desde la unión se pretende separar, distinguir, oponer y dividirse en una política de diferencia o

exclusión. Tal como lo sostiene Kelsen: La distinción entre *ser* y *deber ser* no puede ser explicada más de cerca (2019, p. 19). Tal dualismo lógico nos permite comprender estos dos conceptos cercanos e inmediatos. Tal unidad de diferencia, pretende explicar que entre el *ser* y *deber ser* del sujeto y el fenómeno pertenecen a un orden sexualmente jerarquizado.

El filósofo y la obra se enuncian como ente existente de acto voluntario o el *ser* de derecho que pretende (pues ya está generando consecuencias jurídicas y efectos performativos en la diferencia sexual), y el *deber ser*, el estar facultado por sus cualidades naturales discursivas (concordando reiterativamente el filósofo y la obra con el sexo fálico), repartiendo el dogma por y para los lectores, citadores y jueces masculinos, al enunciado sexo bello escrito en la obra de la filosofía del derecho. El lector y la mujer son en quienes recae el referido comportamiento del “Otro”.

El filósofo sancionado por el discurso político de la diferencia sexual, prescribiendo como natural la ontología para el hombre y para la mujer, sometiendo el pensamiento al proceso del discurso institucionalizado y normado por la filosofía del derecho. La obra es el resultado de consecuencias jurídicas y del efecto performativo, el hecho o el acto voluntario, la escena, el comportamiento orgánico del cuerpo del filósofo. Tomando el bisturí con su mano, tallaron la arquitectura filosófica del sujeto de derecho, *ser* y *deber ser* mujer.

“Estos performativos del género son trozos de lenguaje cargados históricamente del poder de investir un cuerpo como masculino o como femenino, así como de sancionar los cuerpos que amenazan la coherencia del sistema sexo/género hasta el punto de someterlos a procesos”.  
(Preciado, 2000/2020)

La máquina de producción ontológica, la filosofía del derecho, no sólo pretende guiar en el camino derecho, el pensar del *ser* y *deber ser* sino antes,

crea las subjetividades, aún no concretadas en sujeto, instaurándolas en la política de la diferencia sexual, por medio de los performativos del género. Antes de cuerpos y sujetos de actos voluntarios, son injertados en la epistemología de la diferencia sexual, así en la realidad orgánica son naturales los comportamientos de los cuerpos femeninos y masculinos.

Tienen el poder reiterativo del discurso para producir los fenómenos que regula, el poder performativo en la filosofía del derecho. El fenómeno pretendido en la realidad natural, es el sexo del *ser* y deber *ser*, antes de *ser* un sujeto, es instaurado en el dispositivo de la heterosexualidad, una identidad, la diferencia del status social, político y jurídico, perteneciente al género humano dentro del cual se le ha asignado una función conforme a su cualidad uterina, “ya que se dice de las mujeres que lo único que en ellas es creador es el útero” (Preciado, 2020, p. 27).

La cercanía de las mujeres a los filósofos fálicos, no fue sin duda mejor explicado por el panorama que nos ha ofrecido Schopenhauer, pues todos coinciden en el contexto familiar, doméstico, tal como data la Grecia antigua con Platón y Aristóteles. Las esposas, mujeres, hermanas, madres, hijas, solteras, en ese círculo moralista, de norma y prohibición, en ese campo de saber-placer, dónde los filósofos fálicos pensaron al *ser* y deber *ser* mujer, como “algo” de naturaleza inferior.

### **3. 2. ¿Qué es mujer?**

#### **3. 2. 1. La trabajadora: Artículo 5º y 123º Constitucional.**

Los hombres y las mujeres son construcciones metonímicas del sistema heterosexual de producción y de reproducción que autoriza el sometimiento de las mujeres como fuerza de trabajo sexual y como medio

de reproducción. Esta explotación es estructural, y los beneficios sexuales extraen de ella, obliga a reducir la superficie erótica a los órganos sexuales reproductivos y privilegiar el pene como único centro mecánico de producción y de impulsión sexual.  
(Preciado, 2000/2020)

Una mujer se hace la siguiente pregunta, ¿cuál es la economía de la heterofemenina, de la idea de mujer? Marx responde: “Todo lo que es tuyo tienes que ponerlo a la venta, o sea, hacerlo útil. Pongamos por caso que pregunto al economista político: ¿está de acuerdo con las leyes económicas el que gane dinero con la entrega y venta de mi cuerpo a la lascivia ajena?” (Marx, 1932/2014). La mujer nos respondería: Si, todo mi cuerpo lo hago útil, vendo mi propia idea de mujer. Marx nos prevendría del deseo capitalista heteropatriarcal y colonial, penetrar a la mujer reducida por los márgenes de su cuerpo y sus zonas erógenas en el contexto del mundo laboral. Cada órgano del cuerpo femenino, es explotado como fuerza de trabajo sexual y como medio de reproducción.

El cuerpo como estructura económica, es el lugar del *ser* (prostético) materializado y maquinado en sexo, es ahí donde encontramos la mayor fuente de capital<sup>39</sup> en el siglo XXII, en un mundo hiperglobalizado, país que es dominado por los medios de comunicación. El dueño, amo y patrón es también el propietario de las tecnologías-máquinas. La nueva máquina, el circuito integrado, el ciborg, el cuerpo, fecundante de la sociedad de heterosexuales.

“La obligación de reproducción de «la especie» que se impone a las mujeres es el sistema de explotación sobre el que se funda económicamente la heterosexualidad” (2006, p. 26). Monique Wittig, entiende que la mujer es una categoría económica de apropiación y explotación, la reproducción consiste en el trabajo de la mujer, de la conservación de la especie. La producción derivada de la

---

<sup>39</sup> Remítase a los influencers que llegan a cargos públicos, los candidatos y candidatas en televisión, los actores de telenovelas, artistas y deportistas en el poder público.

explotación de la fuerza sexual femenina, permite a los hombres adueñarse de todo el trabajo de ella. En términos dialécticos representa al esclavo y el animal doméstico de Kant, en cuya apropiación, está asociada con la naturaleza humana: la crianza, el cuidado de los hijos, lo doméstico; y con lo único que es creador en ella, producir fuerza sexual femenina.

La economía de la mujer no es una reproducción sexual natural sino iterable, tal como se nos hace creer en los mitos que fundan ciudades,<sup>40</sup> o en la historia de la humanidad: las mujeres tienen la obligación de reproducir la especie. Pongamos como ejemplo, la fundación de Roma, en el Rapto de las Sabinas, las mujeres ya estaban señaladas, por sus padres y hermanos, para ejercer tal economía, como bienes muebles, posesión física para la fundación de una nueva sociedad:

“Este argumento no es más que la justificación teórica e ideológica de la opresión, un argumento para hacer creer a las mujeres que antes de que hubiera sociedad y en todas las sociedades están sometidas a esta obligación de la reproducción. Sin embargo, de la misma manera que no sabemos nada del trabajo y de la producción social si nos situamos fuera de un contexto de explotación, no sabemos nada de la reproducción de la sociedad si no consideramos su contexto de explotación”. (Wittig, 2006, p. 26)

Máquinas de explotación y reproductoras de la estructura del estado-nación, la propiedad privada exclusiva en el capital de Marx (1932/2014). La máquina para follarse: reproducción económica de la especie. El neoliberalismo es un tipo padrote al que hay que rendirle cuentas y quien nos debe pagar por el producto de las fuerzas sexuales especializadas. La utilidad sexual y plusvalía que

---

<sup>40</sup> Hablando acerca de las guerras en la fundación de las ciudades, las mujeres son las sobrevivientes para ser violadas durante el levantamiento de un nuevo poder.



no es pagada, favorece la libido heterosexual: el falo como único centro de producción e impulsión sexual.

Hilada a la idea anterior, encontramos el concepto de Paul Preciado: La heterosexualidad es peligrosa, económicamente situadas en el trabajo para que sean un animal domesticado en los espacios públicos y privados dominados por la mano del hombre, en cuya dialéctica corresponde a la mujer el papel de víctima y bella, lugar donde Wittig responde, la mujer encuentra su destino (2006, p. 23):

“Los ataques, abusos y asesinatos de mujeres en el ámbito doméstico se producen dentro del marco de la relación heterosexual. Este dato no es nunca mencionado ... pero es quizás políticamente el más importante. La heterosexualidad es un régimen sexual necropolítico que sitúa a las mujeres, cis o trans, en la posición de víctima y erotiza la diferencia de poder y la violencia. La heterosexualidad es peligrosa para las mujeres”. (Preciado, noviembre de 2019)

Pero hablando de la mujer como trabajador del patriarco-colonial y neoliberal: Acomodada en lo que algunas mujeres hacían (reproductoras, madres y/o domésticas). La clase de mujeres, “la mitad de la población ... es «heterosexualizada» (la fabricación de las mujeres es similar a la fabricación de los eunucos, y a la crianza de esclavos y de animales) y sometida a una economía heterosexual” (Wittig, 2006, p. 26).

Desde lo doméstico se nos proveyó de educación, capacitación y adiestramiento, para manifestarse como mujeres trabajadoras. Basta con saber que Barbie (la mujer plástica) representa las múltiples profesiones o actividades físicas, espacios económicos en los que puede ejercer una actividad femenina: “<Barbie> se menciona por su nombre y por <figuras de fantasía>-, realmente no se nos explica el lugar que las muñecas y la fantasía tienen en la formulación de la identificación de género” (Butler, 2004/2021).

La profesión de la Barbie o fémica, la hace objeto del mercado laboral, un bien físico intercambiable. Especializando cada cuerpo en diversidad y deseo, inscribiéndola en la identidad sexual femenina, estableciendo comportamientos, pensamientos y gestos de acuerdo al objetivo político de la heterosexualidad; obligándole el modo de la vestimenta, del maquillaje, del lenguaje. Sometiendo la profesión a un contrato laboral, en cuyo ejercicio clausura la identidad sexual femenina como irrevocable e irrecusable.

Esta actividad femenina, que tiene manifestación en el cuerpo heterofemenino, cuya responsabilidad es la construcción de la unidad: mujer como clase económica, como categoría y como estructura económica, política y sociocultural, mujer como idea y propia autoría. Haraway daña al circuito integrado dañado, pues las mujeres en el espacio económico se sustentan aquí, presente y futuro, en una epistemología basada en la estructura ontológica del 'trabajo', una ontología masculina. Ahondando la idea anterior, Butler sostiene un género que no es, pero MacKinnon citada por Haraway, nos responde en su ontología: "un no-sujeto, un no ser, el deseo de otro, no el trabajo del yo, es el origen de la 'mujer' ... <es un yo-que-no-es>" (Haraway, 1991, p. 7). Manifestación del ser sexuado y genérizado, que no existe, pero puede reducirse para ser explotado en su representación recortada de la realidad, en un cuerpo.

Esta epistemología prevé un sujeto, un humano y un hombre, en tanto a la práctica de la mujer como un trabajador como el de un profesionalista, es un no-sujeto, un no-ser. Por tanto, no puede experimentar la conciencia humanizadora de un trabajador y profesionalista, quizá porque su fuerza sexual no produzca un centro mecánico de producción, ni una fuerza de impulsión sexual como el falo. Recordemos que las profesiones, anterior a 1917, en el currículum oculto el hombre profesionalista accedía a casarse con una mujer de mejores títulos.

La mujer produce ideas, pero si nos fijamos en esta rama de producción, el conjunto de ellas produce ideales, libros, derechos, instituciones exclusivas para

las mujeres, tesis e investigaciones de las mujeres: “Lo cual contribuye a incrementar la riqueza nacional, aparte de la fruición privada” (Marx, 1859, p. 1) que, produce su propia autora y autoría, en cuya identidad sexual constituyen sus obras. La mujer como una idea es en el mercado capitalista una rama de producción: no solo produce derechos y obligaciones de mujeres, también crea tasas de natalidad, un sector de la población llamado mujeres, de las familias; la producción económica activa, administrativa y política, derivando conceptos como perspectiva de género, igualdad de género, paridad de género; alto consumo de las medias, el maquillaje y el zapato, el mantenimiento de los bares, restaurantes u hoteles heterosexuales, entre otros.

Los enunciativos jurídicos en su artículo 123° Constitucional, del derecho a todas las personas: “al trabajo digno y socialmente útil” (CPEUM, 2022, Artículo 123). Pero, el *ser* que manifiesta o intenta hacer manifestar en este enunciado, debe estructurarse en la estructura ontológica del trabajo. Haraway define el trabajo, el cual es la actividad humanizadora del hombre, para su civilización y no su animalidad, que permite conocer la categoría de sujeto, y de ahí el conocimiento de la subyugación y de la dominación (1991, p. 7). Pero la mujer, nunca ha sido una categoría ontológica del trabajo, no puede experimentar al – obrero-, por ello intentando alejarla de la animalidad, es domesticada por el amo, el obrero y la economía.

Al trabajo digno y socialmente útil: ¿Qué es lo verdaderamente digno?, ¿cuál es la utilidad económica y social de la mujer en el trabajo?, ¿es útil el cuerpo femenino? De algo se sostiene para explotar a la mujer como animal doméstico o trabajador, engañadas las que creen llamarse trabajadoras. En la lucha del sexo, de la hembra y el macho, por adueñarse del puesto y la función, unen alianzas u hostilidades, emparejando las especies en un intento de conciliación o sentencia.

Quizá esa persona invocada en el derecho a trabajar, mujer, sea marcada y fundamentada por el principio de igualdad de los géneros del artículo 4°

constitucional, pero si la mujer es un hecho (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2009, p. 22), se establece un acto performativo, es decir que ya no nacemos mujeres, sino que estamos siendo creadas por la técnica del obrero por medio de las máquinas de producción del amo, a lo que sostendría Simone: “No se nace mujer, se hace”. ¿Por hecho somos mujeres? Ciertamente alude a una biología simplista, pero en un trasfondo es un acto performativo, un hecho natural o del hombre, o bien, un acontecimiento accidentado natural (mujer) que fue nombrado<sup>41</sup> por el hombre (así como las manos de Dios nos hicieron en el paraíso). En derecho encontramos el hecho jurídico en sentido estricto o amplio:

“La teoría francesa ... en sentido estricto es todo acontecimiento que produce consecuencias jurídicas, y que su realización se da en la naturaleza ... o en la voluntad del hombre. ... en sentido amplio, es el acto jurídico ... toda manifestación de la voluntad tendiente a la producción de consecuencias jurídicas. El contrato, el matrimonio”. (García, s. f., p. 48)

El hecho natural y jurídico es el *ser* mujer prostético creado como animal doméstico. Por tanto, no podría entenderse mujer como trabajador del capitalismo patriarcal, no experimentará el sujeto ontológico en la estructura del trabajo. Si es el caso, se representará como un hecho natural, en la que el hombre explota a la naturaleza o, del hombre heteropatriarcapitalista, en la explotación del hombre por el hombre, generando las consecuencias jurídicas como actos del hombre.

La experiencia del *ser*, como estructura ontológica del trabajo, no se experimentará en un cuerpo feminizado, pues ya está dividida por lo que “ya sabe hacer” y porque responde a un *no ser*, un *ser* inexistente, es decir, a un hecho, pero en su hacer y lo único creador, la reproducción. No tanto así, que el producto del trabajo de un hombre resulta de su actividad productiva humanista, y el producto del “trabajo” de una mujer resulta de su actividad reproductiva o

---

<sup>41</sup> Hágase siendo mujer desde su nacimiento.

femenina, como la hembra en manos del dueño, extrayendo dinero del apareamiento y de las crías.

Este ya saber hacer, se ve ejemplificado en la categoría jurídica: “Entre los obreros, jornaleros, **empleados** domésticos, artesanos y de una manera general, todo contrato de trabajo”. Los empleados domésticos, palabra no articulada femeninamente, sino por el contrario un *ser* humanizado a masculino. Bourdieu en *La dominación masculina* presenta el sexo de la mujer, a través de *la definición dominante de la práctica* (Bourdieu, 1998/2019), un puesto tiene una acentuación de capacidades y aptitudes sexualmente connotadas, sería contradictorio que el sujeto ontológico del trabajo sea femenino. En realidad, todos los puestos de trabajo, la técnica del obrero, trabajador o empleado, fueron diseñados para hombres viriles en proceso de humanización.

“La definición de un puesto, sobre todo investido de autoridad, incluye toda suerte de capacidades y de aptitudes sexualmente connotadas. Si hay tantas posiciones difíciles de ocupar para las mujeres, es porque están hechas a medida de los hombres, cuya virilidad está construida en oposición a las mujeres tal y como son actualmente. Para alcanzar plenamente cierta posición, una mujer tendrá que poseer no sólo lo que exige explícitamente la descripción del puesto, sino también todo un conjunto de propiedades que sus ocupantes añaden habitualmente al mismo, una estatura física, una voz, o unas disposiciones como la agresividad, la seguridad, la <distancia respecto al papel>, la llamada autoridad natural, etc., para las que los hombres han sido preparados en cuanto que hombres”. (Bourdieu, 1998/2019)

La fémina como trabajador, atravesará por un proceso ontológico masculino, pero por medio de su *ser* prostético. Al capitalista le fantasea tener una fémina plástica a un lado de él, la hembra destacará y será atravesada por una estructura virilizada, por tanto, podemos deducir que el patrón o el jefe compre el

dar el puesto: Marx critica esta idea, “Seré feo, pero puedo comprarme la mujer más guapa” (Marx, 1932/2014). Economía de las mujeres prostéticas o, Barbies mantenidas por el jefe o patrón, el sugar daddy, el capitalismo, los followers, etc.

Para identificarnos (mujeres) en la palabra “trabajador”, no aparece un homólogo, ni un sinónimo de femenino sino hasta en su apartado V, en el cual textualmente menciona que: “*Las mujeres durante el embarazo no realizarán trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para su salud en relación con la gestación*”. Si reproducimos esta idea en el capitalismo patriarcal, estaríamos posibilitando a la mujer trabajador al embarazo en tal posición económica, además, se protegerá el interés: la conservación de la especie. Se desprende, también, un imperativo performativo: Las mujeres durante el embarazo. Este supuesto crea efectos jurídicos y sociales, es decir, que tal enunciado es ejecutado por los cuerpos de las mujeres, haciéndoles creer que deben o pueden, naturalmente procrear, manteniendo un puesto de trabajo y la posibilidad de proveer en el hogar invirtiendo la práctica dominante del trabajo, estructura diseñada para un hombre, el proveedor.

### **3. 2. 2. La mujer: Madre. Artículo 4° Constitucional.**

Actuamos como si ese “ser” hombre o “ser” mujer fuera una realidad interna o algo que es verdadero acerca de nosotros/as, un hecho. Realmente se trata de un fenómeno producido y reproducido todo el tiempo. Entonces decir que el género es performativo quiere decir que nadie es un género realmente para pensar. (Big Think, 2017, 1m11s)

En el apartado del artículo 4° Constitucional establece en el principio del género humano el principio del derecho: “La mujer y el hombre son iguales ante la ley”. En tal lectura, un origen culmina en el enunciado, pero, por el contrario, aquí fisuran las huellas de la heterofemenina. Pero, ¿quién es la mujer y quién es el

hombre?, ¿dónde inicia y dónde culmina esta respuesta? El principio de derecho igualdad de género ante la ley: ¿qué entiende por hombre? O más bien por “el hombre”, y ¿qué entiende por mujer? O bien, “la mujer”. ¿Por qué articulan al hombre con “él”? El hombre, y ¿por qué articulan mujer con “la”? La mujer. ¿Qué simboliza los artículos “él” y “la”?, ¿se masculiniza con “él” y feminiza con “la”?, ¿por qué “él” y “la”?

¿Por qué se lee y escribe por separado hombre y mujer?, ¿cómo sustenta la igualdad para “él” y “la”?, ¿la igualdad provee al binarismo?, ¿cuál es la igualdad en el binarismo?, ¿serán dos iguales, pero excluidos por la naturaleza?, ¿por qué antecede a mujer al hombre?, ¿qué implica el orden de los conceptos?, ¿será la mujer un segundo sexo? Ante la ley: ¿“él” y “la” son iguales?, ¿en qué son iguales el hombre y la mujer?, ¿detrás de la ley hay un género o variabilidad de géneros? Si derivan géneros: ¿delante de ella cuáles son los géneros que la constituyen?, ¿querrá decirnos la ley que sólo mira delante de ella al género humano? Si para la ley la mujer y el hombre son iguales. ¿Si es mujer o si es hombre, entonces son iguales? Pero ¿qué sucede con el trans, bi, homo e intersexual, cis, no binario, lesbiana, queer, drag y gay, con aquel que no se siente enmarcado en el género humano?, ¿qué hace la ley ante los anormales, a-normativos, intersexual, a-géneros, asexuales y extranjeros, o, aquellos que no se sienten en el marco hetero: género, sexo, sexualidad e identidad sexual como mujer u hombre?, ¿qué hay más allá de este binarismo sexual? Desde el corte metodológico que empleamos podemos dar inicio con las siguientes ideas, desde la igualdad al género o, desde el género a la igualdad. Deberíamos pensar que la igualdad partió hacia el género, o quizá, el género creó un tipo de igualdad. Indagaremos en los caminos de la oscuridad, vinculando la igualdad con el término género, intentando enunciarlo en otras connotaciones más que poco provocativas.

Masculino y femenino, el género, en el principio de igualdad la constitución, se escribe sobre el papel máximo e irrefutable, en una marca que es

difícil de borrar en la conciencia de la letra escrita como en el inconsciente de los cuerpos. Tal trazo es iterable, es decir, no sólo se leerá en la constitución, será citado por los cuerpos en quienes recae la norma jurídica y citado por los jueces de la ley, regulando con la vista las actuaciones de la femenina y lo masculino. El género se *manifiesta* en la norma jurídica de la igualdad, toda conciencia predispuesta a funcionar como órgano fálico, cuya fuerza dispone de un poder performativo, aparato controlado que resulta más ser una máquina de fabricación de cuerpos sexuados:

“El género no es simplemente performativo (es decir, un efecto de las prácticas culturales lingüístico-discursivas) como habría querido Judith Butler. El género es ante todo prostético, es decir, no se da sino en la materialidad de los cuerpos. Es puramente construido y al mismo tiempo enteramente orgánico. Escapa a las falsas dicotomías metafísicas entre el cuerpo y el alma, la forma y la materia. ... El género podría resultar una tecnología sofisticada que fabrica cuerpos sexuales”. (Preciado, 2000/2020)

Quizá el autor, lanza una bomba nuclear provocando una blasfemia a aquella perspectiva constitucional del género. Un intento de burla desbordante a la palabra recitada. El estado participa de ello, itera el género con las enunciaciones performativas para la heterofemenina: “por el hecho de ser mujeres”, “por razón de género o sexo”, pertenecientes a un “grupo vulnerable”, “subordinación estructural”, “discriminación”, un <Otro> excluido dependiente del proveer jurídico, ya lo decía Kant, un animal domesticado. Pues quien no se entiende en el poder performativo del “género femenino” cuando es proveída por los instrumentos del poder jurídico.

La *Ley General para la Igualdad entre hombres y mujeres* define la igualdad del género dependiente del estado de naturaleza y raza humana, autorizado en sociedad, los actos de vida política, jurídica, académica, cultural y familiar humano. La igualdad de los géneros es reducida a actuaciones entre



humanos, hechos y acto jurídicos entre la pareja heterosexual: “*Situación en la cual **mujeres y hombres** acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar*” (2006, Artículo 5). Pues quien no se siente atraído ante la tentación provocativa, la adopción de la identidad sexual garantizada por la protección del derecho fálico, hace unos ayeres, era justificado el hombre como único centro del derecho, tal posición fue placentera pues ningún masculino recuso tal hecho natural.

Sería apropiado enunciar el criterio jurisprudencial IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL, entendiéndolo dentro de nuestra crítica, una igualdad de género reducida a actuación montada a la pareja humana, el principio de derecho igualdad ante el principio del género humano, mujer dignificada a sujeto de derecho sujeta a la reducción humana. Cito de rubro y texto jurídico siguiente:

“IGUALDAD ANTE LA LEY Y NO DISCRIMINACIÓN. SU CONNOTACIÓN JURÍDICA NACIONAL E INTERNACIONAL. Si bien es cierto que estos conceptos están estrechamente vinculados, también lo es que no son idénticos, aunque sí complementarios. La idea de que la ley no debe establecer ni permitir distinciones entre los derechos de las personas con base en su nacionalidad, raza, sexo, religión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social es consecuencia de que todas las personas son iguales; es decir, **la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona**, frente a la cual es incompatible toda situación que, por considerar superior a un determinado grupo, conduzca a tratarlo con privilegio o que, a la inversa, por considerarlo inferior, lo trate con hostilidad o de cualquier forma lo discrimine del goce de derechos

que se reconocen a quienes no se consideran en tal situación de inferioridad. Así pues, no es admisible crear diferencias de trato entre seres humanos que no correspondan con su única e idéntica naturaleza; sin embargo, como la igualdad y la no discriminación se desprenden de la idea de unidad de dignidad y naturaleza de la persona, **no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva, por sí misma, de la dignidad humana.** Por tanto, la igualdad prevista por el artículo 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en diversos instrumentos internacionales en materia de derechos humanos, más que un concepto de identidad ordena al legislador no introducir distinciones entre ambos géneros y, si lo hace, éstas deben ser razonables y justificables”. (Suprema Corte de Justicia. Primera Sala. 1a. CXLV/2012 (10a.); 31 de agosto de 2012)

En esta sintonía de ideas, nuestra preocupación está dirigida a las siguientes líneas: *“la noción de igualdad deriva directamente de la unidad de naturaleza del género humano y es inseparable de la dignidad de la persona”* y *“no todo tratamiento jurídico diferente es discriminatorio, porque no toda distinción de trato puede considerarse ofensiva”*. La mujer, debe ser inscrita por el imperativo categórico principio del género humano, pertenecerá a las hembras domesticadas, exigiendo su apropiación por quien la dominó, amansó y educó, procurando su aspereza con el hombre, a especie humana, dignificada a ser, persona, individuo o sujeto de derechos, pero ante todo mujer porque debe ser opuesta y excluyente de tal raza humana superior. Las dos especies, hombre y mujer, obtienen derechos iguales, en cuanto a número y trato, considerando que la asimetría de los derechos o tratamiento jurídico, no deteriora el principio de género humano al que hemos sido inscritos.

En el *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos*, la *Convención Americana sobre Derechos Humanos* y, la *Declaración Universal de los Derechos Humanos en relación con el Principio de Igualdad y No Discriminación* podemos conjurar ciertas ideas expuestas con anterioridad, encontrando con persistencia la iteración de: la familia humana o ser humano el derecho a la “igual protección de la ley”. Por tanto, entendemos que los derechos tienen que proteger de igual forma al género humano y el estado debe garantizar que sea un trato jurídico, debido que a ello depende la conservación de la especie, cultura y sociedad, como de la reinscripción de la mujer como pareja del hombre.

En cuanto a la dignificación de la mujer, se eleva a humano masculinizado, unión como hembra, manteniendo una relación de igual. Su enunciación se entenderá en persona, individuo o ser humano, perteneciente a la raza del hombre, o bien, hembra como especie acostumbrada a la convivencia con el hombre. La *Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial*, cita en su discurso jurídico: “los principios de la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos. ... Considerando que todos los hombres son iguales ante la ley”. Si entendemos a la mujer como persona humana, dignidad humana, pedazo de hombre y categóricamente especie del género humano. Entonces, es elevada a ley universal en cuanto a la unidad, emparejamiento, acompañamiento masculino, concediéndole la conciencia masculina y parte del órgano fálico en funcionamiento con el derecho, entonces podemos decir que **todos los hombres somos iguales**. Se entiende el término hombres como sujeto universal.

Si nos encontramos con la generalidad de la norma, considerando desde nuestra postura, en cuanto a esta característica de la norma jurídica, la constitución de la especie humana, como una unidad o identidad inscrita en el género. Nos remitimos a las respuestas de la Real Academia Española expone la generalidad como: “mayoría, muchedumbre o casi totalidad de los individuos u objetos que componen una clase o un todo sin determinación a persona o cosa

particular” (s.f., definición 1) o bien, “todos los miembros de la familia humana”;<sup>42</sup> y el género (reducido a los órganos sustitutivos, histórico-socioculturales, biopolíticos y artificiales), “conjunto de seres que tienen uno o varios caracteres comunes” (s.f., definición 1) y, “grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico” (s.f., definición 3). Conjuramos el género como una posición de la especie masculina y femenina, deseando una alianza hostil, las naturalezas protegen su especie, la cultura y sociedad. Aplicando tal alianza hostil como la norma general a las especies que plazcan en conservarse, reiterando el comportamiento en los cuerpos femeninos y masculinos, justificándose como la única forma de vida o de muerte.

La generalidad se encuentra en el género, se enmarcan los sujetos de derecho en las normas. Atribuirle género es a reconocimiento de instrumentos jurídicos, como el principio de igualdad. Pero, ¿si no es hombre o mujer, no son iguales? En tanto, se es hombre y se es mujer se puede acceder a este instrumento jurídico “la igualdad”. En la experiencia profesional, nunca hemos visto un múltiple disfórico de género demandando el principio de igualdad, anticipándole, el previo juicio, que ante el juez debe reconocerse como especie humana, en su forma masculina o femenina, una vez dictada la resolución cambia de género humano hombre a género humano mujer y, viceversa. La norma refiere la composición de la clase de sujetos que encuentran características en común en el género humano.

El género como generalidad, en cuanto al cumplimiento ideal de la norma: el hombre y mujer mexicana. En este instrumento normativo conduce la conducta de la sociedad enmarcada por un territorio corporal de la diferencia sexual. La encarnación de la nacionalidad y del sexo en la materialidad artificial de los cuerpos, produce en los cuerpos la llamada conducta permitida y prohibitiva entre los heterosexuales. El género como máquina de producción y reproducción de los

---

<sup>42</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948).

cuerpos nacionales: femenino y masculino. El género atraviesa por la construcción sociocultural y biopolítica del sexo, la adopción de una identidad nacional predispone una identidad sexual. El género debe ser construido en el marco estatal y sexual, el órgano sexual identifica un territorio delimitado para ejercer sus actos políticos dentro y no fuera de la frontera: manteniendo relaciones placer-sexuales para la conservación de la nación mexicana.

El género como generalidad, categoriza un sujeto de derecho con características masculinas. ¿Cuál es la transformación del sujeto de derecho comprendió a partir del sufragio feminista o desde el feminicidio?, ¿será que parte del ojo masculino? Mujer como sujeto de capacidades masculinas, en función de un órgano superior, cuya conciencia parte del cuerpo femenino domesticado y sustraído a la explotación por el dominador, participando en actividades altamente exigidas por las condiciones de la fuerza sexual fálica. Bourdieu nos acompaña en tal idea en su obra *La dominación masculina: Igualdad formalista, libertaria, heterocentrista, normativa*, que se constituye desde un sujeto universalmente masculino. ¿Qué es sujeto para el derecho? No menos de un siglo aún el término tenía capacidades y características de hombre (1998/2019).

Si es que existe algún sujeto de derecho mujer, ¿cuáles serían sus capacidades ontológicas? Por el hecho de ser mujer. Categóricamente situada en el contexto político mexicano: por hecho un *ser* vulnerable y culpable. Por nacer mujer en un contexto político de violencia heterosexual y capitalista. Artificialmente reducida a naturaleza, a órgano y artificio. Aunque esta misma capacidad de **sujeta** está reconocida en los límites de la ley, el trabajo, la escuela, las instituciones o la familia, se le ha dignificado a humana, para someterla en la ley de igualdad ante el hombre. La explotación uterina condena a la hembra, en su categoría ontológica como pedazo de costilla de Adán.

La feminidad itera desde la vulnerabilidad y culpabilidad, ejerce los derechos que fueron creados por y para los hombres: acceder a las profesiones,

trabajar, tener familia, penetrar el mundo que el hombre que hasta entonces el habría visto previamente con sus ojos del creador. Una vulnerabilidad y culpabilidad que son atribuciones femeninas, pues ningún género y sexo dominante busca encontrarse en tal situación de hecho: ¿qué culpable masculino de un delito ha admitido vulnerabilidad y culpabilidad en la comisión de tal actuación?, ¿Dios culpó a Adán porque comió de igual forma la manzana que Eva? Quizá por ello, siempre se le culpa a Eva por su vulnerabilidad de comerse la manzana antes que Adán, y como costilla de él, en su ego masculino Eva no arrepiente de tal hecho, culpabilizando la invitación a la manzana (vulnerable) a Adán.

La mujer vulnerable y culpable es igual al hombre, con capacidades a alcanzarse y sujetos a encaminarse con la conducta. En este mundo androcéntrico, es aquí donde las mujeres cometen los mismos delitos que el hombre: asesinar a la pareja, robar, fraude, trata de personas, entre otros. Ejercen las mismas profesiones, obtienen los mismos puestos laborales (excepto presidencia de la república, hasta la actualidad), generan los mismos impuestos, obtienen beneficios laborales, crean familia, tienen acceso público, entre otras actividades que se ejercen como pedazos de costilla de Adán. En el derecho positivo, esta igualdad citada, la mujer como sujeto de derecho tiene un reconocimiento de su capacidad para pensar y actuar, obedecer o violar una ley, puede cometer delitos, ser madre, profesionista o trabajadora, es igual ante la ley y el estado, para el cual tiene respuesta el texto jurídico, porque ejerciendo ese ser, tiene un modo honesto de vivir.

La estructura predispuesta, el ojo masculino de Preciado, a funcionar en la mujer, deja ver el cuerpo femenino como sexo, útero, vagina, piernas y pechos, cuya conciencia reside masculina. No es, sino la representación pública de un cuerpo sexuado y génerizado, objeto sexual para su apropiación, explotación y domesticidad. Una apuesta por la materialidad artificial del cuerpo. Cuerpo feminizado por la carne y su plasticidad, masculinizado a sujeto hablante desde la

materialidad consciente y corporal. Es captado por este ojo desde su discurso corporal arquitectónico-plástico.

Bourdieu, quizá nos hablaba desde su heterosexualidad en su obra: *Capital cultural, escuela y espacio social* (2011), cuando redactó: “Por eso mismo la obra de Simone de Beauvoir es mucho menos caduca de lo que podrían pensar muchas mujeres que, como Simone de Beauvoir en su juventud, se imaginan hoy que son tratadas en el mismo nivel de igualdad que los hombres” (p. 169). Muchas feministas creen que en verdad estamos, las mujeres siendo igualadas a los hombres. Pero, desde aquella heterosexualidad, el autor se preguntó la igualdad de Simone comparada con su compañero, Sartre la máquina de pensar metafísica, ¿quién sería Simone sin Sartre?, ¿quién sería Simone sin el tribunal de opinión conformado por jueces masculinos?, ¿quién sería aquella mujer sin ayuda de aquellos filósofos y maestros?, ¿quién sería la mujer sin el hombre?, ¿quién hubiera accedido al sufragio universal sin el hombre?, ¿quién hubiese escrito mujer en la carta magna sin la mano del hombre? Mujer por la creación del hombre.

“La igualdad solo puede reestablecerse cuando ambos sexos gocen de derechos jurídicamente” (2015/1949, p. 55). Simone plantea tal supuesto, pero en un México como el actual, dónde ya se han alcanzado en número derechos y puestos laborales, plazas académicas, acceso a todo tipo de libertades construidos por el hombre, parece que alcanzan y sobran derechos jurídicos propios de los hombres y de las mujeres. Pero, ¿con cuántos derechos más serían suficientes para que la mujer reivindique su posición? Algunas feministas creen alcanzar, con la ilusión de ser iguales a los hombres, la igualdad en su máxima comprensión por medio de los derechos, por ello espera, paciente o violenta, frente a palacio las respuestas del estado jurídico; exigiendo protecciones, posibilidades, facultades, capacidades, e instrumentos creados como implantes para los cuerpos femeninos. La mujer desea ser reconocida como sujeto de

derecho y de capacidades jurídicas, espera la resolución de un juez y el trámite de un derecho creado como injerto a su identidad sexual, heterofemenina.

Sujetos diferenciados por la ley, el hombre y la mujer no son determinados como iguales, dentro o fuera de la ley siempre habrá que los prohíba pero que los permita. La mujer y el hombre montan la escena del apareamiento y de rechazo. El sujeto de derecho, el hombre, prohibió la existencia de la mujer (en el derecho, en las instituciones, en la igualdad), pero se fantaseó con tenerla junto y en unión a ella, en la oficina, en el salón, en el transporte, en el escritorio o en la cama, penetrando con el ojo masculino el cuerpo femenino. La mujer prohíbe la existencia del hombre en el feminismo, en el colectivo, en los movimientos públicos o áreas mixtas, pero se fantasea con su proveer en las instituciones. Cada sexo se mofa y masturba a sus maneras.

Los logros del sexo femenino, se atribuirán desde una “intervención masculina” (Bourdieu, 1998/2019), en beneficio de la sociedad patriarcal heterocolonial. Una intervención del falo, de la fuerza, del acto y de la representación del hombre, de la ley del padre, de la ética y moral masculina, del honor y virtud viril, de la voz ocupando el lugar donde se crea esta igualdad. La heterofemenina elige, en este paraíso, el número y esparcimiento de sus hijos, el de defender a la familia y sus valores económicos: decoro y dignidad.

“Creo que hay una relación entre la construcción de identidad de género y sexual, y la de la identidad nacional. Como si de algún modo el dispositivo heterosexual fuera también una maquinaria de reproducción nacional” (Preciado, marzo de 2019). La ley fundamental nos protegerá, en cuanto hombres y mujeres en la organización y el desarrollo de nuestra familia, en realidad esta decisión no es propia de nuestra libertad e igualdad, primeramente, porque el estado garantizara la familia en cuanto a la conservación de las y los mexicanos;<sup>43</sup>

---

<sup>43</sup> Suministrando apoyos económicos, proponiendo el mantenimiento de una familia, o de una madre soltera a una estudiante soltera, y tentando la decisión del número de hijos y el momento del embarazo que



segundo porque la sociedad mexicana decae en la *no reproducibilidad* de la sociedad, cultura, política y jurídica binaria; por último, la mujer y el hombre no perfeccionaran su raza humana, atentando la recitación y reinscripción de la feminidad y masculinidad.

Conjurando las ideas anteriores, Kant no culpa ni a la mujer ni al hombre, tampoco a la ley en la elección de instituir a la mujer a *fin de la naturaleza*, sino en cuanto al principio imperativo del género. El refinamiento de la mujer y del hombre, purifican su sexo y género, conduciendo su conducta con los derechos de reproducción escritos en nuestra constitución a: tener familia; decidir de manera libre, responsable e informada sobre el número y el espaciamiento de los hijos mexicanos; la identidad y a ser registrado de manera inmediata a su nacimiento como hombres o mujeres; a la movilidad corporal en la diferencia sexual; el derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que se ofrece para los cuerpos normados por la heterosexualidad; de toda la familia heterosexual al derecho a disfrutar de vivienda digna y decorosa; el principio de interés superior de la niñez y la tutela de los hijos de la nación; las políticas públicas del desarrollo integral de las y los jóvenes y, el sistema de becas para las y los estudiantes.

### **3. 2. 3. La criminal: Artículo 18° y 21° Constitucional.**

¿Quién es la criminal? La supuesta inocente, enjuiciada, procesada, culpable, condenada, sentenciada, encarcelada, reclusa, rea, delictuosa, víctima, sujeta y presa. Aquella, la mujer que cometió una conducta prohibida, atribuible de una penalidad y culpabilidad en sociedad; cuya conducta radica en la descripción textual en un ordenamiento jurídico o, mejor dicho, tipificada en una ley prohibitiva. La posición, la criminal predispone su función al juicio del órgano jurídico, este

---

estudiar o hacer cualquier otro ocio. Tarjeta Rosa, becas para las estudiantes embarazadas, para madres trabajadoras y padres solteros.

último da lectura a la ley prohibitiva vigilando la aplicación en su citación, sometiendo las actuaciones de la mujer en el marco heterosexual.

Hablemos de las mujeres criminales dentro de las cárceles, compurgando la pena que fue asignada conforme a derecho. De acuerdo con el contexto actual las reclusas cumplen sus penas en cárceles para mujeres, con el propósito de establecer el orden social, son corregidas dentro de la institución para ser reinsertadas en sociedad. En particular la institución tiene como propósito hacer que ejecuten y cumplan la pena, en tanto, a la práctica de control en función de este propósito siempre está teñido de -algo- sexual.

La aportación de Foucault nos acompaña en esta idea anterior, pues todos poseemos el derecho a no decirlo todo, esto sucede cuando posicionamos la política y el sexo, en tales procedimientos de exclusión y prohibición que se llevan en la cárcel. La prohibición del discurso del sexo en la cárcel, como un recinto de consagración, cuyo objeto radica en el comportamiento: ejerciendo con tales líneas el derecho exclusivo o privilegiado del sujeto que habla. En la lucha por imponer la prohibición como un efecto de poder, en su relación con el discurso de la política y el sexo es también aquello “por lo que, y por medio de lo cual se lucha, aquel poder del que quiere uno adueñarse” (Foucault, 1971/2005).

Si el discurso del sexo, es algo de lo que quiere adueñarse la cárcel, entonces: ¿Cuál es el fundamento de la división o diferencia sexual en las cárceles? Es más que dicho que en el interior de las cárceles y las penitenciarías en México se cometen crímenes tales como la violencia y violación, agresiones, delitos y acoso de tipo sexual, lo cual modifica la exclusión de los reclusos en nuestras cárceles. Entonces, ¿sería una cuestión de agresividad sexual las cárceles para mujeres y para hombres? También se dice que las reclusas son menos visitadas por su familia y por los hijos, pero ¿por qué las reclusas son menos visitadas que los reclusos?, ¿tendrá que ver con el incumplimiento de un deber social o moral?, ¿el motivo sería una cuestión del sexo o diferencia sexual?,

¿por qué son más visitados en el día de los padres los reclusorios, que las reclusas en el día de la madre?

¿Tendrá lugar el sexo como fundamento en la cárcel? En realidad, las *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela)* establecidas en México en el 2015, dictaban las compurgas de las penas de hombres y mujeres en lugares separados. Sinceramente en nuestra crítica, creemos que dicha ley para los reclusos hombres y por la “vida en reclusión de un hombre como Mandela”, la cual fue inspiración para la creación de las reglas, no coincide tal experiencia vivida de un hombre en la cárcel, a la de una mujer dentro de una cárcel.

Desde 1965,<sup>44</sup> en México se reforma un apartado del artículo de ese entonces 18 constitucional, dónde las mujeres y hombres cumplirían sus penas en lugares diferentes según sea el sexo.<sup>45</sup> Las mujeres reclusas cumplirán sus penas, reinscribiendo a la población femenina. Para esta arquitectura femenina de cárcel se requirió de mujeres policías, administrativas y en puestos directivos hombres en función de la masculinidad.

De acuerdo con las clases de derecho penitenciario, se reflexionó acerca del tema del derecho de autor y derecho de acto, ¿el derecho penaliza por lo que es o por lo que se hizo? En el sistema mexicano se rige por el derecho penal de acto, es decir del comportamiento del delincuente, desvinculando entre el delito-delincuente basados en juicios de valor sobre la personalidad "peligrosa" o "conflictiva", como si “fuera connatural a quien ha cometido un acto contrario a la ley” (Seminario Judicial de la Federación. Primera Sala. 1a./J. 19/2014 (10a.); 14 de marzo de 2014). Pero, entre el acto y el hecho, el fin que debe cumplir la ejecución de la pena y del deber de impedir la reincidencia “es forzoso que tenga

---

<sup>44</sup> Incluso desde la época del porfiriato se distinguían cárceles de mujeres: Acordada y Belén, eran cárceles para mujeres.

<sup>45</sup> Según la perversidad del delito, de cárceles para mujeres también se crearon centros para menores infractores.

en cuenta lo que es el criminal en su naturaleza profunda, el grado presumible de su perversidad, la cualidad intrínseca de su voluntad” (Foucault, 1975/2003).

Es decir, no se le va a calificar que sea una enferma mental, psicópata, loca, pasional o histérica, evitando que la pena sea concebida como un “tratamiento que pretenda curar, rehabilitar, reeducar, sanar, normalizar o modificar coactivamente la identidad del sujeto; también como un medio que pretende corregir al individuo "peligroso" o "patológico"” (SJF. Primera Sala. 1a./J. 19/2014 (10a.); 14 de marzo de 2014). En esta institución, dueño del cuerpo de la femenina, pone en jaque la identidad de la mujer porque es algo de lo que quiere reconstruir, más no desviar, sería una pregunta para las mujeres reinsertadas en sociedad: ¿Cuál es su identidad sexual posteriormente de cumplida la sanción en la cárcel?

La pena no trata ni corrige lo que hacen, sino lo que es (una mujer) y lo que pueden hacer (actuación impuesta en la naturaleza inscrita, la feminidad), porque si controlara lo que hacen sería opuesto al panoptismo. En esta teoría del derecho penal<sup>46</sup> la vigilancia sobre las mujeres “no controla lo que hacen, sino lo que son o lo que pueden hacer. La vigilancia tiende cada vez más a individualizar al autor del acto, dejando de lado la naturaleza jurídica o la calificación penal del acto en sí mismo” (Foucault, 1978/2011). La individualización, de la que queremos tratar, es aquella que “determina individuos comprendidos en una especie” (RAE, s. f., definición 2), ubicando las mujeres de los hombres conforme a la naturaleza de la especie humana, hembras de los machos y de las crías, individualización de la fuerza de trabajo, individualización de la pena,<sup>47</sup> de la perversidad del delito; el castigo se apodera de su cuerpo.

“La corrección individual debe, pues, asegurar el proceso de recalificación del individuo como sujeto de derecho” (Foucault, 1975/2003), como *ser* y *deber*

---

<sup>46</sup> Foucault hace hincapié sobre nuestra sociedad panóptica y la teoría legalista Beccaria.

<sup>47</sup> El sistema de las penas debe estar abierto a las variables individuales.

ser mujer siendo mujer en el derecho penal. La pena ya no tiene escrita a una histórica o pasional, sino un sujeto con derechos y obligaciones. “La que comete” conductas dentro de las normas prohibitivas, el sujeto que manifiesta o hace manifestar en la norma punitiva y de la ejecución de la pena. Sujeta a la ley punitiva, atada al poder de castigar al cuerpo: “encuadramiento de los gestos, hábitos que deja en el comportamiento, distribución de actividades en talleres” (Foucault, 1975/2003) y cuidado de los hijos, enderezamiento del individuo sexual femenino.

Michel Foucault estableció en su teoría, la administración del sexo en las instituciones del secuestro del cuerpo, particularmente en las prisiones, podemos ver algunos ejemplos: en la comida de los reos al agregarle yodo, una especie de químico para la libido sexual; de igual forma las visitas conyugales a través de la “Solicitud de autorización de visita íntima a personas privadas de la libertad”; la disciplina en los talleres o trabajos para la reinserción social, actividades culturales o físicas dentro del reclusorio. La mujer en prisión, en tal institución del secuestro controla su cuerpo como identidad femenina, como diría Foucault, “las prisiones para castigar” (Foucault, 1978/2011). El secuestro del cuerpo de la mujer en la prisión, asegura el tiempo y el cuerpo de las mujeres, de su vida, como de la fuerza productiva (Foucault, 1978/2011) si es que la mujer puede producir fuerza productiva sin una impulsión sexual como la de un falo.<sup>48</sup>

El comportamiento es la estructura de la arquitectura de la pena y de la institución carcelaria. Así conforme a la naturaleza de la perversidad del delito, y de la institución de la feminidad: si son menores infractoras, serán separadas de las reclusas que hayan cometido delitos graves; así sucede con las madres reclusas y sus hijos; de las que ejercen algún taller o algún deporte; las reincidentes y las nuevas reclusas, como de las reclusas en proceso de reinserción dentro del penal.

---

<sup>48</sup> Refiero al trabajo que hacen los reclusos y las reclusas son totalmente diferentes: El hombre ejercerá la costura para arreglar el uniforme de reclusos y el tejido, que realizan las mujeres, para hacer muñecos para niños y niñas.

La cárcel como poder, es el vigilante de las conductas femeninas, panóptico de la normalización de la conducta. Local destinado a reclusión de presas (RAE, s. f., definición 1). Tomando la doctrina jurídica, la clasificación de los delincuentes según la teoría de Cesare Lombroso, se clasifica el delincuente histérico y pasional, aquí abundan conductas femeninas como el afecto, pasión, amor, impulso, nobleza, o inestabilidad:

“Histerización del cuerpo de la mujer: triple proceso según el cual el cuerpo de la mujer fue analizado —calificado y descalificado— como cuerpo integralmente saturado de sexualidad; según el cual ese cuerpo fue integrado, bajo el efecto de una patología que le sería intrínseca, al campo de las prácticas médicas; según el cual, por último, fue puesto en comunicación orgánica con el cuerpo social (cuya fecundidad regulada debe asegurar), el espacio familiar (del que debe ser un elemento sustancial y funcional) y la vida de los niños (que produce y debe garantizar, por una responsabilidad biológico-moral que dura todo el tiempo de la educación): la Madre, con su imagen negativa que es la "mujer nerviosa", constituye la forma más visible de esta histerización”. (Foucault, 1976/2019)

Aquella palabra “histérica” se encuentra en la teoría psicoanalítica de Freud, en el cual se atribuye al cuerpo de mujer la administración de su sexo, en la ley prohibitiva, satura la sexualidad por el terapeuta y por la pena, porque la aplicación de la pena va dirigida al cuerpo (Foucault, 1975/2003). La sexualidad de la mujer debía de ser una enfermedad y para que reinsertara en la especie humana, se uniría al cuerpo social el cual le impondría el deber de conservación de la especie, de la familia y de los hijos, aquella será, es y seguirá siendo una mujer humana.

Pero, ante todo la histérica es una mujer sin pene, envidia el dominio y poder de ese centro mecánico. “Criatura fuera de sí por naturaleza, inestable, dominada por las fuerzas no controlables de la vida y de la especie, la mujer está

condenada a la histeria, al igual que se halla destinada a la pasión amorosa desposeedora de sí” (Lipovetsky, 1997/2017). Por ello, las primeras reclusas eran penalizadas por su sexo: eran condenadas por adulterio, parricidio, aborto, infanticidio, entre otros delitos relacionados con el matrimonio heterosexual.

Foucault nos mostraba en sus clases, que la prisión era una arquitectura de individuos, para hombres y mujeres. Dentro de esta institución la materia del cuerpo es el molde, una vez moldeados en la producción, se garantiza la producción y la función de los agentes, determinados por la norma. Las reclusas no solo son corregidas, sino que se corrigen así mismas dentro del marco normativo de normalidad, como sucede con los talleres-trabajo dentro de las cárceles, las tejedoras no sólo ejecutan las primeras actividades laborales permitidas para las mujeres en México, sino que son y se sienten incluidas en tal actividad permitida, producto de dicha fuerza de producción crean los muñecos para los niños y para las niñas, ejerciendo a través de su cuerpo la agencia femenina.

“La disciplina de taller, sin dejar de ser una manera de hacer respetar los reglamentos y las autoridades, de impedir los robos o la disipación, tiende a que aumenten las aptitudes, las velocidades, los rendimientos, y por ende las ganancias; moraliza siempre las conductas, pero cada vez más finaliza los comportamientos, y hace que entren los cuerpos en una maquinaria y las fuerzas en una economía”. (Foucault, 1975/2003)

Entonces la finalidad en la cárcel no es la reclusión de las mujeres con los hombres, sino una inclusión del cuerpo a la norma: la heterofeminidad. El panóptico carcelario modifica la identidad femenina y reclusa, fijadas en un aparato de corrección y normalización, una vez puestas en libertad, caminan como animales domesticados, soltando la mano del hombre, responden al ideal normativo: la mujer. “La fábrica, la escuela, la prisión o los hospitales tienen por

objetivo ligar al individuo al proceso de producción, formación o corrección de los productores que habrá de garantizar la producción y a sus ejecutores en función de una determinada norma” (Foucault, 1978/2011).

Inclusión que puede ser vista en el principio de igualdad ante la ley para el hombre y la mujer dentro de la cárcel, porque cumplen la norma y compurgan una pena. Por tanto, pueden ser visitados por su cónyuge o familiares, pueden acudir y formar parte de los talleres, recibir comida, acceden a los derechos humanos, reciben educación, salud y deporte, acceso a un debido proceso, entre otros, pero para que se cumplan estos efectos deberán ejecutar su pena en lugares destinados por la diferencia sexual y cuya identidad sexual es irrefutable en las cárceles.

El cuerpo femenino está siendo trazado, situado, distribuido, ubicado, clasificado, recortado, educado, codificando su comportamiento continuo obteniendo el mayor tiempo y fuerza, mantenerla incluida “... en una visibilidad sin lagunas, formar en torno de ellos todo un aparato de observación, de registro y de notaciones, constituir sobre ellos un saber que se acumula y se centraliza” (Foucault, 1975/2003). Es más tersa la materia orgánica del cuerpo femenino en la cárcel.

La política del cuerpo en el aparato de corrección y de normalización heterofemenina, requiere de un poder disciplinario en función de la utilidad en el sistema económico capitalista, sometiendo la fuerza de los cuerpos poniendo en acción desde una institución carcelaria las anatomías políticas y sexuales. Ya nos decía Paul Preciado, la mujer es explotada estructuralmente como fuerza de trabajo sexual y como medio de reproducción.

“Digamos que la disciplina es el procedimiento técnico unitario por el cual la fuerza del cuerpo está con el menor gasto reducida como fuerza "política", y maximizada como fuerza útil. El crecimiento de una economía capitalista ha



exigido la modalidad específica del poder disciplinario, cuyas fórmulas generales, los procedimientos de sumisión de las fuerzas y de los cuerpos, la "anatomía política" en una palabra, pueden ser puestos en acción a través de los regímenes políticos, de los aparatos o de las instituciones muy diversas". (Foucault, 1975/2003)

Es desde esa anatomía política del cuerpo dónde también encontramos efectos performativos en las reclusas, por ejemplo: se cuida que sean mujeres hasta puestas en libertad y cuando son libres, incluso a las reclusas reincidentes; se protege la maternidad pues hay quienes tienen bebés aun compurgando la pena, hay espacios para esos niños; se permiten las visitas conyugales; las pedagogas penitenciarias dan educación para las reclusas como un tipo de ejemplo femenino; y hasta cierto punto, se retiene las víctimas "por el hecho de ser mujeres", en mártires, "... humilladas en su cuerpo, a las que se ovaciona" (Lipovetsky, 1997/2017), victimizada.

Sutilmente el panoptismo social de la prisión es un dispositivo de poder que actúa no solo en los cuerpos ya secuestrados por la institución, sino también para la sociedad póstuma. "El panoptismo, tenemos la disciplina-mecanismo: un dispositivo funcional que debe mejorar el ejercicio del poder volviéndolo más rápido, más ligero, más eficaz, un diseño de las coerciones sutiles para una sociedad futura" (Foucault, 1975/2003). Desde niñas miramos, detrás de la televisión o en periódicos, la prisión como un poder omnipotente y miramos a los pájaros los enjaulados quienes serán corregidos, pero lo que nuestra inocencia no alcanzó es que, muertas las autoras de los hechos delictivos del pasado, en el ahora somos aquellas niñas la sociedad futura que habitará en la cárcel o, en otras instituciones del secuestro de los cuerpos, no todas declinaremos en dicha institución.

La institución carcelaria es un poder social, político, económico, judicial, epistemológico, invierte el tiempo y el cuerpo, capitalizando su potencial, en una

sencilla operación llamada trabajo, fijándola o incluyéndola, haciendo de ella una agente productiva, estableciéndose en poder miniatura la normal conducta femenina.

“De hecho, la prisión es isomorfa a todas estas instituciones. En el gran panoptismo social cuya función es precisamente la transformación de la vida de los hombres en fuerza productiva, la prisión cumple un papel mucho más simbólico y ejemplar que económico, penal o correctivo. La prisión es la imagen de la sociedad, su imagen invertida, una imagen transformada en amenaza. La prisión emite dos discursos: «He aquí lo que la sociedad es; vosotros no podéis criticarme puesto que yo hago únicamente aquello que os hacen diariamente en la fábrica, en la escuela, etc. Yo soy pues, inocente, soy apenas una expresión de un consenso social». En la teoría de la penalidad o la criminología se encuentra precisamente esto, la idea de que la prisión no es una ruptura con lo que sucede todos los días. Pero al mismo tiempo la prisión emite otro discurso: «La mejor prueba de que vosotros no estáis en prisión es que yo existo como institución particular separada de las demás, destinada sólo a quienes cometieron una falta contra la ley». Así, la prisión se absuelve de ser tal porque se asemeja al resto y al mismo tiempo absuelve a las demás instituciones de ser prisiones porque se presenta como válida únicamente para quienes cometieron una falta”. (Foucault, 1978/2011)

La institución carcelaria es válida por la delincuente mujer, aquella que cometió un delito, como diría Carl Marx: la delincuente no solo crea leyes, ni libros en materia penal, ni los tribunales, ni los abogados y abogadas en defensa de las mujeres, ni penas, ni una rama de producción, o quizá ideas para el sistema capitalista, también crea el poder coercitivo, el panóptico, las cárceles para hombres y para mujeres, y las autoras de los delitos. El sustento de la división del sexo en las cárceles, es tanto sexual y político, como de la mujer.

Desde nuestra postura, la cárcel es un instrumento de poder, secuestra el cuerpo y administra el sexo de las mujeres. Actualmente no se encuentra tipificada la histérica o de la pasional, pero de lo que tenemos rastro es de una mujer de cuerpo recortado sexualmente político y social dentro de la cárcel. Así es como aparece en reinserción social, a título de ex delincuente, la mujer que ha llevado el perfeccionamiento de las cárceles y técnicas de la ciencia penal. La autora del delito en la rama de producción carcelaria.

“Allí donde ha desaparecido el cuerpo marcado, cortado, quemado, aniquilado del supliciado, ha aparecido el cuerpo del preso, aumentado con la individualidad del "delincuente", la pequeña alma del criminal, que el aparato mismo del castigo ha fabricado como punto de aplicación del poder de castigar y como objeto de lo que todavía hoy se llama la ciencia penitenciaria. Se dice que la prisión fabrica delincuentes; es cierto que vuelve a llevar, casi fatalmente, ante los tribunales a aquellos que le fueron confiados. Pero los fabrica en el otro sentido de que ha introducido en el juego de la ley y de la infracción, del juicio y del infractor, del condenado y del verdugo, la realidad incorpórea de la delincuencia que une los unos a los otros y, a todos juntos, desde hace siglo y medio, los hace caer en la misma trampa. La técnica penitenciaria y el hombre delincuente son, en cierto modo, hermanos gemelos. No creer que ha sido el descubrimiento del delincuente por una racionalidad científica el que ha llevado a las viejas prisiones el refinamiento de las técnicas penitenciarias”. (Foucault, 1975/2003)

Por tanto, la cárcel es el lugar utópico de las conductas, como por ejemplo que una vez que los reclusos dejan la cárcel retornan a delinquir, en el caso de las mujeres puestas en libertad dejan de delinquir, en su mayoría. El comportamiento delictivo de las mujeres, particularmente es el caso de la reincidencia, en general es baja comparada con los casos masculinos. Los datos disponibles para 2015, reportaron que, de los 162 mil 108 delitos cometidos por hombres ingresados,

17% fueron por reincidencia. Mientras que, para los 14 mil 231 delitos de ingresos femeninos, la proporción fue de 11%. Para 2016 sucedió algo similar, 14% de los ingresos masculinos fueron por reincidencia en contraste con el 9% de las mujeres (Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 2017, p. 32). Pues la delincuente, así individualizada y calificada, ruptura de todos los días de vivir en sociedad y la forma válida por la cual la institución carcelaria es “particular” a otras, la falta de cientificidad a la mujer delincuente para darse cuenta que se descubrió como el pajarillo en la jaula.

Compurgando la pena son puestas en libertad, pero la normalidad del sexo está presente en todas partes, en cualquier rincón, en cualquier persona, “profesor-juez, del médico-juez, del educador-juez, del "trabajador social"-juez; todos hacen reinar la universalidad de lo normativo, y cada cual en el punto en que se encuentra le somete el cuerpo, los gestos, los comportamientos, las conductas, las actitudes” (Foucault, 1975/2003). Entonces, con todos los jueces que ahora podemos distinguir por sus actuaciones performativas podemos dar juicio al gran poder normalizador de la cárcel. Anticipando un marco heterosexual, inculcando a la mujer engañada que sea mujer antes, durante y después de la cárcel, demostrándole al juez su inculpabilidad.

### **3. 2. 4. La académica: Artículo 3° Constitucional.**

“Los hombres y las mujeres deben educarse, en gran medida, a través de las opiniones y costumbres de la sociedad en la que viven”.

(Wollstonecraft, 1792/2005)

En el círculo académico, en la universidad para ser exactos, la mujer es la “extraña y exótica criatura, sobre la que merece la pena reflexionar de vez en cuando, en un coloquio o en una mesa redonda” (Preciado, 2020, pp. 19-20). No

enfrentaremos en las siguientes páginas, al público que estudia en el centro del discurso la mujer en el psicoanálisis, pero de igual forma nos enfrentamos a un escenario coloreado de morado y rosa, invitando a una mujer para abrir la mesa con frases emotivas y sentimentales, tal ritual como si estuviéramos por allá del comienzo de la Constitución de 1917, en donde poco a poco la mujer víctima y mártir victimizaría ocupa su lugar de simio doméstico, en la academia. Aplaudida educación femenina por medio de los derechos que le han sido otorgados y reconocidos por el hombre.

La mujer en la academia, “como en el circo del régimen binario heteropatriarcal a las mujeres les corresponde el papel de la bella y de la víctima”. (Preciado, 2020, p. 27). En *Vindicación de los derechos de la mujer* Wollstonecraft arrebatada contra el *Emilio, o De la educación* de Rousseau, deduciendo que la educación para las mujeres es acordada en el comportamiento de la naturaleza del bello sexo o de la hembra para la obediencia, tal lección es para enunciarlas imperativamente en tal círculo del circo, las mujeres obtuvieron educación para ocupar el lugar de la madre, la segunda madre y la conservación de la especie. Porque antes de pisar, en cuatro patas como animales domésticos según Kant o como el simio de Kafka, el mundo de las facultades y cualidades superiores masculinas, tuvieron que ser instruidas en la perspectiva de la diferencia sexual por los hombres, “una especie de mirada instintiva que reconoce las proporciones y decide respecto a la conducta, pero que fracasa a la hora de analizar opiniones o entendimientos de argumentos complejos” (Wollstonecraft, 1792/2005). Procurando la caminata en dos pies con ayuda del hombre.

La mujer, antes de académica, adquiere “comportamientos antes que principios morales, y conocimiento de la vida antes de que hayan comprendido, mediante la reflexión, el gran planteamiento ideal de la naturaleza humana. El resultado es natural” (Wollstonecraft, 1792/2005). Ciegamente inútiles ante la educación de mujeres, dan crédito a la formación del sujeto heterosexual, sometiendo a la autoridad fálica. Se nos enseña a *ser* mujeres en la

universidad, escondiendo tal trampa, se nos aplaude el -ser- mujer. Un colectivo de mujeres estudiantes, maestras, secretarías, jefas de carrera y administrativas en función del género. La enunciación performativa del órgano sexual esta predispuesta en función del derecho a la academia. Por tanto, el órgano sexuado (útero o vagina) predispone la función del órgano académico.

La femenina es el aparato heteronormativo de la universidad itera el sistema de relaciones heteropatriarcales y sexuales. Es la máquina de saber-placer femenina la cual garantiza la epistemología de la diferencia sexual, siendo su cuerpo orgánico la materia procesada por el bisturí de la academia, esculpiendo la arquitectura de la mujer tras el conocimiento masculino. Académica, es la pronunciación femenina de la universidad.

Aquella es la idea sometida en el estudio histórico de la humanidad como historia de la producción-reproducción sexual. Pedazo de escritura y lenguaje, sometida en el proceso quirúrgico de los estudios de mujer, educación de mujeres, universidad de mujeres, creadas desde la pedagogía fálica, sancionando la dignidad y valor de la mujer como ser humano (cargando los órganos sexuales que le fueron instruidos en favor del género humano), dentro de las profesiones, ejerciendo las actuaciones imperativas-permitidas en la universidad.

Ahondando en la educación de siglo XIX y XX, consiste en la formación como mujeres, en otras palabras, educación para *ser* y hacer mujeres. La mujer fue la estructura perfecta en los años entre el porfiriato y la revolución<sup>49</sup> para educar a las mujercitas, femeninas, señoritas o esposas. Los primeros intentos de la educación para mujeres, fueron en función de actividades, actuaciones y formas de ser especializadas para un hogar, en el entendimiento de la dominación de lo doméstico. Incluso se creía que la docente era la segunda madre, “al construirse una concepción del trabajo docente como una vocación comparable con la

---

<sup>49</sup> Desde 1867 se habría creado la Secundaria de Personas del Sexo Femenino.

maternidad” (García, 2014, p. 72), y si no se cumplía de tal forma, ella debería ser la madre.

No dudando que tal intento primerizo de educación para mujeres les enseñara a amar a la naturaleza humana: saber depositar la energía sexual en el hombre; los hijos y el hogar; señalase con la mirada instintiva el recorte de los órganos sexuales femeninos (funcionando en la naturaleza) y conforme les fue enseñado, subordinarse en el uso, como medio de explotación sexual, para el esposo, la procreación de la especie humana y de la carga moral del cuidado de los niños como futura sociedad y cultura. Por ello coincide tal educación recibida y aceptada por las mujeres, atendiendo el derecho otorgado a votar: ser educadas como objetos de deseo, ejerciendo el derecho en convivencia con los hombres, el perfeccionamiento de la feminidad por medio del voto, siempre y cuando fuese para ser mejor esposa o madre.

Las escuelas para mujeres y para hombres, entraban en función de la diferencia sexual; separadas y segregadas por el gran ritual del entendimiento femenino y masculino. En función del sexo, diseñada para ser el panóptico de las conductas, señalando y corrigiendo el comportamiento sexual para cada prisionero:

“Las instituciones de secuestro ... consisten en controlar ... sus cuerpos ...  
¿Por qué razón no sólo se enseña a leer en las escuelas, sino que además se obliga a las personas a lavarse? ... función de control de la existencia”.  
(Foucault, 1978/2011)

De la gran escuela egresan los mejores hombres y mujeres formales, profesionistas y ciudadanos de la nación. En una polémica de esta diferencia sexual en la universidad nos encontramos a una mujer formal y un hombre formal: Simone de Beauvoir y Jean Paul Sartre, ambos obtendrían la titularidad en filosofía, bajo el ritual masculinizado, pero que ingenuamente y atravesados por el

amor heterosexual, ella se enfrentaría a él. En esa gran escuela donde fueron forjados ambos, ella como un animal domesticado y el cómo el monstruo metafísico:

“Ejerce un efecto de consagración, es decir de unión y de separación, que toma la forma de una distribución según el rango, de una clasificación, deberán también reconocer que es la Escuela la que ha hecho a esta “joven mujer formal” y la unión (libre) de la pareja intelectual constituida en modelo de toda una generación”. (Bourdieu, 1997/2011)

Simone constituye un ejemplo de mujer formal y académica, reiterable, recitable y reinscrita en nuestra sociedad. Realizada en la Gran Escuela, una mujer igual a Sartre por tener los mismos títulos, o mantener una relación académica cercana y, sexual a distancia. Tratando de la mujer libre, para estudiar filosofía Simone se enfrentó a Sartre y otros superhombres filósofos, ese destino que agrada existencialmente a muchos, pero no a los ignorantes: “... y que es como la realización, en lo máximo, de lo que ella quiere ser: normalista, instituido por el rito del concurso en superhombre socialmente autorizado a menospreciar a las castas inferiores ... filósofo”, estudiante, licenciado, entre otros títulos que después serán feminizados con la terminación “a” (Bourdieu, 1997/2011).

Pero, ¿quién no se sentiría excitado de leer y aprender la filosofía, el lenguaje, la literatura, la moral, la formación cívica, música, fisiología, historia de México, estética, lógica del hombre, y a la vez manifestar su *ser* (existencial) en la Higiene general y Medicina doméstica, Nociones de Horticultura y Floricultura, Cría de animales domésticos, Pedagogía maternal (Gómez, Galeana, Campos, y Cárdenas, 2016, p. 130), Observación de la Naturaleza, trabajos manuales, buena conducta, flores, bordado, entre otras? Como explicaba Bourdieu: la obra de Simone no es tan caduca “... de lo que podrían pensar muchas mujeres que - como Simone de Beauvoir en su juventud, se imaginan hoy que son tratadas en el mismo nivel de igualdad que los hombres-” (Bourdieu, 1997/2011).



Estas materias fueron impartidas a mitades del siglo XIX y principios del siglo XX, docentes normalistas fueron quienes difundieron el contexto androcéntrico y la heterofemenina, la construcción de un *deber ser* mujer. Si bien la maestra Estefanía Castañeda instauro el *deber ser* de la docente como “segunda madre” (Gómez, Galeana, Campos, y Cárdenas, 2016, p. 81). Una arquitectura política de la mujer a través de la pedagogía. Mujeres construidas para servir o difundir la ley de educación y el sujeto que ejercería la ciudadanía (el hombre). Mujeres estudiantes o maestras generando el discurso del cuerpo femenino en los espacios androcéntricos. El sexo como objeto de tal educación, fue dedicado a la madre e hijos. Educada, era quien con ayuda del esposo debería elegir, recitar y reinscribir el sexo del recién nacido, dirigirlo para ser el ciudadano o, por el contrario, enviar a su hija a la escuela para ser madre.

Las docentes en el transcurso de los años en México, profesaban con voz de varones, en realidad si pensaban como hombres, no queremos decir que se querían parecer a los hombres, simplemente estaban dominadas por el lenguaje del *ser* pensante metafísico y del acto fálico. Inutilizadas por la educación, conservaban el hogar, construían en su cuerpo un objeto de deseo, por medio de la adición de capacidades corporales femeninas de conciencia masculina:

“La vida es la conjunción de la idea, que engendra el acto y del acto que nace de ella, por eso hay dos series de hombres igualmente necesarios, el hombre de la ciencia y el hombre de la acción: el pensador y el organizador ... En la educación, el problema es complejo ... porque desde el momento en que se olvide un aspecto, se hace daño al educando”. (Gómez, Galeana, Campos y Cárdenas, 2016, 2016, p. 118)

En la voz de Luz Vera, docente y títere masculina, ventriloquía la lengua del padre haciendo eco: fomentó la educación y cultura para los hombres, ejerciéndose como Secretaría de la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de México para los ciudadanos varones y convirtiéndose en Doctora en Filosofía para

ser maestra de alumnos de conciencia masculina. Pero, ¿quién no aceptaría la mujer en posición del espíritu del ser humano masculino (Gómez, Galeana, Campos, y Cárdenas, 2016, p. 117), caminando en dos pies por la universidad fálica?

Esta creación de mujer, va a ser reforzada con la eutanasia de los años 30, la mujer nacional, la mujer mexicana que aparece en nuestra constitución hasta 1947 y 1953. En los trabajos de Gómez, Galeana, Campos, y Cárdenas, coinciden que se educa a la mujer para ser nacionalmente sirviente de la patria, paz y la familia (2016, p. 96). En Núñez, y Ortiz, la unificación de la ciudadanía, mujer y raza, se enfrentaría a una educación sexual prejuiciosa (2019, p. 42). Transe de la educación sexual femenina limitada a favor de la raza humana: el niño y la niña mexicana, procurando con tal formación la blanquitud sobre la piel morena (educación rural) (Urías, s. f., p. 309).

En la UNAM de 1925,<sup>50</sup> se constituye la Asociación de Universitarias Mexicanas conformadas por mujeres de las carreras de Filosofía y Letras, Enfermería y de la Normal Superior. Las universitarias enfrentarían grandes retos, ser mujeres femeninas en la educación masculina, una de ellas fue “la elección de carreras “tradicionalmente femeninas” o bien la feminización de ciertas facultades, como la Facultad de Filosofía y Letras” (Pérez, 2019, p. 54). Un hombre y profesor, Ezequiel A. Chávez, ya habría hablado que las mujeres impulsadas por él, deberían de asociarse porque eran muy difíciles de representar, ante estas pronunciaciones las mujeres no tardaron en aliarse y organizar la Asociación de Universitarias Mexicanas, dentro del reglamento universitario y del proceso de “feminización” de las profesiones.

Cabe destacar que la AUM, fue el único espacio exclusivo para las mujeres, dentro de la universidad y donde podrían sentirse como directivos,

---

<sup>50</sup> En los años 1857 y 1876, ya habría egresado una médica (Matilde Montoya) y una abogada (María Sandoval). Es en el transcurso de 1910 a 1911, donde encontramos mujeres en preparatoria, medicina y altos estudios.

lugares que fueron ocupados por las mismas universitarias. A pesar de ser incluidas en la educación superior, no ocupaban cargos públicos, pues ante el temor de la mujer masculinizada y la peligrosidad amenazadora de la inversión de la naturaleza, de la cual ya estaba asignada. Podían estudiar para ser filósofos mujeres, pero serían las secretarías<sup>51</sup> femeninas de los hombres.

Secretarías, enfermeras o compañeras de los hombres, así era como las presentarían en el movimiento del 68, confirmando que solo participarían de manera pasiva en las brigadas, pues enfrentándose contra las políticas del gobierno y familiares patriarcales, tanto de sus compañeros cuya lucha de conciencia masculina se encontraba en las filas de la revolución. Fue el privilegio reconocido en apoyo a la lucha, y dentro de las participantes que rehusarían a la norma, manifestando gestos de provocación, la participación fue sancionada con la muerte por el intento provocativo del sexo fuera de los límites marcados por la diferencia sexual de sus tiempos.

Parece que la historia de la educación y las mujeres se repite, la universidad fálica no cesa de imponer su lenguaje divino y creador académico quejándose de las mujeres construidas como animales domesticados, manteniendo en línea su lugar en la universidad entre clases, chistes necropolíticos y performativos, sin la intención provocativa de crear efectos en el recinto más sagrado de la educación; mientras el currículum oculto actúa en los planes de estudios, ritualizando el super hombre en la formación de la mujer, entre los ciudadanos de la nación:

“Yo me acuerdo muy bien de profesores de la Facultad de Ciencias que me decían, ustedes a qué vienen, ustedes nada más vienen a conseguir marido. Muchas de nosotras como ya estábamos empoderadas les reclamábamos al terminar la clase y les decíamos que no era correcto. A lo

---

<sup>51</sup> Luz Vera Córdova fue secretaria interna en la Escuela de Artes y Oficios de la Ciudad de México y Hermila Galindo fue secretaria privada de Eduardo Hay y de Venustiano Carranza.

mejor sí nos casábamos, pero fundamentalmente íbamos a estudiar y esta combatividad generó un ambiente, por lo menos en esa generación, de impulso a la mujer”. (Barrera, 23 de octubre de 2019)

Esta cita coincide con la facultad de química, una de las primeras licenciaturas que aceptarían mujeres, pero en los planes de estudios femeninos del siglo XX. Actualmente la institución científica tiene género humano, no tanto que se esfuerzan en enunciar la diferencia sexual natural pronunciando diferentes performativos en eslogan: las mujeres de este siglo están más interesadas en la ciencia o, mejor dicho, las mujeres en la ciencia. Son las científicas, los sujetos performativos del género natural: cromosómico y anatómico; y construcciones del científico universal, heterosexual, blanco, fálico y patriarcal. Mismas que son los objetos de deseos de sus colegas, construidas en la ciencia para convencer al mundo de la naturalidad de su sexo, cuerpo orgánico de explotación.

“Había una niña que la conocían como la Mufla de Oro porque era la que más novios tenía y era la más ardiente ... Había otra niña que le decían la bolsa de hielo porque con golpes aflojaba”. (El sol de México, 2020)<sup>52</sup>

Tal maestro, científico y hombre, confirma nuestra hipótesis, pues no solo esperan de las mujeres que respondan el ritual de la gran escuela como un super hombre, que aprendan el lenguaje del blanco-fálico, y que prediquen la epistemología de la diferencia sexual, también esperan de ellas los objetos de deseo idealizados, encantadoras, buenas colegas, agradables, guapas, que respondan al llamado sexo bello, pues muy a pesar de los méritos y logros, con la mano del hombre, siempre viene acompañado de enunciados performativos que encierra el género: la hembra.

Mary Wollstonecraft, creía en una mujer formal a través de la inscripción a la filosofía y con ello adquiriría “un carácter de ser humano, sin tener en cuenta la

---

<sup>52</sup> Comentarios misóginos del profesor de la Facultad de Química de la UNAM.

distinción del sexo” (1792/2005), pero creo que no se daba cuenta que la humanidad es una condena, la misma especie nos ha maldecido la función de conservación de la especie y la cultura heterosexual y la institución a la feminidad. Su pretensión fue innovadora al poner en tela de juicio “la instrucción que han recibido las mujeres hasta ahora solo han tenido, con la constitución de la sociedad civil, a convertirlas en objetos insignificantes del deseo” (1792/2005). Tal idea es leída con el chiste del profesor de química, la femenina es encadenada en su actuación performativa. Si la educación nos hace mujeres, para Wollstonecraft nosotras creamos, por medio de la educación femenina o para mujeres, el objeto de deseo del profesor Mario-Chin.

La universidad delega la herencia de la reproducción de la sociedad, herederos y herederas del lenguaje sexual supremo. Herederos de la diferencia sexual. La universidad es creadora y citadora de la epistemología de la diferencia del sistema sexo-género, de la máquina heterosexual femenina (uterina) y masculina (fálica), iterando el lenguaje binario en un poder performativo se manifiestan en el acoso escolar, violencia académica, delitos sexuales en universidades, acoso sexual, bullying o en los chistes universitarios:

“Voy a decir una cosa muy fea que a lo mejor van a decir, ‘ah, este maestro tan vulgar’ pero lo voy a decir. Hay una niña que le decían la bolsa de hielo de oro, ¿ustedes saben por qué? No crean que por fría ... ¿Qué le hacen a una bolsa de hielo? Le dan un azotón para que se aflojen los hielos ... Pues a esta niña le llaman ‘la bolsa de hielo de oro’ —ahí viene la parte fea, vulgar y corriente que soy— porque esta niña con unos golpes aflojaba, como las bolsas de hielo, ja, ja ja... si no me entendieron, no me pregunten”. (Victoria, 2020)

Aún reconocido el derecho al ejercicio de la profesión, desde su oficial reconocimiento en 1974, la mujer fue por la pedagogía fálica en la construcción-formación social y sexual del cuerpo heterofemenino. Objeto de placer-saber en la

institución del secuestro pedagógico de los cuerpos. Resultando una máquina del sistema sexo-género, produciendo y reproduciendo los símbolos masculinos y femeninos dentro y fuera de la academia reconocida por la política.

Las mujeres reconocerían la libertad de las conciencias, desde la sujeción de los cuerpos sexuados y generizados: femenino. Dentro de la gran escuela, para filtrar la vida económica laboral, egresadas de las instituciones educativas tendrían que responder responsablemente en el trabajo y en el hogar, otro marco político dignificado y honrado por la naturaleza de la diferencia sexual. Marcos en donde actúan los cuerpos arquitectónicos de la política heterosexual:

“Educación y trabajo son variables interdependientes, de tal manera que trabajar para educarse se complementa con la acción correlativa de educarse para trabajar. El trabajo y la educación son procesos creativos y por lo tanto liberadores. Dar educación y trabajo a la mujer no es sólo resolver problemas económicos, sino fundamentalmente formar conciencias libres ... el derecho irrestricto de los trabajadores, hombres y mujeres, a la educación y a la capacitación profesional ... El país requiere de empleo realmente productivo cuyo desempeño promueva en verdad, el progreso general y asegure el mayor bienestar personal y familiar de los trabajadores”. (Memoria Política de México, s. f.)<sup>53</sup>

El sexo de la mujer concedería el derecho a la educación y ejercicio de la profesión dentro de la economía nacional, pues la profesión es un estatus económico que permite una sola crítica dentro de la política nacional, aquella que no se oponga a la diferencia sexual. Responsable de ejercer una profesión conforme al principio de “igualdad jurídica entre los sexos”, se nos concede estudiar y ejercer una profesión, siendo mujeres.

---

<sup>53</sup> En septiembre 23 de 1974, Luís Echeverría expone los motivos del paso al principio de “Igualdad de la mujer”.

Encontrarse en el marco heterosexual binario dentro de la academia, garantiza los derechos y deberes en el campo de la educación: derecho a recibir apoyo económico si eres madre estudiante y soltera, también considerándose como criterio de evaluación, en cualquier tipo de beca de estudiante femenina, según el estudio socioeconómico si estás o no embarazada. Como si la maternidad en la estudiante fuese protegida, de tal forma como el Estado lo garantiza la educación atendiendo al principio del género humano, la conservación de la especie.

La universidad es el espacio, donde se construyen las mujeres formales de clase media y según su consagración femenina, son educadas para formar parte de la sociedad heterocentrada, como objetos sexuados o como hablantes de la lengua del padre. La heterofemenina crea efectos performativos en los límites de la universidad, por tanto, recibe lo que produce el objeto de placer-saber construida según la pulsión sexual del falo. La mujer es en la academia, la naturalización de la heterofemenina. En cierta medida, nos sentimos, nosotras las mujeres como Simone se sentía al concursar con tales super filósofos o de estudiar la filosofía de los hombres, nos imaginamos libres en convivencia del hombre.

Que no se nos olvide la tradición, como archivos orgánicos de la humanidad, las mujeres somos un segundo sexo, nacidas posterior a Adán como costilla de este, que el hombre fue el primero en ver al mundo y aprendiendo el lenguaje del padre, fundando la institución pedagógica; en cuya aparición la hembra es unida e identificada en el centro del macho, en un intento de emparejamiento, nivelando su posición como heredera de la conciencia y filosofía fálica. Porque una cosa muy distinta es ser mujer libre y otra ser hombre libre: “Cuando se dice de una mujer que es libre es, sin titubeos, en el sentido social y sexual; cuando se dice eso de un hombre, es como Sartre, en el sentido “metafísico” (Bourdieu, 1997/2011).

### **3. 2. 5. La política: Artículo 30°, 34°, 35°, 53° y 56° Constitucional.**

Referiremos este apartado a la mujer cuya identidad sexual así nombrada es reconocida en la heterosexualidad, como posición política, imponiendo actuaciones<sup>54</sup> que producen efectos performativos en respuesta del marco político, cuerpos situados en los límites del territorio nacional. Pretendiendo recoger algunos indicios de la política pretendida en las normas de la ley suprema implantando los efectos del poder patriarcal y colonial, a su actor político: la mujer.

Partimos desde el momento histórico-político constitucional de la mujer como agente político, el llamado sufragio femenino entre 1947 y 1953, primer derecho político nacional, el cual estuvo cargado de enunciativos performativos: para ser mejores esposas y madres (Servicio de Investigación y Análisis, 2006, pp. 260-261, 300-301). Este primer paso, apenas en cuatro pies, no fue sino bajo la condición de participar políticamente en las votaciones y en el hogar con apoyo de la política del marido, permitiéndole el primer: Si o, no podrás acudir a las casillas. En nuestra opinión, aquellas mujeres que en ese entonces mantuvieran una relación heterosexual, con un prometedor esposo, deseando tener una familia, porque el título de soltería no aseguraría una política heterosexual; es por ello, que el presidente Ruiz Cortínez tomó la responsabilidad e impero tal condición humana.

En un estatus político, acaeció consecutivamente el status social, jurídico, civil, económico y cultural. Retomando el precedente entre el debate político-jurídico de mujer y sujeto de derechos políticos, civiles y sociales, como heteroparticiones aún no resueltas (Kelsen, 2019, p. 167), la mujer y animal doméstico tomó el primer derecho constitucional en materia política, no tanto como sujeto de derechos, sino ante la ley como mujer conservadora de la especie, la sociedad y la cultura, así constituida.

---

<sup>54</sup> La segunda ola feminista sostiene que todo acto personal es político.



Una vez obtenidos los derechos políticos, sociales y civiles, mujer fue elevada en la humanidad, asignándose los llamados derechos humanos, conforme al principio del género humano. Anterior a estos últimos, era de traducirse, las mujeres si eran sujetos de pleno derecho como los hombres de honra y dignidad viril, pero de naturaleza inferior en la sociedad heterosexual. “La categoría de sexo es una categoría política que funda la sociedad en cuanto heterosexual” (Wittig, M., 2006, p. 26).

Entre otras formas de manifestación de las mujeres ejerciendo política en un poder como el estatal, nos encontramos en el estrato más alto de poder político: el ejecutivo. Los presidentes de México, a lo largo de la historia, nos han demostrado un ejemplo de familia, el presidente es el padre político, la esposa es la madre que acompaña al esposo en los eventos políticos y participa en la ideología política del marido. Por ejemplo, en la formación de una institución para mujeres, pero siempre dentro de la aceptación del esposo y nunca en contra de la política que dirige toda la nación.

Los hijos, resultado del amor heterosexual, son la semilla y unidad política, es decir que ni gobernar una nación impide el mantenimiento de la familia. Incluso sus hijos políticos son herederos de la más alta educación política de México. Una paterna familia hasta cierto grado, porque nunca hemos conocido a lo largo de la historia de los presidentes de México que hayan sido solteros hasta el término de su sexenio, sino manteniendo a la familia heterosexual.

Los presidentes han sido sexualizados políticamente como hombres, no se dudaría que en un futuro alguna mujer sea parte de la presidencia, claramente con una familia heterosexual, con esposo (manteniendo una ocupación laboral no superior sino igual de importante que la presidenta de la república) e hijos, quizá incluso nietos, como la familia política humana,<sup>55</sup> manteniendo la política de apoyar al esposo, estar de acuerdo con cada uno de sus actos y representarlo

---

<sup>55</sup> La conservación de la especie.

como el padre más comprometido con la familia política nacional. Quizá una política soltera cuya correspondencia política siga la tradición fálica, ventrílocua de la voz masculina.

De las mujeres que ocupan cargos públicos, ya sea secretarías, diputaciones, senadurías, directivas, administrativas, funcionarias, entre otros, podemos aludir que por hecho son mujeres, esto es lo que dicen para mantenerse de pie en la política heterocentrista y patriarcal. Las políticas son mujeres, recortadas según su función femenina, obteniendo tal labor por los luchados y reconocidos “Derechos de las mujeres”, o esto es lo que se enuncia en la paridad de género.

La paridad de género participa de la política y del político, habiendo una igualdad en el poder público, ejerciendo funciones conforme a las normas políticas, pero desde una epistemología cualitativamente sexual. El principio de paridad está en función de los datos, números y cantidades arrojadas estadísticamente sobre las mujeres y hombres en la política, a lo largo de la historia política mexicana. Aunque no haya mucha referencia histórica sobre en qué año subió la mujer a un cargo por primera vez, desbordan estadísticas rosas y azules de las cantidades formadas en los espacios públicos. De acuerdo con la paridad de género, el “principio que se utiliza para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el acceso a puestos de representación política. Es un criterio estipulado en la ley para asegurar la participación igualitaria en la definición de candidaturas” (Sistema de Información Legislativa, s. f.). Las estadísticas arrojan un sistema de diferencia sexual, nombrados, como: la candidata y el candidato, la senadora y el senador, la funcionaria y el funcionario, la jueza y el juez.

Las cifras iteran en el sistema de estadísticas, que se interpretan como: logros, desafíos, problemas estructurales, patriarcado, machismo, discriminaciones o desigualdades. ¿Qué se hace con tantos números de color

rosa y azul? Una solución ha sido el reconocimiento de la violencia hacia la mujer y la garantía de igualdad de género y sustantiva (cualitativa), es decir, tomando como precedente las mujeres reconocíamos derechos para hombres, en el exterior no dudábamos de tales.

Actualmente reconocemos con verdad derechos para mujeres y los hombres con algunas quejas o dudas, pero aceptándolos al final del día, tal como: las instituciones para mujeres, tribunales para mujeres, cárceles para mujeres, lugares en las diputaciones y senadurías para mujeres. Resolviendo así la eliminación de la desigualdad y discriminación entre el número de mujeres y de hombres que ocuparán y ocupan cargos públicos.

“Por el hecho de ser mujer”, de acuerdo con la política mexicana de las mujeres en el sistema de gobierno o poder estatal, esta frase se encuentra estandarizada,<sup>56</sup> idolatrada, dignificada, honrada, valorada e iterada por los sujetos de derechos cuya identidad, en la estructura de poder, se denomina femenina, sexualmente así diferenciada en el binarismo político heterosexual. Pero este enunciado performativo es un código sexual, que sostiene políticamente a cuerpos en un marco sexual binario, recitando y reinscribiéndose en la naturaleza humana. Aludiendo desde el hecho natural un sistema político de sexo-género.

La iterabilidad de la palabra mujer y/o feminista en los discursos políticos pronunciados por los heterosexuales, sostiene actos performativos de acuerdo con las normas de género. “Por el hecho de ser mujer”, “difícil que seamos escuchadas”, “creo en los derechos de las mujeres”, “empoderamiento femenino”, “por ser mujeres” estos son algunos de los ejemplos, porque no hay más poder femenino legitimado en un enunciado, hasta no haberlo escuchado por las mujeres en devenir político.

---

<sup>56</sup> Algunas políticas utilizan esta frase para autodenominarse feministas y políticas.

Tratando el tema de la participación política, las mujeres ejerciendo función en la política, desde la identidad de mujeres y/o feministas. Existen actualmente políticas que se consideran o no feministas, otras suelen aceptar el título exclusivo de mujeres heterosexuales. Ante cualquier espacio e instancia son antes de sujetos de derechos políticos: mujeres. Esta articulación es prepositiva. Por tanto, en las enunciaciones de los discursos políticos podemos comprender efectos performativos en los siguientes verbos políticos: escuchada, votada, elegida, empoderada, entre otras; escuchando entre los ecos silenciosos: mujer, ante todo mujer, reconocida mujer, mujer luchadora, hecha mujer, por hecho mujer, mujer, mujer ... mujer.

Al enunciarse como mujeres políticas en el sistema de poder, evocan “un régimen político que se basa en la sumisión y la apropiación de las mujeres” (Wittig, 2006, p. 15). Reconociendo el sometimiento, apropiación y explotación de las mujeres en políticas heterocentristas y heterosexuales, domesticando la feminidad en las máquinas-producción de políticas en el sistema sexo-género manteniendo formas como perspectiva de género o paridad de género.

Los cuerpos femeninos en los espacios públicos, desean poseer el lenguaje del falo, haciendo de aquel un medio, una vía, un instrumento de la voz. La ventriloquía del cuerpo: sumisión, apropiación y explotación. El cuerpo femenino es el objeto de deseo del lenguaje político. En la repetición <mujer> del discurso político, se escuchan vacíos los cuerpos, emitiendo ecos de la naturaleza humana, la hembra inferior, el animal doméstico y unida al macho dominante.

El poder feminizado, o bien el “feminismo del poder”, aparece en el tiempo “que se multiplican las acciones en favor de la paridad entre los sexos en la asamblea políticas, triunfa la idea de que las mujeres regenerarán la política y cambiarán el ejercicio de la autoridad en las empresas” (Lipovetsky, 1997/2017). Un animal femenino domesticándose en el poder político masculino, ¿quién será la política ya en un cargo dentro del poder? Ante la ley y el hombre, una mujer, un

igual, un humano relativo del hombre, que convive con los humanos de razón y conciencia fálica. Un poder político que masculiniza todo lo que enuncia, legitima, valida y feminiza conforme a sus cualidades personales o de diferencia, modificando la política en datos y estadísticas de operabilidad, en compañía de la mano del hombre.

Ejerciendo funciones, administra el sexo<sup>57</sup> y ante todo representa un género, así es como se diferencia en la naturaleza humana una vez que pisa el estrado de clases políticas. La segunda ola feminista iteraba que todo lo personal es político, y sin duda no deja de ser el sexo una política, en palabras de Preciado, como una tecnología del género. La mujer reproduce el discurso de poder femenino, humanizando a sus colegas masculinos de su dignidad femenina en el juego de la democracia masculina y hace de su cuerpo el instrumento de la ventriloquía del falo.

La política crea espacios públicos dentro de las instituciones que es denominado por el recorte de los cuerpos materializados en sexo.<sup>58</sup> Los agentes sociales crean una imagen pública y privada, imprimiendo las actuaciones políticas con más fuerza de la heterosexualidad. La imagen edita el contexto donde son reconocidos y movilizadas los agentes sociales, engañando al espectador y al actuante, en la heteropartición<sup>59</sup> de los cuerpos y organizando con cada parte de ellos, el órgano en función de un beneficio e interés público.

“Los contextos sexuales se establecen por medio de delimitaciones espaciales y temporales sesgadas. La arquitectura es política. Es la que organiza las prácticas y las califica: públicas o privadas, institucionales o domésticas, sociales o íntimas” (Preciado, 2000/2020). Una mujer reproduciendo política, es una imagen editada, una naturaleza imitada, una institución femenina, una

---

<sup>57</sup> La administración del sexo está relacionada con las instituciones de poder, secuestrando el cuerpo derivado de la fuerza sexual que se produce y reproduce en ellos.

<sup>58</sup> Todo espacio social requiere de agentes corporales.

<sup>59</sup> El recorte de los órganos, son seleccionados por los caracteres en comunes.

máquina heterosexual y tecnología social heteronormativa, un archivo orgánico de la historia como un pie de página, es también la garantía de la diferencia sexual.

El espacio político, arquitectura para hombre en cuanto hombre, delimita un contexto sexual en el cual actúa la mujer. Toda arquitectura corporal e institucional dentro del poder político se manifiesta en la soberana, senadora, gobernadora, candidata y ciudadana. La actuación de estos agentes crea un poder del como hablar y emitir un discurso, el dominio del cuerpo y de la vestimenta, la forma de caminar en tacones y tomarse una foto, una vez que están en el estrado del escenario político.

“Masculino/femenino, macho/hembra son categorías que sirven para disimular el hecho de que las diferencias sociales implican siempre un orden económico, político e ideológico. Todo sistema de dominación crea divisiones en el plano material y en el económico” (Wittig, 2006, p. 22). Las líneas anteriormente citadas, se tratan más bien de un emparejamiento más no una igualdad, porque de acuerdo con el sistema sexo-género, los órganos son recortados en una operación tecnológica discursiva, con el bisturí de reducción extrae determinadas partes de la totalidad del cuerpo y aislarlas para hacer de ellas significantes sexuales y zonas potenciales de saber-placer, articulando pronombres en función de la gramática de la diferencia sexual. No podemos obtener una igualdad en el orden jurídico si somos nombrados conforme a la naturaleza humana, instituidos como hombres o mujeres en función de órganos sexuales. No es igual una mujer de un hombre en la violencia política que se produce en los cargos públicos de gran poder y autoridad, diseñados para un órgano jurídico.

La diferencia sexual predispone los cargos públicos ubicando cada cuerpo heterosexual en las identificaciones y estatus político: mexicana y mexicano. Simplificando la política en “él” y “la”, administrando los derechos humanos en igualdad en cuanto a un número, comparando los actos políticos en femenino y masculinos, inscribiendo un estado ideológico, político y económico, producción de

del lenguaje dominante, reproducción de una identidad y política heterosexual, normando el género en los sexos.

Conjurando la idea de Mary Wollstonecraft, antes de ser mujeres, se nos enseña el comportamiento dividido conforme a una naturaleza suprema, junto con el pensamiento heterosexual de Monique Wittig, antes de cualquier pensamiento nos enseñan que:

“Hay «sexos» (dos categorías innatas de individuos) con una diferencia constitutiva, una diferencia que tiene consecuencias onto-lógicas (el enfoque metafísico);

- que antes de cualquier pensamiento, de cualquier orden social, hay «sexos» que son «naturalmente», «biológicamente», «hormonalmente» o «genéticamente» diferentes y que esta diferencia tiene consecuencias sociológicas (el enfoque científico);
- que antes de cualquier pensamiento, de cualquier orden social, hay una «división natural del trabajo en la familia», «una división del trabajo [que] en su origen no es otra cosa que la división del trabajo en el acto sexual» (el enfoque marxista)”. (2006, pp. 24-25)

Estos pensamientos y gestos, son dominados como hechos naturales, datos, aprioris, construyendo una amplia red política que sombrea nuestras relaciones, sensaciones, trabajo y actos. La diferencia marcada en la política, tal como lo sostiene el dogma jurídico en materia de género,<sup>60</sup> sostiene una política, que antes de ser iguales se nos enseña y muestra con el pensamiento y con el comportamiento, un mundo binario sexual, heterocentrista sexual, patriarcado y matriarcado, dominante sexual y víctima sexual, social y político sexual.

---

<sup>60</sup> En el libro “Debates Constitucionales sobre Derechos Humanos de las Mujeres”, los coordinadores de tal obra entienden el género de dos sexos, la igualdad de género que es binaria: dialéctica de la víctima y útero vs amo y falo.

Bastaría con citar los artículos de cada una de las constituciones mexicanas con cada una de sus reformas, para emparejar a la mujer sin reconocimiento, con la dominación del sexo masculino, cuya posición se justificaba con la biología simplista: mujeres como femeninas, damas y señoritas; la división del trabajo, de los profesionistas y costureras, secretarías, telefonistas u obreras, organizados conforme a la producción sexual.

Actualmente nos regimos por la división sexual de la explotación del sexo por el sexo, y que la mujer explotada habría sido incluida en los derechos políticos para formar parte de la maquinaria de producción y reproducción de las fuerzas sexuales para el consumo capitalista. Añadiendo a tal idea, que la mujer (esposa o hija, histórica) como ciudadana votante a la par, fue educada conforme a su derecho femenino, posteriormente agregada a la clase trabajadora, como servidora pública y académica, lanzada a la economía patriarca colonizada y liberal.

Toda mujer hace política, aun sin ser una trabajadora pública, que niega ser políticamente explotada, cuya mirada ciega escapa de la realidad de un “nosotras”. Si acaso un existente -nosotras- seríamos “una construcción política e ideológica que niega a -las mujeres- (el producto de una relación de explotación). - La mujer- existe para confundirnos, para ocultar la realidad de -las mujeres- ... tenemos primero que matar el mito de -la mujer-”. (Wittig, M., 2006, p. 39). Pero este mito es revivido por todo agente político -mujer-, diosa política, aniquiladora de todo cuerpo apolítico, sirviente de la política patriarca colonizado y liberal, títere de la voz fálica, e instruida conforme a su educación para permanecer en la naturaleza humana y cogerse de la mano del hombre.



### **3. 3. Propuesta de reforma al artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

El profesionista de derecho egresado de la Universidad Nacional Autónoma de México (con la educación superior gratuita que ha recibido con la ayuda de la sociedad), es su deber<sup>61</sup> responder útilmente y contribuir con la resolución de conflictos, que trastocan a todos los cuerpos vivibles y habitables. Resolviendo nuevos retos respecto de la problemática actual del feminismo en México propongo rearticular el artículo 3º Constitucional párrafo séptimo, con el objetivo de implementar criterios feministas y de género en los planes y programas de estudios de las universidades autónomas, formando con ello profesionistas con juicios, opiniones y perspectivas feministas y de género, garantizando la igualdad de género y previniendo la discriminación, violencia y exclusión de género.

#### **3. 3. 1. Importancia del feminismo en la educación.**

La tesis tiene como creencia: la revolución de los cuerpos. La educación no sólo crea cuerpos vivibles y habitables, sino que también los norma y los produce como norma. Esta hipótesis es afirmada por las feministas con las siguientes líneas: En Wollstonecraft, que “antes de ser mujer u hombre se nos enseña comportamientos” (Wollstonecraft, 1792/2005), con Wittig, que “antes de cualquier pensamiento, de cualquier sociedad, hay <sexos>” (2006, pp. 24-25), con Simone, “no se nace mujer, se hace”, y que Butler sostendría, la mujer como “ser deshacido”, o bien, el estar siempre hecho por otro y en manos de otros. Paul Beatriz contrademanda, el ser deshacido, sosteniendo que el cuerpo que no es importante y es abyecto, no puede ser educado por fuera de sí, debe ser reivindicado y construido desde nuestras propias libertades. Si Paul nos responde que la libertad se fabrica. Nosotros contestaremos: el cuerpo es la fábrica de

---

<sup>61</sup> Deber fundamentado en la legislación universitaria, Ley Orgánica de la UNAM.

nuestras libertades, por tanto, aquel debe ser educado y pulido por decisiones lo más democráticas y consensuales posibles.

La segunda ola feminista propone, que todo lo personal es político. La política sexual nos confirma la idea del sexo como política. El cuerpo es la materialidad de las normas del sexo, correspondiendo en él una arquitectura política del sistema sexo-género. El cuerpo como político, lucha contra sí mismo y resiste a las fuerzas que le imponen una forma. La política corporal, es siempre estar haciéndose y deshaciéndose.

La educación es un móvil hacedor del cuerpo político. El conocimiento no nos limita en el hacer del cuerpo como un lugar de lucha y de libertad, de fuerza y resistencia, de reivindicación y apropiación del discurso, por el contrario, las recitaciones corporales tienen la capacidad de exceder las demarcaciones de la norma. La educación nos instruirá en el camino del criterio y en la formulación de acuerdos democráticos, sacudiremos los discursos del sexo y reapropiaremos sus significados.

Los aportes teóricos feministas a la educación vienen a recordarnos discursos tales como el olvido del cuerpo, la represión y liberación del placer, las cuestiones de la reproducción de la vida y muerte (aborto, feminicidio, transfeminicidio), la relaciones entre tecnología y humano (cirugías plásticas, inseminación artificial y fecundación in vitro), la reasignación del nombre por cambio de rol de género, poner en tela de juicio la heterosexualidad como norma, la sociedad del consumo, la prostitución legal, el activismo político, comunidades invisibilizadas y excluidas, los procesos de marginalización política (comunidades con VIH, no fértiles, cuerpos intersexuales), entre otros y demás temas que recaen en los cuerpos sexuados y genérizados.

Las feministas teóricas se han pronunciado en contra de la educación que nos hace “ser mujeres” y “ser hombres”, tal es el caso de Mary Wollstonecraft que

arremetió contra Rousseau, y por si no fuera poco, aprendió el lenguaje del padre para responderle y disculparse con el Ser Supremo, por no prescindir de argumentos sensuales al hablar de la mujer masculina. Al ser educadas y perseguir abstracciones, las mujeres alcanzarían cualidades masculinas, el cual es uno de los temores de los hombres (con pene) en tiempos anteriores y que, desde las olas feministas hasta la actualidad, las feministas no asumen tal naturaleza y laboran activamente en la resignificación de los discursos.

Butler y Paul Beatriz, ambas teóricas queer trabajan en la *performatividad queer*, la “... fuerza política de la cita descontextualizada un insulto homofóbico (*racista, por discapacidad, de sexo, orientación sexual*)<sup>62</sup>, y de la inversión de las posiciones de enunciación hegemónicas que éste provoca” (Preciado, 2000/2020). El concepto es desarrollado por Judith, en sus estudios “el género es un acto” (1990/2007), es un hacer, un estilo corporal que requiere una actuación reiterada. El acto del género es público, por lo cual requiere sobrevivir en el marco binario con cada actuación.

El género se instaura mediante los actos, por tanto, es un cuerpo construido y una identidad construida. El género está abierto a la crítica de uno mismo o misma, a la parodia y a las exhibiciones hiperbólicas de lo natural. La parodia puede ayudarnos a mostrar la distinción entre una identidad irrefutable, naturalizada y legitimada, y otra que se manifiesta como artificial, fantasmática (como el psicoanálisis y la histérica) y mimética: un fallo en el sistema.

“La noción de parodia del género que aquí se expone no presupone que haya un original imitado por dichas identidades paródicas. En realidad, la parodia es de la noción misma de un original; así como la noción psicoanalítica de identificación de género se elabora por la fantasía de una

---

<sup>62</sup> Las cursivas son más, en esta tesis, la reapropiación de las citas descontextualizadas, no sólo se dan los efectos performativos con los insultos homofóbicos, sino también se dan, en los insultos a los discapacitados, a los cuerpos que padecen las violencias heterosexuales, a la raza humana, las prácticas sexuales, al sexo, entre otros.

fantasía -la transfiguración de otro que siempre es ya una «figura» en ese doble sentido--, la parodia de género volvía a considerar que la identidad original sobre la que se articula el género es una imitación sin un origen. En concreto, es una producción que, en efecto -o sea, en su efecto-, se presenta como una imitación. Este desplazamiento permanente conforma una fluidez de identidades que propone abrirse a la resignificación y la recontextualización; la multiplicación paródica impide a la cultura hegemónica y a su crítica confirmar la existencia de identidades de género esencialistas o naturalizadas. Si bien los significados de género adoptados en estos estilos paródicos obviamente pertenecen a la cultura hegemónica misógina, de todas formas, se desnaturalizan y movilizan a través de su recontextualización paródica”. (Butler, 1990/2007)

Siguiendo con este trabajo de la parodia y performatividad del género, Paul Preciado continúa deconstruyendo el género y le responde a Butler: si, el género es una construcción social y ficticia, pero ante todo es prostético. Requiere darse en la materialidad del cuerpo. El género es construido y orgánico. El género es una tecnología que fabrica cuerpos sexuados. Las máquinas para follar y reproducir la especie humana (relativo a hombre), confiriéndole el carácter de sexo, real y natural.

La máquina heterosexual, con sus ideales imperantes y penas, como toda máquina es constitutiva de fallo. Toda norma prevé su violación. Lo real masculino y real femenino no existen, “...toda aproximación imperfecta se debe renaturalizar en beneficio del sistema, y todo accidente sistemático (homosexualidad, bisexualidad, transexualidad...) debe operar como excepción perversa que confirma la regularidad de la naturaleza” (Preciado, 2000/2020).

La norma constituye la reconfiguración de sus términos, esas aperturas o fisuras, el desplazamiento de la norma propone abrirse a la resignificación y la recontextualización, con ello alterar los discursos, exceder la citación y

descontextualizar sus actuaciones significantes. “En la medida en que las normas del género son reproducidas, éstas son invocadas y citadas por prácticas corporales que tienen también la capacidad de alterar las normas en el transcurso de su citación” (Butler, 2021, p. 83). Si la norma del género es reproducida por la capacidad de actuar repetidamente, la política corporal de actuar (paródico) tiene la capacidad de alterar sus límites materiales, discursivos y corporales.

Una de las respuestas ante las soluciones de nuestra tesis, es necesario hablar el lenguaje del padre para con ello demandar nuestra identidad. Butler también arremetería: “De hecho, si queremos procurarnos protección legal y derechos es mejor que tengamos la capacidad de hablar ese lenguaje” (Butler, 2004/2021). Este lenguaje del padre y en nombre del padre, es un procedimiento para hacer del Pedro el Rojo de Kafka un hombre científico, aprendiendo el lenguaje de humano y así entrar en la sociedad. Preciado coincidiría en haber “...aprendido el lenguaje del patriarcado colonial, he aprendido a hablar su lenguaje...” (Preciado, 2020, p. 19). Tal es el caso, actual de Kenya Cuevas, una trans que tuvo que aprender el lenguaje jurídico para levantar la voz, tomar las armas jurídicas y crear con su activismo un cuerpo político, de lucha y de resistencia.<sup>63</sup>

¿Existe alguna posibilidad de refutar el discurso que materializa el cuerpo en sexo y género? “La tarea no es saber si hay que repetir, sino cómo repetirlo, de hecho, repetir y, mediante una multiplicación radical de género, desplazar las mismas reglas de género que permiten la propia repetición” (Butler, 19910/2007). Si negamos que la identidad como una construcción ficticia y materializada en los cuerpos, poco podemos refutar de la naturalidad privilegiada y realidad de los géneros. Nuestra tarea como feminismos, es localizar los puntos de construcción o de ruptura que posibilitan esas construcciones, asumiendo las políticas corporales de repetición confirmamos las intervenciones, que pueden presentar una posibilidad de refutarlas.

---

<sup>63</sup> Un ejemplo de activismo político, es el caso de Kenya Ortiz, quien decide hacerle justicia al duelo y furor de su amiga Paola Buenrostro, logrando trabajar con el gobierno de la Ciudad de México, en materia penal, el delito de Transfeminicidio.

Las políticas corporales siguen y están continuándose en los debates feministas. Actualmente Butler y Malabou recuerdan el olvido del cuerpo. El cuerpo es una complejidad ontológica-material, ambas autoras coinciden: “Cualquier cuerpo ... está siempre ligado a otros cuerpos, a todos los demás cuerpos” (Butler y Malabou, 2010/2021). Anteriormente habíamos citado prótesis del cuerpo, el cual tiene una asimilación con el término sujeto plástico de Chaterine, “... sujeto de doble capacidad de darse y de recibir su propia forma” (Butler y Malabou, 2010/2021). La formación de sí mismo aparece como una enajenación, como una obra ajena, producto de otro pero que contribuye a moldear. Moldear mi cuerpo moldeado por otro.

La aportación corporal de estar siempre ligado a otros cuerpos, nos permite comprender la precariedad de la vida social, “...como condición generalizada, se basa en una concepción del cuerpo como algo fundamentalmente dependiente de, y condicionado por, un mundo sostenido y sostenible...” (Butler, 2010, p. 59). El nacer dependiente de otros, es una política de vulnerabilidad de la cual somos entregados de entrada, desde un principio somos entregados a otros, lo cual nos hace susceptibles a la violencia, una violencia que viene del exterior.

El feminismo queer, trazado en esta tesis concluye, que la performatividad queer, las rupturas de la norma abiertas a la resignificación y descontextualización, recitar el género desplazando los reglamentos, aprender el habla del humano y del padre para responder, refutar y demandar son formas políticas activas que reconfiguran los significados y las estructuras dadas. Son formas de sacudir las tecnologías de la escritura, tomando la fuerza política de la cita descontextualizada.

El término feminismo<sup>64</sup>, es resultado de esta fuerza descontextualizada, “...como horizonte de transformación política y cultural no es exactamente el cuerpo de la mujer, sino el cuerpo patológico...” (PRANAS Chile, 2021, 1m50s). Uno de los orígenes del feminismo aparece en 1871 como enfermedad, determinada por un

---

<sup>64</sup> El término feminismo es estudiado por nuestra autora Paul Beatriz Preciado.

médico francés especialista en tuberculosis, el cual escribe que los hombres que padecen tuberculosis sufren la feminización, porque pierden caracteres naturales masculinos. Para el médico era una forma de describir a la mujer y el movimiento de las mujeres.

Actualmente la feminización es reapropiada por feministas, pretendiendo criticar la definición de cuerpos normales. Los feminismos, siguen luchando por la reapropiación de los discursos y alterar las representaciones dadas de la naturaleza y de la normalización de los cuerpos. El feminicidio es un ejemplo de esta reapropiación del discurso, y como los feminismos activistas no cesan su labor, se trabaja con la comunidad Trans y el gobierno de la Ciudad de México, para tipificar el delito de Trans-feminicidio<sup>65</sup>. Los feminismos "... ponen en tela de juicio lo que se considera como una realidad, y lo que se considera como una vida humana" (Butler, 2004/2021), de ahí que su labor sea rehacer la realidad, reconstituir lo humano y negociar los términos de lo que se considera habitable o no. Logrando rehacer procedimientos lo más democráticos posibles, escuchando las voces y formulaciones de las demandas feministas.

Las posturas feministas y de género han estado presentes en nuestras escuelas, desde el acoso escolar, el trance de género en los estudiantes dentro de las aulas, la educación sexual y reproductiva, concientización de las violencias de género, enfermedades de transmisión sexual, los movimientos de mujeres y comunidades LGTBTTIQ+, la lucha contra los prejuicios, discriminación y la ignorancia con respecto al sistema sexo-género, y otros más temas. Estos temas, actualmente se

---

<sup>65</sup> Recordando la historia del Feminicidio y, en concordancia con la historia del Trans-feminicidio, ambos conceptos políticos y jurídicos, tuvieron su importancia por las activistas Marisela Escobedo y Kenya Ortiz. Ambas se enfrentaron ante las instituciones de gobierno formando filas y gritándole a las paredes, ambas exigían justicia al furor, a la pérdida, al duelo, ambas aprendieron el lenguaje jurídico para entender las injusticias, ambas fueron amenazadas de muerte, ambas padecieron las violencias heterosexuales ("ellas tuvieron la culpa, ellas se lo buscaron"), ambas fueron impulsadas por otros cuerpos que padecieron las violencias, y, sin embargo, estas luchas son hasta morir. En esas situaciones nadie le tiene miedo a morir, ni a dejar de buscar hasta encontrar la lucha y los cuerpos desaparecidos, hasta que la vida se vaya o sea arrebatada.

trabajan desde nivel inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior, gracias a la reforma del 2019.

Sin embargo, los estudiantes de nivel superior, en las instituciones autónomas tienen un gran rezago en la comprensión de nuestra sociedad postmoderna a la cual nos enfrentamos y enfrentaremos. En la *Era del vacío*, Gilles Lipovetsky nos apertura en el criterio y atención a las fracturas de los procesos de liberación de costumbres y sexualidades, neofeminismos, reivindicación de las minorías regionales y lingüísticas, tecnologías psicológicas, deseo de expansión y de expansión del yo, en la búsqueda de una identidad, del libre despliegue de la personalidad íntima, la legitimación del placer, reconocimiento de peticiones particulares en un moldeaje de las instituciones a la aspiración de los individuos (2015, pp. 5-15),<sup>66</sup> y las tecnologías del género<sup>67</sup> como controles de deseo y placer de los cuerpos.

### **3. 3. 2. Antecedentes de Reformas Educativas en relación con la materia de género:**

En primer lugar, debemos recordar la importancia del feminismo en las reformas constitucionales. Es el caso del Femicidio decretado en el Caso González y otras (Campo Algodonero) vs. México, momento que obliga al Gobierno mexicano a reformar y formular jurídicamente en materia de género. En el 2019, la Constitución se implementa el delito de feminicidio en su articulado decimonoveno párrafo segundo, a la par y en conjunto con la implementación de la Perspectiva de género, la ley suprema implementa los conceptos: paridad de género,

---

<sup>66</sup> La obra "Era del Vacío" forma parte de las lecturas en el programa de estudios de la Facultad de Derecho de la UNAM.

<sup>67</sup> Las tecnologías de género, son consideradas por el autor Paul Beatriz como espacios-cabinas de vigilancia del género. Sin embargo, refiere como ejemplo los retretes de baño, pero aquí expandimos su concepto, pues esta inmersamente ligado a las tecnologías que reproducen un cuerpo femenino y masculino, desde el panoptismo de Foucault, en las cuales alguien es el espectáculo y el otro es el espectador (Only fans, Tik tok, Snap Chat, Instagram, Facebook, entre otras).



discriminación y desigualdad de género y equidad de género, trastocando la materia política, penal y educativa.

En materia educativa y de género en el año 2019, las políticas públicas de educación contra la violencia de género son los instrumentos de accionar para disminuir el problema de los prejuicios, costumbres e insultos performativos. El aparato de acción consiste en el acceso de las niñas, niños, adolescentes y adultos estudiantes a temas tales como reproducción sexual, el hogar, la familia, los derechos para los menores de edad, las enfermedades de transmisión sexual, preservativos, comunidades LGBTTTIQ+, protecciones en caso de violación, acoso y hostigamiento.

Estas políticas fueron constituidas derivada de la reforma constitucional del 2019, numeral tercero párrafo onceavo, a la letra y cita textual: “*Los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género... por lo que se incluirá... la educación sexual y reproductiva ... entre otras*” (CPEUM, 2022, Artículo 3º). Implementando la perspectiva de género a la educación a través de enseñanza de educación sexual y reproductiva. La educación debe, según este artículo citado, responder a la enseñanza de la sociedad estudiantil las cuestiones y problemáticas de los géneros. Que los estudiantes tengan conciencia de su actuar y de los enunciativos performativos, que son repetitivos en un sistema sexo-género.

Pero, esta inclusión de la perspectiva de género en los planes y programas de estudios son aplicados en las instituciones educativas públicas, las cuales necesitan del estado para su subsistencia reconociendo así la autoridad educativa, apegándose a las leyes y los reglamentos que establece el estado. Comprensible hasta cierto punto, pues el estado debe obligar a las instituciones educativas públicas a formar a los futuros ciudadanos, apoyando las causas y participando en movimientos que luchan y buscan justicia, es el caso de los feminismos. Sin embargo, la reforma no aplica a las instituciones autónomas.

**3. 3. 3. Propuesta de reforma de ley: Artículo 3º Constitucional párrafo séptimo.**

<b>Texto original.</b>	<b>Texto con reforma.</b>
<p>Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas; fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;</p>	<p>Las universidades y las demás instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, tendrán la facultad y la responsabilidad de gobernarse a sí mismas; realizarán sus fines de educar, investigar y difundir la cultura de acuerdo con los principios de este artículo, respetando la libertad de cátedra e investigación y de libre examen y discusión de las ideas; determinarán sus planes y programas <b>de estudios, los cuales incluirán criterios feministas y de género, así como las deconstrucciones teóricas-metodológicas del marco binario que emerjan de las problemáticas disidentes en la materia;</b> fijarán los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico; y administrarán su patrimonio. Las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el apartado A del artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley</p>

	Federal del Trabajo conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que esta fracción se refiere;
--	---

La educación impartida a nivel superior en instituciones autónomas, fundamentado en el artículo citado párrafo séptimo, enuncia la autonomía de las universidades e instituciones que así la ley le otorgue, se desprende del precepto constitucional, la autonomía de la universidad se caracteriza, entre otros, por determinar sus planes y programa de estudios. Las universidades autónomas tienen la facultad de determinar sus planes y programas de estudios con apego al principio de libertad de cátedra, sin que la autoridad educativa y del estado intervengan en las políticas curriculares de dichas instituciones.

Las instituciones autónomas y públicas, al regirse por sus propios planes y programas de estudios delimitados por sus reglamentos internos, carecen de criterios feministas y de género en sus aulas. Si la educación superior pública sujeta por la autoridad educativa es obligada a responder las problemáticas del género y reconocer con su actuar los performativos de género. Para resolver y dar solución al problema de Bourdieu, la reproducción de las estructuras sociales en las universidades, como las diferencias raciales y de género, los modos de actuar y de saber, debería ser una obligación para las instituciones autónomas implementar criterios feministas y de géneros en sus planes y programas de estudios.

La autonomía universitaria se apega al principio de libertad de cátedra e investigación, de libre examen y discusión de ideas, la cual la distingue de la

educación superior sujeta a la autoridad educativa. Sin embargo, la libertad de crear sus planes y programas de estudios encuentra su límite en los principios constitucionales “educar, investigar y difundir la cultura”. Para llevar a cabo los fines de la universidad deben ajustarse a las necesidades, demandas y a jurisdicción del pueblo, que están constreñidas en nuestra Constitución.

Las instituciones superiores autónomas son espacios públicos diseñados arquitectónicamente para debatir ideas, formular y construir conocimiento, crear críticas y deconstruirlas, proponer soluciones académicas, políticas, de actuar y de pensamiento. Actualmente como se ha distinguido en esta tesis, las problemáticas feministas y de género son fórmulas políticas que proponen soluciones discursivas, promueven movilizaciones democráticas y crean espacios para los cuerpos que no son escuchados.

La perspectiva de género, incluido en los planes y programas de estudios de instituciones educativas públicas, como concepto metodológico y teórico refiere como sujetos de derechos a la mujer y al hombre, ambos constituyen el género humano y la especie humana, actúan dentro de un marco binario y constituido por estructuras culturales, materializando su cuerpo en sexo y género. Al enunciar la mujer y al hombre es referirse a la pareja humana, que tienen por principio, reproducir la sociedad.

No hay ninguna duda, de que fuera de esta palabra mujer y hombre, existan mujeres masculinas, hombres femeninos, intersexuales, cuerpos con ambos órganos sexuales, transiciones de un cuerpo femenino a otro, infértiles, cuerpos violados y mutilados, cuerpos con enfermedades de transmisión sexual, cuerpos sin úteros, sin óvulos, con menstruación todo el año, sin menstruación, con discapacidades adquiridas o desde el nacimiento, cuerpos que se prostituyen, cuerpos que luchan contra la violencia y que los padecen al manifestarla, cuerpos que luchan y no cesan de luchar hasta la muerte.

La noción mujer y hombre son los límites normativos de nuestro actuar repetitivo, actuamos como mujeres o actuamos como hombres, somos mujeres o somos hombres. La identidad mujer u hombre no son adquiridas biológicamente o desde el nacimiento, son acuerdos sociales y construcciones que te obligan a decidir en el actor entre un ser y otro, entre un actuar y otro, reafirmando con cada citación el imperativo heterosexual, esto es lo que nombra Butler, performatividad del género. La perspectiva de género nos ha ayudado a protegernos en mayor medida a las mujeres que a los hombres, no ha traído beneficios siendo mujeres y hombres pues la igualdad de género es para el hombre y la mujer.

Esta crítica a la perspectiva de género pretende deconstruir el marco heterosexual y los performativos del género, para acordar de una forma activa y democrática el impacto político de los feminismos y los géneros, haciendo de este mundo más habitable y vivible, con acuerdos más consensuales en sociedad. Las teorías feministas y de género han proyectado y manifestado los problemas que pocos hemos escuchado, tienen algo que decirnos con su actuar activista-teórico-político.

Los feminismos y los géneros han posicionado críticas y encontrado soluciones políticamente posibles, es el caso de las madres en busca de sus hijos desaparecidos, asociaciones feministas, manifestaciones públicas sobre lucha contra la violencia de género, feminicidio, transfeminicidio. Actualmente el Centro de Investigaciones y Estudios de Género de la UNAM trabaja en la teoría de los activismos feministas y de género, recopilando la movilización activista de las políticas y normas jurídicas concentrado soluciones y nuevas metodologías.

Considerando la libertad de cátedra de las instituciones autónomas propongo que la implementación criterios feministas y de género, amplie la perspectiva de género e incluya nuevas metodologías feministas y de género, sea una obligación en los planes y programas de estudios de las universidades autónomas. Empero, la forma de enseñanza, del contenido de esta orientación educativa-crítica, la

formulación de nuevos conocimientos teórico-metodológicos sea respetada por la autoridad educativa estatal. Los criterios feministas y de géneros sean formulados en nuestras instituciones autónomas diseñadas para ello y no una imposición catedrática.

## **ANEXO 1. CONCEPTOS.**

**Cuerpo sexuado y genérizado:** Es “una materia informe a la que el género vendría a dar forma y significado dependiendo de la cultura o del momento histórico” (Preciado, 2000/2020), como verdades biológicas, órganos de poder distribuidos conforme a zonas erógenas, máquina de explotación de un sexo sobre otro, “un texto socialmente construido, un archivo orgánico de la historia de la humanidad como historia de la producción-reproducción sexual” (Preciado, 2000/2020).

**Diferencia sexual:** Es una heteropartición del cuerpo en la que no es posible la simetría. El proceso de creación de la diferencia sexual es una operación tecnológica de reducción que consiste en extraer determinadas partes de la totalidad del cuerpo y aislarlas para hacer de ellas significantes sexuales. Una “epistemología del ser vivo, una cartografía anatómica, una economía política del cuerpo y una gestión colectiva de las energías deseantes y reproductivas” (Preciado, 2000/2020), imponiendo una perspectiva del género binario.

**Género:** “No es simplemente performativo (es decir, un efecto de las prácticas culturales lingüístico-discursivas) como habría querido Judith Butler. El género es ante todo prostético, es decir, no se da sino en la materialidad de los cuerpos. Es puramente construido y al mismo tiempo enteramente orgánico. Escapa a las falsas dicotomías metafísicas entre el cuerpo y el alma, la forma y la materia. El género se parece al dildo. Porque los dos pasan de la imitación. Su plasticidad carnal desestabiliza la distinción entre lo imitado y el imitador, entre la

verdad y la representación de la verdad, entre la referencia y el referente, entre la naturaleza y el artificio, entre los órganos sexuales y las prácticas del sexo. El género podría resultar una tecnología sofisticada que fabrica cuerpos sexuales” (Preciado, 2000/2020).

**Género humano:** Grupo al que pertenecen los seres humanos de cada sexo, entendido este desde un punto de vista sociocultural en lugar de exclusivamente biológico (RAE, s. f., definición 3). Los seres humanos están unidos por las cualidades que los hace parecidos, es decir que el hombre y la mujer estarían unidos para producir y reproducir la especie humana. Por tanto, a la mujer y matriarca, instituida en la naturaleza le corresponde: 1) la conservación de la especie, | 2) la cultura de la sociedad y su refinamiento por la feminidad” (Kant, 1798/2014). Al hombre, patriarca, le corresponde dar la producción de la fuerza viril que permita proteger, cuidar, la especie humana.

**Heterofemenina:** Identidad sexual femenina que apela a la cita de la ley y la norma del género, recita a <madre>, <académica>, <criminal>, <trabajadora>, <política> y <mexicana>, como una norma condenada a repetirse. Aquella repetición es una repetición de aquello que es idéntico así mismo, que es idéntico a la feminidad, que constituye la identidad sexual femenina del sujeto.

**Heteronorma o heteronormatividad:** Se entiende en la teoría queer, como heterosexualidad obligatoria o como desafío del entendimiento de la diferencia sexual (Heteronormatividad, 2022). Butler entiende como la matriz heterosexual “designar la rejilla de inteligibilidad cultural a través de la cual se naturalizan cuerpos, géneros y deseos” (Butler, 1990/2007) y Preciado acuñe el término <tecnología social heteronormativa>, para referirse a las instituciones lingüísticas y domésticas que producen cuerpos hombre y cuerpos mujer. Podemos entenderlo como un imperativo heterosexual o norma del género que produce con sus efectos cuerpos hombre y cuerpos mujer, que pasa por naturales mediante la performatividad del sujeto.

**Heteronormado/a:** Parte de la heteronorma-tividad y del participio de normar-do-: *normado*. Posee aspecto perfectivo, es decir, indica un estado previo al momento indicado por el verbo principal (Participio, 2022). Es usado en esta tesis como un adjetivo, por ejemplo, la mujer es una idea hetero-normada, la mujer es una identidad hetero-normada, la mujer ejerce derechos hetero-normados.

**Heterosexualidad:** “La (hetero)sexualidad, lejos de surgir espontáneamente de cada cuerpo recién nacido, debe reinscribirse o reinstituirse a través de operaciones constantes de repetición y de recitación de los códigos (masculino y femenino) socialmente investidos como naturales” (Preciado, 2000/2020). Es la composición de las naturalezas diferentes, unidas, juntas, emparejadas, apareadas en la puesta en escena, una “intriga de alianza o de hostilidad, de guerra o de paz, de matrimonio o de divorcio” (Derrida, 2008, p. 20): heterofemenina y heteropatriarcal.

**Identidad sexual:** “No es la expresión instintiva de la verdad prediscursiva de la carne, sino un efecto de reinscripción de las prácticas de género en el cuerpo” (Preciado, 2000/2020).

**Mujer y hombre:** “Son construcciones metonímicas del sistema heterosexual de producción y de reproducción que autoriza el sometimiento de las mujeres como fuerza de trabajo sexual y como medio de reproducción. Esta explotación es estructural, y los beneficios sexuales que los hombres y las mujeres heterosexuales extraen de ella obligan a reducir la superficie erótica a los órganos sexuales reproductivos y a privilegiar el pene como único centro mecánico de producción del impulso sexual” (Preciado, 2000/2020).

**Naturaleza humana:** “Un efecto de tecnología social que reproduce en los cuerpos, los espacios y los discursos la ecuación naturaleza = heterosexualidad” (Preciado, 2000/2020).



**Performativos del género:** “Son trozos de lenguaje cargados históricamente del poder de investir un cuerpo como masculino o como femenino, así como de sancionar los cuerpos que amenazan la coherencia del sistema sexo/género hasta el punto de someterlos a procesos quirúrgicos de «cosmética sexual» (disminución del tamaño del clítoris, aumento del tamaño del pene, fabricación de senos de silicona, refeminización hormonal del rostro, etc.)” (Preciado, 2000/2020).

**Perspectiva de género:** Las posiciones teóricas y prácticas discursivas cuya finalidad estriba en posicionar a la mujer y el cuerpo-texto en las normas del género ejerciéndose un poder performativo. Concepto que se entiende con la definición de la ley: “metodología y mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género” (LGIMH, 2006, Artículo 5).

**Poder performativo:** Como ese poder reiterativo del discurso para producir los fenómenos que regula e impone; práctica reiterativa y referencial mediante la cual el discurso produce los efectos que nombra; como una apelación a la cita que se construye como ese poder que tiene el discurso para producir efectos a través de la reiteración y una reasignación de significación (Butler, 1933/2002).

**Sexo:** Parte de órgano y práctica, no es ni un lugar biológico preciso ni una pulsión natural. “El sexo es una tecnología de dominación heterosocial que reduce el cuerpo a zonas erógenas en función de una distribución asimétrica del poder entre los géneros (femenino/masculino), haciendo coincidir ciertos afectos con determinados órganos, ciertas sensaciones con determinadas reacciones anatómicas” (Preciado, 2000/2020).

## CONCLUSIONES.

**PRIMERO.** *La mujer es una idea normada y construida por el hombre fálico/masculino: heteronormada.* “La mujer no nace siendo mujer, sino se hace mujer” tal como lo sostendría Beauvoir, y es que de esa construcción idealizada de “ser mujer”, se elige y acuerda ser mujer proveniente de una naturaleza inmanente a todos nuestros cuerpos, compartiendo la vida humana con su pareja de guerra y de paz: el hombre, cuya identidad masculina representa y que por su naturaleza jerárquica se ubica en el primer sexo, antecede a cualquier género y precede simbólicamente <el falo> al órgano jurídico. Conforme a este orden el primer sexo creó un segundo sexo.

Mary Wollstonecraft sostendría que los ojos del hombre fueron privilegiados, pues fue el primer sexo en ver al mundo. Reconociendo anticipadamente al sexo masculino y reconociéndose en el -Otro-, -diferente-, y -distinto-, pues la heteropartición de las partes sexuales fue diseñada por las manos de nuestro creador y fue cubierta por hojas o manzanas.<sup>68</sup> En Preciado, el ojo masculino como estructura política de la mirada (2010/2020), es el receptor universal de las imágenes de Eva construida por el supremo conforme a la naturaleza femenina, desnuda incita a Adán a comer de su fruto prohibido.<sup>69</sup>

La intervención masculina se trata más bien de una máquina constructora por las manos del hombre, anticipando la idea de mujer construida en beneficio de la identidad fálica y no en contra, una vez nacido un cuerpo femenino recortado por la mirada de Adán, no le queda más que reconocerse como el Otro dominado y sirviente, como una máquina de explotación sexual y medio de reproducción de la especie.

---

<sup>68</sup> En otra interpretación del fruto prohibido del paraíso de Adán y Eva. La manzana no fue literalmente un fruto, sino la vagina de Eva, por eso Adán y Eva se sintieron avergonzados por comer el cuerpo femenino de Eva y sentir el placer carnal. Véase en la obra de arte “En el paraíso de Max Švabinský”.

<sup>69</sup> Dios creó a Adán, consecutivamente creó a Eva. Ante la ley de Dios, Adán y Eva son iguales. Adán fue el primero en ver al mundo, y con esos ojos observó cómo Dios creó a Eva. Miró al mundo por primera vez y creó una visión del mundo. Una cosmovisión del falo, desde Adán y su creador: Eva como una mujer.

**SEGUNDO.** *La mujer no es igual al hombre, atendiendo a la naturaleza humana y el principio del género humano.* Si se dice “por hecho somos mujeres”, podemos decir que nacemos y elegimos ser mujeres. Aludimos a una naturaleza y a una construcción de mujer, por tanto, somos “diferentes”, sólo en la medida de cualidades naturales y determinadas. Pero, permanecer en la costilla de Adán, a un costado del hombre, en el Otro, dialécticamente sitúa a las mujeres inferiores y débiles frente al hombre y frente a la ley del hombre y del padre a la que se nos ha impuesto. Resituamos a nuestra naturaleza femenina como nacimiento y eligiendo la posición de mujeres a un costado, frente, delante, detrás, encima, sobre o, en el lugar del hombre.

La historia de la humanidad nos ha demostrado que el papel explotador y subordinado que le fue asignado a las mujeres debe ser reconocido y valorado, situándola como la portadora uterina, en ella lo único creador, reproductora de la humanidad y madre de la patria. En las luchas más importantes de los derechos del hombre<sup>70</sup> se han reconocido estructuras jurídicas masculinas: hombre, persona y/o ser humano empleados por los instrumentos para dirigir la conducta de los hombres. Las mujeres se encargarán de fundar el hogar, matrimonio y la familia la función de la mujer subordinado y explotado.<sup>71</sup>

Si nos dirigimos al ordenamiento constitucional se cumple la garantía de la igualdad para los individuos de Kelsen: mujer y hombre, siempre y cuando estén determinados por distinciones en el ordenamiento jurídico, sean distintamente reconocibles como diferentes conforme a una naturaleza y construcción artificial humana. Cumpliéndose lo que Kant nos develó, que ha sido el fin de la naturaleza al instituir la femineidad, se puede llegar a las características de este sexo, y como este fin tiene que ser no depende de nosotros, sino de una intención superior

---

<sup>70</sup> Remítase a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de Francia de 1789, Declaración de las Naciones Unidas, Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y Declaración Universal de los Derechos Humanos en el año de 1948.

<sup>71</sup> Remítase a la Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de 1967 y la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer de 1979.

respecto al género humano depende de la intención superior respecto al género humano. Son 1) la conservación de la especie, | 2) la cultura de la sociedad y su refinamiento por la feminidad. El conjunto de seres humanos, junta las hembras de los machos para que críen una especie, une las hembras de los machos para que sean iguales como una especie, iguala las hembras de los machos para que actúen en las representaciones ontológicas-jurídicas masculinas.

Consideramos la raza humana conformada por hombres y mujeres, cualificados conforme a las características que los definen: que tiene naturaleza de hombre o relativo al hombre, es decir, la conciencia, la razón, la lógica y la reproducción. Estructuras diseñadas por la calidad de hombre, subdividiendo la especie femenina, la mujer es: un animal doméstico, *ser inferior*, bello sexo, de razón débil, moralmente débil, *ser ético y moral dada*, considerando el status personal que determina la función del órgano femenino como subespecie del hombre.

Las identidades de la diferencia distinguen conforme a la humanidad, a la sociedad heterosexual se impone mediante *la naturaleza de las cosas en sí*, resitúa los cuerpos masculinos sobre los cuerpos femeninos, recorta las partes del cuerpo que la componen añadiendo valor sexual, creando zonas de mayor o menor intensidad. Aquella *naturaleza en sí*, itera la puesta en escena del apareamiento dónde la mujer deja introducirse por las estructuras masculinas, intentando ajustarse a las concepciones jurídicas como humano, persona, conciencia, libertad, educación, trabajo, política, economía, delitos, derecho, justicia, ser y sujeto de derechos, palabras diseñadas conforme a la ontología del hombre.

**TERCERO.** *La heterosexualidad es la composición de las naturalezas diferentes, unidas, juntadas, emparejadas, apareadas en la puesta en escena, una intriga de alianza o de hostilidad, de guerra o de paz, de matrimonio o de divorcio: heterofemenina y heteropatriarcal.* El orden simbólico debe entenderse con la

siguiente fórmula binaria hombre/mujer, masculino/femenino, varón/mujer, niño/niña, falo/útero, humano/humana, mexicano/mexicana, padre/madre, el estudiante/ la estudiante, político/política, candidato/candidata, funcionario/funcionaria, hombres/mujeres en las cárceles, trabajador/mujer embarazada, juez/jueza, cuyo resultado de esta unión de alianza o de hostilidad no sólo resulta una gramática de la diferencia sexual, sino también alude a la naturaleza de la raza, el producto y la reproducción de la unión de la hembra con el macho: conservación de la especie y de la cría.

La naturaleza humana que difiere, une, junta, empareja, apareja la mujer y al hombre es un efecto de tecnología social que reproduce en los cuerpos, los espacios y los discursos la ecuación naturaleza = heterosexualidad. La división y fragmentación del cuerpo, recorta el cuerpo y crea zonas erógenas (visual, táctil, olfativa, entre otras) que después identifica como centros naturales y anatómicos de la diferencia sexual. Diferencia los centros naturales, anatómicos y construidos que intenta la unidad mediante el apareamiento y emparejamiento de los dos sexos en un contrato social heterocentrado: el contrato de matrimonio y concubinato, el divorcio y la manutención de los hijos, feminicidio, los actos jurídicos ejecutados en la escuela, trabajo, hogar, política, transporte colectivo, que tiene que ver la convivencia de la sociedad heterosexual, de hombres con las mujeres.

El apareamiento de las hembras con los machos, debe entenderse, en la conjunción gramatical la mujer “y” el hombre son iguales ante la ley. Componen la unidad sociedad heterosexual, la mujer como humana en igualdad al hombre humano. La unión se da cuando ambos sexos crían el producto que nace del apareamiento: la conservación de la familia, el estado y sus leyes, la política y la educación, la economía y el trabajo.

La diferencia sexual la mujer y el hombre, mantiene en guerra y en conflicto las partes que los componen, ante el temor de ser totalmente iguales: el

miedo a lo femenino y el miedo a lo masculino. El miedo masculino que suscita la feminidad: debilidad moral, vulnerabilidad del honor y exposición a la ofensa. El miedo femenino que suscita la masculinidad: pundonor, la virilidad como capacidad productora sexual y social, como del ejercicio de la violencia que deriva de ello. Lo masculino y lo femenino aparean sus miedos y placeres sexuales. Si el honor y la vergüenza se siente ante los demás, la virilidad debe ser reconocida por otros hombres: un cargo público que ocupe un hombre o una mujer será aplaudido por otros hombres. La vulnerabilidad del sexo femenino, será invertida, como Bourdieu lo prevenía, para ocupar un puesto de autoridad que incluye capacidades y aptitudes sexualmente connotadas, y para alcanzar esa posición tendrá que poseer lo que exige el puesto y propiedades que sus ocupantes añaden como estatura física, voz, agresividad, distancia respecto al papel, objetividad, fuerza viril contra todos los sentimientos que revive la feminidad, diseñadas para que los hombres han sido preparados como tales.

La mujer sólo acepta ser tal, en la medida que es unida, juntada, emparejada y apareada con el hombre y las estructuras que se parecen a él. Si se dice, que se ha logrado ampliar el área de lo político, no debe dejarse arrastrar por la lógica tradicional de la política, porque contribuyen a perpetuar las relaciones sociales de dominación entre los sexos. Por tanto, en concordancia con Bourdieu sostenemos, que al invertir los lugares ocupados por los hombres y proponer a las mujeres para ocupar esos lugares dominantes, conserva la dominación de un sexo sobre el otro. El movimiento feminista no se puede limitar a una conversión de las conciencias *masculinas* ni de las voluntades en el mundo androcéntrico.

**CUARTO.** *La mujer es la identidad heterofemenina, cumpliéndose mediante la recitación: <madre>, <académica>, <criminal>, <trabajadora>, <política> y <mexicana>. Al dar lectura a la constitución vigente, podemos encontrar dentro de las normas que la rigen, concepciones jurídicas que tienen que ver con la identidad femenina, las cuestiones del género y del sexo. Cada idea de mujer que comprende un enunciado normativo de la constitución,*

correlativamente se impone la obligación de hacerla cumplir conforme a los marcos sexuales de la heterosexualidad. Las ideas de mujer materializadas en el cuerpo conforme a la iteración de la ley en la sociedad binaria, son *cuerpos que importan*<sup>72</sup>.

La mujer como identidad sexual, sexo y género en la norma constitucional, reitera como un poder del discurso para producir los fenómenos que regula e impone, así la <madre>, <académica>, <criminal>, <trabajadora>, <política> y <mexicana>, crean el cuerpo materializado en sexo. La norma del género y sexo, derechos para las mujeres y derechos de las mujeres, debe ser comprendida como si actuase por medio de los efectos que produce, porque crea un campo de aplicación mediante la repetición del poder de realidad que confiere. La norma iterada itera en un campo de abstracción, que crea, que es igual a ella por ello es materializada en realidad. En este campo de realidad de las normas, crea el efecto materialización del cuerpo sexuado.

La identidad sexual heterofemenina es asociada a la composición de la naturaleza humana con su rival y amor, el heteropatriarcal. Como segunda construida por el hombre. Toda construcción de mujer en un ordenamiento supremo como el constitucional, debe alcanzar las estructuras ontológicas masculinas. Se confiere masculinidad al cuerpo político femenino y conforme a la inmanencia del principio del género humano, para conservar la especie, la sociedad, la cultura y el refinamiento de la feminidad debe recitar la ley connotando su capacidad masculina para lograr el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones. Podemos decir, por tanto, que la mater se alía con el pater para proteger a la familia, a falta de este actúa como madre y padre.

En la apelación a la ley constitucional -mujer-, recitan a la madre, hija, estudiante, criminal, política y mexicana, la identidad femenina como una

---

<sup>72</sup> Término extraído de Butler.

naturaleza, el sexo y la nacionalidad que tiene por objeto materializarse en el cuerpo, produciendo el poder performativo en ley mediante su recitación como ley. Es en esta matriz heterosexual, la heterosexualidad obligatoria y sus tecnologías del sistema sexo-género la reproducibilidad de las normas del género son invocadas por las prácticas corporales que pueden alterarse en su recitación.

**QUINTO.** *El cuerpo femenino es enteramente órgano y plástico.*

El cuerpo es el producto de la heteropartición de la diferencia sexual, imposibilitando la simetría. La diferencia sexual es una operación binaria que, mediante la explotación y sometimiento del cuerpo femenino por la dominación del cuerpo masculino, obtienen de estos cuerpos en unión, emparejamiento y apareamiento, las fuerzas deseantes y reproductivas. La diferencia sexual iguala en una forma asimétrica los órganos sexuales y genérezados conforme a su función sexual determinante por la naturaleza humana: el falo como centro de impulsión sexual y el útero como lo único creador en ella.

La operación y fórmula binaria de reasignación del sexo, recorta, extrae, aísla y divide partes del cuerpo, para hacer de ellas significantes sexuales. El órgano sexual es prostético, el bisturí recorta los órganos conectando sensaciones con ciertas reacciones anatómicas, determinando zonas de más alta o baja intensidad erótica. Corregir al género femenino en la diferencia sexual, es una operación sencilla, pues toda identidad excluida por minorizada es reorganizada en la sociedad de mujeres por la condición de vulnerable, inferior y débil.

La historia de las mujeres es una anécdota que se determina por la posición significado, lingüista, performativa del órgano sexual y genérezado femenino en función de la historia humana. Las luchas femeninas procuran determinarse en la historia a través de su identidad de mujeres, ocultando e imponiendo el género que les fue asignado conforme a la diferencia sexual. Exponen en libertad sus cuerpos femeninos y muestran una lucha femenina, pero



en el ojo masculino, la mirada política escurre y en tal marco de imágenes de cuerpos femeninos editan embelleciendo el contexto. Toda historia de las mujeres y luchas femeninas debe reconocerse y agregarse por su dominador y juzgador.

Los órganos femeninos y plásticos benefician a su sexo y la función del órgano fálico. Potencializan el centro mecánico, falo, en la producción de fuerzas de autoridad violentas y dominadoras, el patriarca colonizado invadiendo, sometiéndolo, *el introducirse en* el cuerpo femenino. El cuerpo está enmarcado por la mirada masculina dominadora. Dónde se manifiesta públicamente un cuerpo femenino, la mirada masculina se introduce en él y lo juzga como el objeto intercambiable de Bourdieu,<sup>73</sup> un objeto de deseo más seductor de Wollstonecraft, un animal doméstico de Kant, inferior, débil y vulnerable conforme a la sociedad heterosexual. Todo ello resulta de la libido heterosexual, que consiste en la explotación de los cuerpos sexuados y genérizados.

La materialidad del cuerpo es necesaria para el cumplimiento de las normas del género, requiere de una materia informe que toma forma y significado de acuerdo a la cultura heterosexual en la que vivimos, y del efecto de una dinámica de poder. El cuerpo, desde el enfoque de Butler, es un instrumento/medio por el cual se relaciona con un conjunto de signos culturales exteriores o una voluntad apropiadora e interpretativa establece un significado cultural para sí mismo aceptando o desechando signos heterosexuales, el género es los significados culturales que acepta el cuerpo sexuado.

El discurso regulatorio requiere ser tal mediante la apelación a su cita como tal, produciendo su poder performativo, en el cual produce los efectos que nombra en la práctica reiterativa. La materialización del cuerpo sexuado y genérizado en el discurso, “será una especie de apelación a las citas, la adquisición del *ser* mediante la cita del poder, una cita que establece una complicidad originaria con el poder en la formación del “yo”” (Butler, 1933/2002).

---

<sup>73</sup> En la economía de los bienes simbólicos.

Los cuerpos que cumplan estas normas del género y sexo son cuerpos que importan y que tienen la capacidad de alterar las normas en el transcurso de su recitación (Butler, 2004/2021).

**SEXO.** *El ser, el deber ser, el sujeto de derecho y órgano jurídico no es mujer, no posee características femeninas.* Recordemos en Kelsen, la distinción entre *ser* y *deber ser*. El *ser* se encuentra en los enunciativos normativos, pretendiendo alcanzar al *ser* y hacerlo manifestar con el acto de voluntad: alguien quiere, la mujer es, la mujer sigue siendo mujer, por el hecho de ser mujer. El *deber ser*, refiere a un orden jerarquizado de naturalezas diferentes y al “acto orientado intencionalmente al comportamiento de otro. En el término “deber” está comprendido el “estar permitido” y el “estar facultado”, es condicionado por las cualidades naturales y exigidas como edad, sexo, salud psíquica o corporal.

Para estar permitido, una mujer debe distinguirse determinadamente conforme a la naturaleza del género humano como débil, vulnerable, víctima, sexo bello, objeto o un animal doméstico, pero estas características no pueden ejercer función porque necesita de la masculinidad, tienen que alcanzar las capacidades y aptitudes sexualmente connotadas que define el “estar facultado”, tal posición gramatical es difícil de ocupar para las mujeres y es porque están a la medida de los hombres viriles. Además de ello, alcanzar las propiedades de sus ocupantes: fuerza física, voz fálica, agresividad, seguridad, objetividad, distancia respecto al papel, exigencia del respeto, autoridad natural, juicioso, docto, experimentado, para lo que los hombres diseñaron para ellos y para otros hombres.

El sujeto de derecho tiene una intrínseca relación con los conceptos de persona física, persona jurídica y persona humana, cualidad que se obtiene por el mero hecho natural de edad, sexo, salud física, psíquica y corporal. Distingue el sexo, mujer y hombre, como una calidad, condición o naturaleza de algo o de alguien. Calificando como criterio el status personal del individuo que ejerce la correspondiente función del derecho. Si retomamos los apuntes jurídicos

anteriores a 1957, del primer derecho político femenino, la calidad de sujeto de derecho, sólo reconocía al sexo masculino, diseñó leyes para hombres, perfeccionó la técnica jurídica, dominó el dogma y la teoría jurídica, debatió sobre la mujer dentro o fuera del orden constitucional: el derecho y las obligaciones eran estructuradas para hombres en cuanto hombres. La estructura jurídica no revolucionó al agregar la palabra mujer en la constitución, al agregarse tenía que actuar conforme le fue instituido para alcanzar mediante la feminidad la cualidad masculina. Por tanto, el sujeto de derecho es calificado como tal por la condición del sexo.

La mujer alcanza las estructuras ontológicas como ventrílocuo de la voz fálica y obteniendo de su cuerpo sexuado y genérizado el beneficio de la cartografía anatómica. Destacando como mujer y en fuerza de trabajo sexualmente reproductora, pretendiendo producir como un centro mecánico de impulsión sexual, construyendo un falo prostético en las actuaciones políticas de la femenina sobre un espacio diseñado para los hombres en cuanto hombres.

**SÉPTIMO.** *El género es prostético y está normado.* El género como un fenómeno variable y contextual, es enteramente orgánico y construido. El masculino y femenino no sólo son creados por la cultura heterosexual, sino más bien como las máquinas humanas y biológicas que construyen el sexo, los significantes, las prácticas y contextos sexuales mediante las tecnologías del género. Así en los lugares en donde no exista, se deje ver, o asome un signo femenino o masculino se construye como una tecnología artificial en el cuerpo faltante de sexo, siguiendo con las ideas del Paul, como la arquitectura que funciona como una verdadera prótesis de género que produce y fija las diferencias entre tales funciones biológicas.

La prótesis como parte, pedazo o aparato del cuerpo faltante son empleados en sustitución de un órgano o un miembro. En la lógica falocentrista, al órgano sexual faltante supone una construcción plástica del falo, por tanto, el Otro,

el extraño, la mujer, pueden ser o no ser mediante este procedimiento de sustitución. La prótesis recita en la ley como si de algún modo, el cuerpo femenino que no encaje en la estructura fálica, tal como: trabajadores, empleados, órganos jurídicos, estudiantes, padres, mexicanos, defensores públicos, servidores públicos, construya su propio órgano/plástico fálico y se aparee en igualdad con los de su especie.

Estas prótesis se imponen en el discurso normativo constitucional, no encontramos la palabra trabajadora, sino trabajador y empleado el cual es sustitutivo de la falta del falo en el cuerpo femenino, como ya lo dedujo Wittig, alcanzada mediante la actividad humanizadora que marca al hombre, una categoría ontológica que permite el conocimiento de un sujeto y, de ahí, el conocimiento de la subyugación y de la dominación. Aproximar a la mujer, en el trabajador, sólo mediante su animal doméstico, el hogar y la maternidad lo que -ya sabía hacer- en sociedad, en la cultura y en el perfeccionamiento de su femineidad.

Agregar gramaticalmente conforme a la diferencia sexual la articulación “la” y la terminación “a” en la constitución: la madre, la mujer, la mexicana, la estudiante, la madre mexicana, la ciudadana, la juez, la candidata, la senadora, la mujer durante el embarazo, la funcionaria, la mujer compurgarán sus penas, componen el cuerpo político femenino y la unidad de las mujeres que sustentan una epistemología basada en la estructura ontológica del trabajo, educación, familia, derecho, política y en la cárcel. Más que unidades naturales, la responsabilidad de las mujeres es construirlas. Pero el <nosotras> no existe, ya lo decía Wittig, Butler, Haraway, MacKinnon, como construcciones políticas e ideológicas que negamos a <las mujeres> (el producto de una relación de explotación).

Parece que la mujer niega ser construida por el falo, niega que quien esculpió con el bisturí de la diferencia sexual en la constitución de 1917, a la mujer

en 1957, fueron los hombres de voz masculina. Con las manos de todo creador acercó a la mujer como sujeto de derechos políticos con lo que ya sabían hacer los animales domésticos. Niega el derecho a recibir y dar educación, es heredera de la educación masculina para ser la madre y la segunda madre, recibiendo la educación diseñada para hacer lo que -ya sabíamos hacer-, y que actualmente arrastramos con la pedagogía fálica en el rito de super hombre universitario.

Niega el trabajo como actividad humana para la explotación del hombre por el hombre, sitúa a las mujeres en bienes útiles e intercambiables, por tanto, el derecho al trabajo, no sólo explota a la mujer como -trabajador- en la producción de la economía patriarca heterocolonizada, también extraen de ella las fuerzas y energías sexuales deseantes y reproductoras, en beneficio de la sociedad heterosexual. La política niega, en su derecho de ejercer una función cargada de autoridad, invirtiendo la dialéctica autoridad/subordinado. Niega que existe un vínculo entre las concepciones de sexo, género, prácticas sexuales, orientación sexual y placer heterosexual con la concepción de identidad nacional.

Como si sus actuaciones sexuales no estuviesen delimitadas por las tecnologías del género construidas por el estado político jurídico, económico, cultural e ideológico, para obtener de nosotras la conjunción de una familia monogámica y reproducir la sociedad mexicana, a la par descontrolándose la natalidad, incremento de madres solteras y divorcios por infidelidades, casos de acoso y hostigamiento heterosexual, feminicidios, entre otros problemas nacionales con objeto tabú: el sexo. Negamos las tecnologías del género que construyen heterofemeninas y heteropatriarcales.

**OCTAVO.** *La heterosexualidad es una política violenta: la guerra de los sexos.* Si se dice que la heterosexualidad es peligrosa, es porque se ejerce una práctica corporal violenta y bilateral, el cuerpo del dominador ejerce violencia sobre, por encima, del cuerpo víctima. Considerando las palabras de Preciado, asumir la posición política sobre el planeta tierra, donde seres humanos conviven

día a día, es una condición altamente peligrosa. La mujer, según las estadísticas en el feminicidio, muerte de trans, putas o gays, la mayoría muere por manos de su esposo, expareja, novio, sugar daddy, padrote o patriarca dominador que explota sobre aquel cuerpo orgánico y plástico su fuerza sexual y reproductora.

Los cuerpos vivos interactuando socialmente, implica que nuestra vida y cuerpo siempre está en manos de otro, Butler piensa en la condición compartida de la vida humana, implica que estemos expuestos de tanto a quienes conocemos, como a quienes no conocemos, es decir, la dependencia de unas personas que conocemos, o apenas conocemos, o no conocemos nada. La vida sujeta a la exposición y dependencia de otros, por tanto, constituye una obligación con los otros y que presuntamente sabemos quiénes somos <nosotros> noción escindida por la alteridad, y las obligaciones con nosotros, son aquellas que desbaratan cualquier determinismo del nosotros. Entonces, este cuerpo vivo está expuesto a otros y participa de la condición de ser otro.

De la obligación con los otros, participa a esta idea: 1) en que la identidad masculina tiene una obligación con el <otro> femenino; 2) la identidad femenina tiene una obligación con el <otro> madre, académica, trabajadora, criminal, política, mexicana; 3) así como la identidad masculina y femenina tienen una obligación con el <otro> cis, bi, lesbiana, gay, transexuales, transgénero, travestis, Drag Queen, intersex, queer, pansexual. Asumir la identidad política femenina o masculina, excluye en su dialéctica binaria el <yo> al <otro>. La exclusión es una práctica violenta de marginalización, distinguiendo cuerpos que importan por su capacidad de cumplir una norma del género y cuerpos que no son vivos, pues no aportan a la naturaleza humana la conservación de la misma, la sociedad y la cultura, tampoco al perfeccionamiento de la feminidad.

Las actuaciones femeninas y masculinas serán enmarcadas por la mirada masculina, serán objeto de falsas acusaciones que se presentarán como falsas o verdaderas. Así donde una mujer camina por la calle cargando una prenda que le

denote partes corporalmente sexuales, el objeto de deseo será incriminado conforme a la mirada masculina. La feminista en su manifestación colectiva, será la mirada masculina que recorrerá con desdén las actuaciones masculinas ejecutadas en la marcha a favor o en contra, incriminando falsamente el cuerpo masculino: violador y/o feminicida.

La política heterosexual enmarca cuerpos femeninos/masculinos, opresor/oprimido, dominador/dominado, feminicida/víctima, penetración/violación, yo/otro, macho/hembra, heterosexual/homosexual, ventaja/desventaja, fuerte/vulnerable, inocente/culpable, participa de la fórmula binaria y de la diferencia sexual, resituando a la naturaleza al hombre como patriarca y mujer como matriarca. Unir las mujeres de los hombres, en un intento de emparejamiento, unidad o alianza, reinscribe la naturaleza humana: la mujer por hecho le corresponde ser madre y/o estudiante, trabajadora y/o profesionalista, política y/o reclusa mexicana.

La inversión de la dialéctica, ya sea privilegiando una marca femenina o neutra lograda a través de una discriminación positiva o negativa, inventar un nuevo pronombre que intente escapar de la dominación masculina y *designe* una posición de enunciación inocente, un origen nuevo y un *ser* puro para la razón, un punto cero donde surgiese una voz política inmaculada, creando un falo tan falso que represente verdades sexuales en las actuaciones de los cuerpos vulnerables, obteniendo de ello la satisfacción del poder masculino. No tratemos de sustituir o invertir una palabra por otra, un género por otro, un útero por un falo construido, más bien provoquemos las tecnologías de la escritura del sexo y del género, así como sus instituciones. No se trata tampoco de deshacerse de las marcas de género o de las referencias a la heterosexualidad, sino de modificar las posiciones de enunciación.

**NOVENO.** Atendiendo al deber del conocimiento que crea el poder para construir un mundo más vivible o una reproducción del mundo tal cual es. Deber con respecto a la universidad, quienes la hacen y conforman, estudiantes, maestros, especialistas y doctos, incluso a los trabajadores asalariados, amas de casa, funcionarios, empleados, obreros, militares, vendedores de las calles y de empresas, víctimas de las violencias, sobrevivientes de la trata de personas, comunidades LGBTTTIQ+ y comunidades aún no validadas o reconocidas en la diferencia sexual, a las víctimas de impunidad, a las sexo-servidoras, discapacitados, niños intersexuales, a los niños de las calles, a los vagabundos e inmigrantes, y a los que ya no están, entre otros más, que por alguna razón aportan una parte de su salario formal o informal, condición y vida para que se sostenga la Universidad Nacional Autónoma de México, y que por otro lado son sujetos a la heterosexualidad. A todos ustedes les debó, como estudiante de la universidad de México, una respuesta: convoquemos la revolución de mentes y de cuerpos. Terminamos este trabajo debiéndoles:

1. **Una investigación documental** de material amarillento y deteriorado, de pergaminos del pasado que nos hubiesen servido para: Ahondar con más determinismo en cada una de las reformas constitucionales, que surgen desde el año de 1917 que tengan por objeto agregar, incluir, reconocer a las mujeres, las lesbianas, las históricas, las mexicanas, las ciudadanas, las estudiantes, las criminales, las políticas, las candidatas, las gays, las prostitutas, las mujeres de la historia que han sido escritas en la constitución, demostrando con más claridad la ficción del papel que ha tenido en la historia del derecho mexicano y en la historia de México.

Ahondar en los discursos, proyectos y candidaturas políticas por parte de los presidentes de México a lo largo de estos más de cien años, contrastando el derecho jurídico con el discurso que pretendían crear efecto en nuestra sociedad. De las ideas anteriores contextualizar la investigación documental con libros que datarán sobre la historia de México, a fin de



comparar y obtener mayor comprensión de los momentos jurídicos, políticos, económicos, culturales y sociales “femeninos”.

2. **Una investigación más crítica del feminismo queer, feminismo decolonial y teorías excluidas de los estudios críticos del género.** Profundizándose con la teoría deconstructiva de Derrida, el psicoanálisis de Freud y Lacan, llegar a Lévi-Strauss, Catharine MacKinnon, Gayle Rubin, Adrienne Rich, Julia Kristeva, entre otros, con el propósito de llegar a ampliar la crítica utilizada en la tesis.
3. **Una investigación aún más profunda de las obras jurídicas.** Textos considerados los más importantes, en el dogma jurídico, escritos por los predominantemente autores masculinos de la carrera en derecho, para releer sus obras en el mundo actual y entender por qué el sistema sexo-género interesa tanto en la teoría y en las normas jurídicas.

**DÉCIMO.** En el principio del escrito, nos llamó la atención una idea de la autora Paul Beatriz Preciado: *la desacralización del texto*. El autor nos enseña en esta idea que un libro, como la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, principalmente para los abogados y las abogadas que estudian y egresan de la licenciatura en derecho, así como toda la población: está ahí abierto para ser releído, deconstruido, analizado y criticado por los efectos mismos que crea como fuerzas que se sacuden y preguntan: ¿por qué el texto no nos dice más?, ¿cómo debe ser leído?, ¿quién puede leerlo?, ¿cuál es la interpretación?, ¿es que acaso, sólo existe una única interpretación?

Si consideramos a los cuerpos que reciben las violencias de la heterosexualidad, ¿el texto constitucional tendrá una respuesta para ellos? Si la tiene. Recordando las páginas del trabajo anterior, le responderá: eres persona con dignidad humana, obteniendo la personalidad jurídica por medio del status

personal como edad, sexo, salud psíquica o corporal, eres un humano que puede ejercer todos los derechos humanos, eres un ser vivo que por tus cualidades biológicas y culturales puedes acceder a pertenecer a una sociedad con reglas, normas y leyes jurídicas. Eres mujer (heterosexual) por la cualidad del sexo, como hecho natural, persona moral y ética que descansa sobre la base de la dignidad y valor humano, como identidad sexual.

**DÉCIMO PRIMERO.** Por último, quisiera aclarar que esta tesis no tiene como intención agredir o violentar posturas feministas o de la mujer, culpabilizar al heteropatriarcal, o incluso lucrar con el dolor ajeno. Por el contrario, lo que intento mostrar con las ideas plasmadas, quizá sea una respuesta de este mundo binario en el cual participamos. Sin duda alguna, creo que antes de leer un libro, un artículo o una tesis, podríamos intentar, en conjunto, buscar una respuesta a las preguntas que se nos han formulado cuando recaen sobre los cuerpos las violencias de la política heterosexualidad. En la búsqueda de la respuesta, escrita sobre las mutilaciones, deformaciones, vejaciones, temores resultantes de la violencia heterosexual, y sometiendo mi propia identidad sexual y académica a la crítica, resultó esta tesis.

## FUENTES DE CONSULTA.

### FUENTES DOCTRINALES:

- Andreo, L. y Guardia, J. (2002). *Historia de las Mujeres en América Latina*. Universidad de Murcia.
- Bourdieu, P. (2011). *Capital cultural, escuela y espacio social* (Trad. I. Jiménez). Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 1997).
- Bourdieu, P. (2019). *La dominación masculina* (Trad. J. Jordá). ANAGRAMA. (Trabajo original publicado en 1998).
- Cruz, J. y Vázquez, R. (2012). *Debates constitucionales sobre derechos humanos de las mujeres*. Fontamara.
- Foucault, M. (2005). *El orden del discurso* (Trad. A. González). FÁBULA TUSQUETS EDITORES. (Trabajo original publicado en 1971).
- Foucault, M. (2019). *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber* (Trad. U. Guinazú). Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 1976).
- Foucault, M. (2011). *La verdad y las formas jurídicas* (Trad. E. Linch). Gedisa. (Trabajo original publicado en 1978).
- Foucault, M. (2003). *Vigilar y castigar* (Trad. A. Garzón del Camino). Siglo XXI. (Trabajo original publicado en 1975).
- García, M. (2015). *Introducción al estudio del derecho*. Porrúa.
- Kant, I. (2014). *Antropología en sentido pragmático* (Trad. D. Granja, G, Leyva y P. Storandt). FCE, UAM y UNAM. (Trabajo original publicado en 1798).
- Marx, K. (2014). *Manuscritos de París* (Trad. J. Ripalda). Gredos. (Trabajo original publicado en 1932).
- Núñez, B. y Ortiz, P. (2019). *La osadía se viste de mujer*. En el centenario de un año crucial, 1917. INAH y Secretaría de Cultura.

- Ruiz, C. (2010). *La evolución histórica de la igualdad entre mujeres y hombres en México*. En A. C. Maqueda, y B. M. Martínez. (Ed.), *Derechos humanos: temas y problemas* (pp. 69-136). IJ y CNDH.
- Schopenhauer, A. (2019). *El arte de tratar con las mujeres* (Trad. F morales). Alianza editorial. (Trabajo original publicado en 1851).
- Stuart, J. (2005). *El sometimiento de las mujeres* (Trad. A. Pareja). Edaf. (Trabajo original publicado en 1869).

## **FUENTES LEGISLATIVAS:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos [CPEUM]. Art. 3º, 4º, 5º, 18º, 21º, 30º, 34º, 35º, 53º, 56º, 123º. 28 de mayo de 2021 (México).
- Carta de las Naciones Unidas, 26 de junio de 1945.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 7 de mayo de 1981.
- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”, nueve de junio de 1994.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Civiles de la Mujer, 30 de abril de 1948.
- Convención Interamericana sobre Concesión de los Derechos Políticos a la mujer, 15 de diciembre de 1948.
- Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, 4 de enero de 1969.
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, 18 de diciembre de 1979.
- Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, 29 de enero de 1957.
- Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, 20 de diciembre de 1952.
- Convención sobre Nacionalidad de la Mujer, 26 de diciembre de 1933.

- Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 2 de mayo de 1948.
- Declaración sobre la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, 7 de noviembre de 1967.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.
- Pacto internacional de Derechos Civiles y Políticos, 23 de marzo de 1976.
- Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, 17 de diciembre de 2015.
- Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos, 31 de julio de 1957.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres de 2006, (2006, 2 de agosto). Congreso de la Unión. Diario Oficial de la Federación No. 18-05-2022.

#### **FUENTES JURISPRUDENCIALES:**

- Seminario Judicial de la Federación. Primera Sala. 1a./J. 19/2014 (10a.); 14 de marzo de 2014.  
<https://sjf.scjn.gob.mx/SJFSem/Paginas/Reportes/ReporteDE.aspx?idius=2005883&Tipo=1>
- Suprema Corte de Justicia. Primera Sala. 1a. CXLV/2012 (10a.); 31 de agosto de 2012. <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2001341>

#### **FUENTES ELETRÓNICAS:**

- Barrera, L. (23 de octubre de 2019). Las mujeres del movimiento estudiantil del 68 en México. *openDemocracy*.  
<https://www.opendemocracy.net/es/democraciaabierta-es/las-mujeres-del-movimiento-estudiantil-del-68-en-m%C3%A9xico/>

- Big Think. (6 de junio de 2011). *Judith Butler: Tu comportamiento crea tu género | Gran pensamiento*. [Vídeo]. YouTube.  
<https://www.youtube.com/watch?v=Bo7o2LYATDc>
- Canal juancho coronel. (30 de marzo de 2014). *Beatriz Preciado. Taller de investigación y escritura filosófica*. [Vídeo]. YouTube.  
<https://youtu.be/BrFiq2z04i4>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2009). *Caso González y otras (“Campo Algodonero”). VS México*.  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_205\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_205_esp.pdf)
- Cortés, G., Solís, A., Alzaga, O. y Gutiérrez, A. (noviembre-diciembre 1997). Las luchas de la mujer trabajadora. *Trabajo y democracia hoy*. Vol. (41).  
<http://www.relat.org/documentos/Genero.Alzaga.pdf>
- Cruz, M. (2022). *Gramatología e identidad: caminos derridianos*. [Tesis de Maestría, UNAM]. TESIUNAM.  
[https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/GVNNKMEHA9P8DXUIBH6558PYAEXJY PJJGIDD8PFFJXMGEXK269T-00550?func=full-set-set&set\\_number=320101&set\\_entry=000001&format=999](https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/GVNNKMEHA9P8DXUIBH6558PYAEXJY PJJGIDD8PFFJXMGEXK269T-00550?func=full-set-set&set_number=320101&set_entry=000001&format=999)
- Darwin, C. (1871). *El origen del hombre*.  
<https://ministeriodeeducacion.gob.do/docs/biblioteca-virtual/fSON-darwin-charles-el-origen-del-hombrepdf.pdf>
- Decreto 043 de 1947 [con fuerza de ley]. *Por medio del cual adiciona el párrafo primero de la fracción primera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*. 12 de febrero de 1947. D. O. No. 35.  
[https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM\\_ref\\_043\\_12feb47\\_ima.pdf](https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/dof/CPEUM_ref_043_12feb47_ima.pdf)
- El sol de México. (20 de octubre de 2020). [Vídeo] Destruyen a profesor de la UNAM tras lanzar comentarios misóginos en clase online. *EL SOL DE MÉXICO*. <https://www.elsoldemexico.com.mx/mexico/video-destituyen-a-profesor-de-la-unam-tras-lanzar-comentarios-misoginos-en-clase-online-facultad-quimica-5912517.html>

- Galeana, P. Valles, R., Tuñón, P., Melgar, P., Selene, V. y Hernández, M. (2014). *La revolución de las mujeres en México*.  
<https://inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/492/1/images/Mujeres.pdf>
- García, A. (s. f.). Hecho, acto y negocio jurídicos. *Revista de Derecho Notarial Mexicano*. Vol. (194). p. 48.  
<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3834/6.pdf>
- García, A. (2014). *Un nuevo espacio educativo para las veracruzanas: La Escuela Superior de niñas de Xalapa, 1881-1910*. [Tesis de doctorado, UNAM]. TESIUNAM.  
[https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/Q7T5XMS9PFIFFXPBFE5B9N656HQ6HE S9FRGKR5Y9JRY6LIE3CP-01431?func=find-b&local\\_base=TES01&request=Un+nuevo+espacio+educativo+para+las+veracruzanas%3A+La+Escuela+Superior+de+ni%C3%B1as+de+Xalapa%2C+1881-1910.+&find\\_code=WRD&adjacent=N&filter\\_code\\_2=WYR&filter\\_request\\_2=&filter\\_code\\_3=WYR&filter\\_request\\_3=](https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/Q7T5XMS9PFIFFXPBFE5B9N656HQ6HE S9FRGKR5Y9JRY6LIE3CP-01431?func=find-b&local_base=TES01&request=Un+nuevo+espacio+educativo+para+las+veracruzanas%3A+La+Escuela+Superior+de+ni%C3%B1as+de+Xalapa%2C+1881-1910.+&find_code=WRD&adjacent=N&filter_code_2=WYR&filter_request_2=&filter_code_3=WYR&filter_request_3=)
- Gobierno de México. (s. f.). *Conmemoramos 64 años del voto de la mujer en México*. <https://www.gob.mx/inafed/articulos/64-aniversario-del-voto-de-la-mujer-en-una-eleccion-federal-en-mexico#:~:text=Sin%20embargo%2C%20fue%20el%203,candidato%20presidencial%20Adolfo%20Ruiz%20Cortines>.
- Gómez, I., Galeana, P., Campos, E., Reyes, E. y Cárdenas, L. (2016). *Educadoras y Maestras Vol. 2*.  
<https://www.inehrm.gob.mx/work/models/inehrm/Resource/1484/1/images/LasMaestrasVol2.pdf>
- Haraway, D. (1991). *Manifiesto ciborg: el sueño irónico de un lenguaje común para las mujeres en el circuito integrado*.  
[http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana\\_raggi/wp-content/uploads/2013/12/manifiesto-cyborg.pdf](http://blogs.fad.unam.mx/asignatura/adriana_raggi/wp-content/uploads/2013/12/manifiesto-cyborg.pdf)

- Hegel, G. (1966). *Fenomenología del Espíritu*.  
[https://enriquedussel.com/txt/Textos\\_200\\_Obras/Aime\\_zapatistas/Fenomenologia\\_espiritu-Hegel.pdf](https://enriquedussel.com/txt/Textos_200_Obras/Aime_zapatistas/Fenomenologia_espiritu-Hegel.pdf)
- Hegel, G. (1968). *Filosofía del derecho*.  
<http://upcndigital.org/~ciper/biblioteca/Filosofia%20moderna/Hegel%20-%20Filosofia%20del%20Derecho.pdf>
- Heteronormatividad. (6 de julio de 2022). En *Wikipedia*.  
<https://es.wikipedia.org/wiki/Heteronormatividad>
- Instituto Nacional de las Mujeres. (s. f.). *10 de diciembre. Día internacional de los derechos humanos*.  
[http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos\\_download/100710.pdf](http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100710.pdf)
- Instituto Nacional de Antropología e Historia. (s. f.). Costureras. *Mediateca INAH*. Recuperado el día 05 de mayo de 2022 de  
[https://mediateca.inah.gob.mx/islandora\\_74/islandora/search/catch\\_all\\_fields\\_mt%3A\(costureras\)](https://mediateca.inah.gob.mx/islandora_74/islandora/search/catch_all_fields_mt%3A(costureras))
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021). *Estadísticas a propósito del día internacional de la mujer (8 de marzo)*.  
[https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021\\_Nal.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/mujer2021_Nal.pdf)
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2019). *Estadísticas sobre el sistema penitenciario estatal en México*.  
[https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en\\_numeros2.pdf](https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/unodc/wp-content/uploads/2018/01/en_numeros2.pdf)
- Kelsen, H. (1982). *Introducción a la Teoría Pura del Derecho*.  
[https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7570/mod\\_folder/content/0/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf?forcedownload=1](https://aulavirtual4.unl.edu.ar/pluginfile.php/7570/mod_folder/content/0/Teor%C3%ADa%20pura%20del%20Derecho%20-%20Kelsen.pdf?forcedownload=1)
- Lamas, M. (2018). Del 68 a hoy: La movilización política de las mujeres. *Revista Mexicana de Ciencias políticas y Sociales*, 63 (234), 265-285.  
<http://www.revistas.unam.mx/index.php/rmcpys/article/view/65427/58400>



- Memoria Política de México. (s. f.). *1974 Igualdad de la mujer. Exposición de motivos. Luís Echeverría.*  
<https://www.memoriapoliticademexico.org/Textos/6Revolucion/1974-LEA-IM.html>
- Marx, K. (1859). *Elogio del crimen.*  
<https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/MARX%20Elogio%20del%20crimen.pdf>
- Palavicini, F. (2014). *Historia de la Constitución de 1917.*  
[http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/Hist\\_Const\\_T1.pdf](http://biblioteca.diputados.gob.mx/janium/bv/md/LXII/Hist_Const_T1.pdf)
- Participio. (3 de mayo de 2022). En *Wikipedia.*  
<https://es.wiktionary.org/wiki/participio>
- Pérez, C. (2019). *La asociación de Universitarias Mexicanas (1925-1962).* [Tesis de Maestría, UNAM]. TESIUNAM.  
[https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/Q7T5XMS9PFIFFXPBFE5B9N656HQ6HE S9FRGKR5Y9JRY6LIE3CP-24930?func=find-b&local\\_base=TES01&request=La+asociaci%C3%B3n+de+Universitarias+Mexicanas+%281925-1962%29.+&find\\_code=WRD&adjacent=N&filter\\_code\\_2=WYR&filter\\_request\\_2=&filter\\_code\\_3=WYR&filter\\_request\\_3=](https://tesiunam.dgb.unam.mx/F/Q7T5XMS9PFIFFXPBFE5B9N656HQ6HE S9FRGKR5Y9JRY6LIE3CP-24930?func=find-b&local_base=TES01&request=La+asociaci%C3%B3n+de+Universitarias+Mexicanas+%281925-1962%29.+&find_code=WRD&adjacent=N&filter_code_2=WYR&filter_request_2=&filter_code_3=WYR&filter_request_3=)
- PRANAS Chile. (02 de diciembre de 2021). *Origen de la palabra feminismo- Paul B Preciado* [Archivo de vídeo]. Youtube.  
<https://www.youtube.com/watch?v=PMUWsOomhI0&t=196s>
- Preciado, P. (s. f.). *Basura y Género. Mear/Cagar. Masculino/Femenino.*  
<https://www.iztacala.unam.mx/errancia/v0/PDFS/POLIETICAS%20DEL%20CUERPO%201%20BASURA%20Y%20GENERO.pdf>
- Preciado, P. (s. f.). Historia de una palabra: queer por Beatriz Preciado. *Parole de queer.* <https://paroledequeer.blogspot.com/p/beatriz-preciado.html>
- Preciado, P. (2019, noviembre, 24). La heterosexualidad es peligrosa. *El país.*  
[https://elpais.com/elpais/2019/11/24/opinion/1574609789\\_778125.html?event\\_log=fa](https://elpais.com/elpais/2019/11/24/opinion/1574609789_778125.html?event_log=fa)

- Preciado, P. (marzo de 2019). La nación es obsoleta. *Revista de la Universidad Mexicana*. Vol. (2), 89-95. <https://www.revistadelauniversidad.mx/articles/35cc19c1-a73d-4531-947c-00243cc2d608/entrevista-con-paul-b-preciado>
- Real Academia Española. (s. f.). Cárcel. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 06 de junio de 2022, de <https://dle.rae.es/c%C3%A1rcel?m=form>
- Real Academia Española. (s. f.). Costumbre. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 06 de mayo de 2022, de <https://dle.rae.es/costumbre>
- Real Academia Española. (s. f.). Calidad. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 21 de julio de 2022, de <https://dle.rae.es/calidad>
- Real Academia Española. (s. f.). Generalidad. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 05 de junio de 2022, de <https://dle.rae.es/generalidad>
- Real Academia Española. (s. f.). Género. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 05 de junio de 2022, de <https://dle.rae.es/g%C3%A9nero?m=form>
- Real Academia Española. (s. f.). Humano. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 06 de mayo de 2022, de <https://dle.rae.es/humano?m=form>
- Real Academia Española. (s. f.). Individuar. *En diccionario de la lengua española*. Recuperado en 06 de junio de 2022, de <https://dle.rae.es/individuar>
- Servicio de Investigación y Análisis. (2006). *Informes presidenciales. Adolfo Ruiz Cortines*. (Informe nº. RE-ISS-09-06-11). <http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/re/RE-ISS-09-06-11.pdf>
- Sistema de Información Legislativa. (s. f.). *Paridad de género*. <http://sil.gobernacion.gob.mx/Glosario/definicionpop.php?ID=277#:~:text=Paridad%20de%20G%C3%A9nero&text=Principio%20que%20se%20utiliza%20para,en%20la%20definici%C3%B3n%20de%20candidaturas>.

- Smith, A. (1776). *Una investigación sobre la naturaleza y las causas de la riqueza de las naciones*.  
<https://web.seducoahuila.gob.mx/biblioweb/upload/1%20La%20riqueza%20de%20las%20Adam%20Smith.pdf>
- Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/protocolos/archivos/2020-11/Protocolo%20para%20juzgar%20con%20perspectiva%20de%20g%C3%A9nero%20%28191120%29.pdf>
- Trejo, G. y Álvarez, R. (2007). *Estudio de legislación internacional y derecho comparado de la Prostitución*.  
<http://www.diputados.gob.mx/sedia/sia/spe/SPE-ISS-14-07.pdf>
- Urías, B. (2003, abril 1). Eugenesia y aborto en México (1920-1940). *Debate Feminista*. Vol. (27), 304-323.
  - <https://doi.org/10.22201/cieg.2594066xe.2003.27.776>
- Victoria. (20 de octubre de 2020). UNAM separa a 2 profesores de la Facultad de Química por “chistes” misóginos (+VIDEOS). *EL INCORRECTO*. <https://www.elincorrecto.mx/random-news/mexico-lindo/unam-separa-a-2-profesores-de-la-facultad-de-quimica-por-chistes-misoginos-videos/>
- Wittig, M. (2006). *El pensamiento heterosexual y otros ensayos*.  
[http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas\\_formacion/identidad\\_cuerpo\\_gen\\_sex/unidad\\_4/Wittig\\_Monique\\_El\\_pensamiento\\_heterosexual.pdf](http://www.multimedia.pueg.unam.mx/lecturas_formacion/identidad_cuerpo_gen_sex/unidad_4/Wittig_Monique_El_pensamiento_heterosexual.pdf)

## FUENTES FILOSÓFICAS:

- ♦ Beauvoir, S. (2015). *El segundo sexo* (Trd. J. García). DEBOLSILLO. (Trabajo original publicado en 1949).
- ♦ Butler, J. (2002). *Cuerpos que importan. Sobre los límites materiales y discursos del “sexo”* (Trd. A. Bixio). PAIDÓS. (Trabajo original publicado en 1993).

- ◆ Butler, J. (2021). *Deshacer el Género* (Trd. P. Soley-Beltran). PAIDÓS. (Trabajo original publicado en 2004).
- ◆ Butler, J. (2007). *El género en disputa. El feminismo y la subversión de la identidad* (Trd. A. Muñoz). PAIDÓS. (Trabajo original publicado en 1990).
- ◆ Butler, J. (2010). *Marcos de guerra. Las vidas lloradas* (Trd. B. Moreno). PAIDÓS. (Trabajo original publicado en 2010).
- ◆ Butler, J. y Malabou, C. (2021). *Sé mi cuerpo* (Trd. M. Mansour). Paradiso Editores. (Trabajo original publicado en 2010).
- ◆ Lipovetsky, G. (2002). *La era del vacío* (Trd. J. Vinyoli y M. Pendax). ANAGRAMA. (Trabajo original publicado en 1983).
- ◆ Lipovetsky, G. (2017). *La tercera mujer* (Trd. R. Alapont). ANAGRAMA. (Trabajo original publicado en 1997).
- ◆ Preciado, P. (2020). *Manifiesto Contrasexual* (Trd. J. Diaz y C. Meloni). ANAGRAMA. (Trabajo original publicado en 2000).
- ◆ Preciado, P. (2020). *Pornotopía. Arquitectura y sexualidad en Playboy durante la guerra fría*. ANAGRAMA. (Trabajo original publicado en 2010).
- ◆ Preciado, P. (2020). *Yo soy el monstruo que os habla. Informe para una academia de psicoanalistas*. ANAGRAMA. (Trabajo original publicado en 2020).
- ◆ Rousseau, J. (2012). *Emilio, o de la educación* (Trd. Porrúa). Porrúa. (Trabajo original publicado en 1762).
- ◆ Spargo, T. (2013). *Foucault y la teoría queer* (Trd. G. Ventureira). Gedisa. (Trabajo original publicado en 1999).
- ◆ Wollstonecraft, M. (2005). *Vindicación de los derechos de la mujer* (Trd. Edaf). Edaf. (Trabajo original publicado en 1792).